

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción: 19 de diciembre 2018.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 80, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2016, aprobado el día 27 de enero de 2016, tiene a bien emitir por mi conducto **INFORME FINAL DE AUDITORÍA** sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **ZAPOPAN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 15 de abril de 2016, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Zapopan, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 27 de enero de 2016, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Zapopan, Jalisco, ordenada mediante oficio número 3540/2016, de fecha 21 de junio de 2016,

comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2015, iniciando la visita de auditoría el día 28 de junio de 2016, concluyendo precisamente el día 05 de agosto de 2016, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3.- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2015.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a septiembre, así como el corte semestral, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2015.

III.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de octubre a diciembre, así como el corte anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadre con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a

proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.

- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.

- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifíco que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

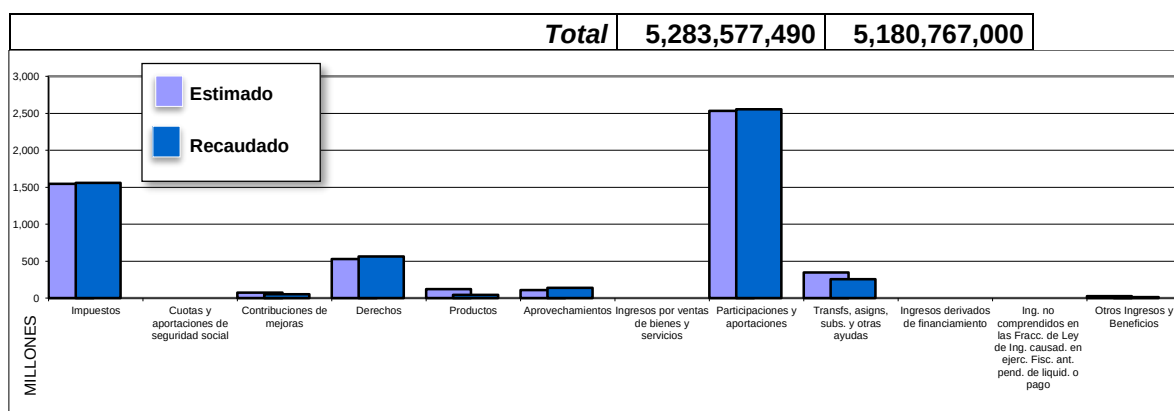
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	1,544,863,705	1,558,585,288	101%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	75,800,000	50,434,251	67%
4	Derechos	527,300,296	564,685,168	107%
5	Productos	121,920,722	45,260,297	37%
6	Aprovechamientos	110,248,117	137,497,867	125%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	2,532,653,642	2,553,473,610	101%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	345,529,636	255,757,175	74%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	25,261,372	15,073,344	60%

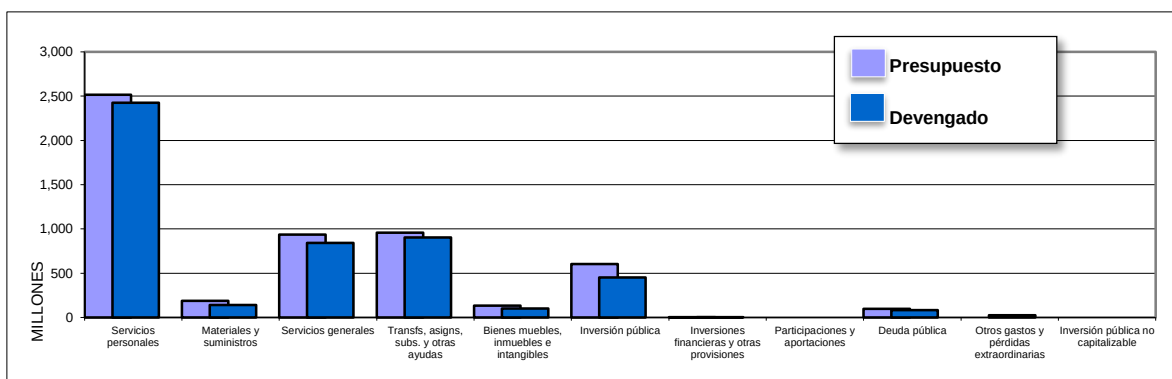


Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	2,514,393,617	2,424,576,525	96%
2000	Materiales y suministros	187,084,892	141,109,642	75%
3000	Servicios generales	935,655,429	842,091,177	90%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	958,024,424	902,343,038	94%

5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	134,091,668	100,110,670	75%
6000	Inversión pública	603,857,227	450,337,093	75%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	2,030,822	1,272,216	63%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	99,457,595	83,319,271	84%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	26,832,991	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%

Total	5,434,595,674	4,971,992,623
--------------	----------------------	----------------------



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2015 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los

programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.

- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 75 días de retraso por mes.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 5131-7001.- MES: FEBRERO, JUNIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE.- FOLIO: No. VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de "Servicio de nube administrados"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de la sesión ordinaria de la Comisión de Adquisiciones Municipales, por medio de la cual se aprobó el gasto, documento a través del cual se comprueba que el concepto

reportado es acorde con lo autorizado. Asimismo, se presenta las copias certificadas de los contratos de servicios, siendo los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se acreditan los derechos y obligaciones de las partes. De igual forma, se presenta la copia certificada de la póliza de fianza, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los trabajos encomendados por el ente auditado, con lo cual, se valida que la empresa contratada en su momento presentó las garantías necesarias para su contratación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 5131-7001.- MES: FEBRERO, ABRIL, MAYO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE. - FOLIO: No. S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de “Hospedaje de la página web del municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de la sesión ordinaria de la Comisión de Adquisiciones Municipales, por medio de la cual se aprobó el gasto, documento a través del cual se comprueba que el concepto reportado es acorde con lo autorizado. Asimismo, se presenta las copias certificadas del instrumento contractual, siendo el documento jurídico por medio del cual se acreditan los derechos y obligaciones de las partes. De igual forma, se presenta la copia certificada de la póliza de fianza, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los trabajos encomendados por el ente auditado, con lo cual, se valida que la empresa contratada en su momento presentó las garantías necesarias para su contratación. Finalmente presentaron el reporte de los servicios prestados, además de los informes de actividades ejecutadas, con lo cual se valida que el particular cumplió a cabalidad con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 5133-2001.- MES: SEPTIEMBRE.- FOLIO: No. S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque por concepto de “Servicio de Estudios de percepción”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de la sesión ordinaria de la Comisión de Adquisiciones Municipales, por medio de la cual se aprobó el gasto, documento a través del cual se comprueba que el concepto reportado es acorde con lo autorizado. Asimismo, presentaron copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico por medio del cual se acreditan los derechos y obligaciones pactados por las partes. De igual forma, se presenta la copia certificada de la documentación del programa denominado intervención participativa, del cual se desprenden los antecedentes, ubicación, líneas estratégicas, intervención y plan de trabajo, asimismo, se anexa memoria fotográfica en la que se aprecia a la comunidad del municipio participando en la realización de murales, adjuntando el disco compacto, el cual contiene el programa

y evidencia fotográfica de las actividades realizadas, así como los videos de la realización de las actividades, con la participación de los habitantes del municipio, con lo cual el sujeto auditado acredita los trabajos realizados por el prestador de servicios profesionales contratado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 5133-2001.- MES: MARZO.- FOLIO: No. S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de “Estudios y servicios profesionales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de la sesión ordinaria de la Comisión de Adquisiciones Municipales, por medio de la cual se aprobó el gasto, documento a través del cual se comprueba que el concepto reportado es acorde con lo autorizado. Asimismo, presentaron copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico por medio del cual se acreditan los derechos y obligaciones pactados por las partes. De igual forma, se presentan el disco compacto, el cual contiene el programa de “Diagnóstico de la violencia contra la mujer”, con lo cual los sujetos auditados acreditan los trabajos realizados por el prestador de servicios profesionales contratado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 5135-7001.- MES: ENERO.- FOLIO: No. S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque por concepto de “Servicios Profesionales para la rehabilitación de la planta de tratamientos de aguas residuales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de la sesión ordinaria de la Comisión de Adquisiciones Municipales, por medio de la cual se aprobó el gasto, documento a través del cual se comprueba que el concepto reportado es acorde con lo autorizado. Asimismo, presentaron la copia certificada del contrato de obra pública, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas por las partes. Del mismo modo, a efecto de validar la correcta prestación del servicio, se remite copia certificada de la estimación no. 01 finiquito, respecto de la obra operación de la planta de tratamiento de agua residuales y copia certificada del concentrado de carga y retiro de lodo de la planta de tratamiento de agua residuales, de la que se desprende fecha, volumen, nota minuta y observaciones, siendo las evidencias que corroboran que el particular cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado. Finalmente presentaron la copia certificada de la póliza de fianza, para garantizar el cumplimiento de los trabajos contratados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 5136-3001.- MES: MARZO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE.- FOLIO: No. S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de “Diseño y producción de campañas financieras para el Ayuntamiento de Zapopan” y “Servicio de desarrollo y manejo integral de imagen”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de la sesión ordinaria de la Comisión de Adquisiciones Municipales, por medio de la cual se aprobó el gasto, documento a través del cual se comprueba que el concepto reportado es acorde con lo autorizado. Asimismo, presentaron la copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico por medio del cual se acreditan los derechos y obligaciones pactados por las partes. Del mismo modo para acreditar la prestación de los servicios contratados, presentaron la copia certificada de los diseños de las campañas realizadas para el municipio de Zapopan, entre los que aparecen carteles, espectaculares, prensa, logotipos, convocatorias, parabus, reconocimientos, flyer, boletos constancias, invitaciones, cuarto de carta, media plana, dípticos, plana periódico, valla móvil y grafico para redes propuesta, así como también presentaron la copia certificada de los diseños de las campañas realizadas para el municipio de Zapopan, con el tema de campañas financieras, de predial, del que se desprenden imágenes con logotipo, plana prensa, media plana prensa, flyer, cartel, lona, banner vertical y horizontal redes, video en redes sociales, documentos que demuestran el debido cumplimiento de dicho prestador de servicios, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 5244-1001.- MES: AGOSTO.- FOLIO: No. S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque por concepto de “Bolos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de la sesión ordinaria de la Comisión de Adquisiciones Municipales, por medio de la cual se aprobó el gasto, documento a través del cual se comprueba y acredita la debida autorización por parte de la Comisión de Adquisiciones Municipales, para adquirir los bolos entregados en el día del niño. De igual forma, se presenta copia certificada de los recibos de apoyo, en los cuales se describe el evento, fecha de entrega de los bolos, colonia beneficiada, tipo de apoyo en este caso bolos, cantidad de bolos, nombre del peticionario, nombre y firma de quien recibe el apoyo, anexando copias de las credenciales para votar con fotografía de las personas que recibieron el apoyo consistente en la entrega de bolos para el día del niño, con lo cual los sujetos auditados acreditan la entrega recepción de los bolos adquiridos por el ente público a cada uno de los beneficiarios, certificando con esto que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados

se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 5244-1001.- MES: JUNIO y JULIO.- FOLIO: No. S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de “Despensas adulto mayor”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de la sesión ordinaria de la Comisión de Adquisiciones Municipales, por medio de la cual se aprobó el gasto observado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado. Así mismo, se anexa copia certificada del Programa “Zapopan por el adulto mayor”, del cual se desprenden los antecedentes, justificación, objetivo general, objetivos particulares, población objetivo, cobertura, área responsable del gobierno municipal, tipos de apoyo, componentes de los apoyos, requisitos de los beneficiarios, criterios de selección, criterios de priorización, mecanismos de operación, procedimiento para el registro de beneficiarios, derechos y obligaciones de los beneficiarios, suspensión, quejas y denuncias, entre otros; documento a través del cual se justifica la adquisición de despensas para el adulto mayor, las cuales se otorgan como apoyo a los mismos, corroborando que el concepto que se reporta en el ejercicio del gasto, es acorde con las metas y objetivos del programa de referencia. De igual forma, se presenta el padrón de beneficiarios febrero 2015, correspondiente al programa “adulto mayor”, del cual se desprende, nombre y apellidos de beneficiarios, representante, y cantidad entregada, así como el disco compacto el cual contiene los comprobantes de recibos de despensas, de los cuales se desprende la firma del beneficiario, así como la copia de su credencia para votar con fotografía, de tal forma que con estos documentos el sujetos auditado acredita la entrega de las despensas adquiridas por el ente auditado a cada uno de los beneficiarios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 5244-1001.- MES: ABRIL, MAYO, JULIO, AGOSTO y SEPTIEMBRE.- FOLIO: No. S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de “Apoyo a jefas de familia en situación vulnerable” y “Despensas mujeres jefas de familia”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de la sesión ordinaria de la Comisión de Adquisiciones Municipales, por medio de la cual se aprobó el gasto observado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado. Asimismo, se anexa copia certificada del Programa apoyo a mujeres “jefas de familia” en situación vulnerable, del cual se desprenden introducción, justificación, objetivo general, objetivos particulares, población objetivo, cobertura, área responsable del gobierno municipal, tipos de beneficios (apoyos en especie, actividades productivas y de capacitación), requisitos de los beneficiarias, criterios

de selección, criterios de priorización, mecanismos de operación, procedimiento para el registro de beneficiarios, derechos y obligaciones de los beneficiarios, entre otros, siendo el documento a través del cual se justifica la adquisición de despensas para mujeres jefas de familia y en situación vulnerable, las cuales se otorgan como apoyo a las mismas, corroborando que el concepto que se reporta en el ejercicio del gasto, es acorde con las metas y objetivos del programa de referencia. De igual forma, se presenta el disco compacto que contiene la lista del total de despensas entregadas, como del listado de beneficiarias de dicho programa y el disco compacto que contiene los recibos de despensas para el programa “mujeres jefas de familia en situación vulnerable”, de los que se desprende la firma de las beneficiarias, como la copia de su credencia para votar con fotografía, de tal forma que con estos documentos los sujetos auditados acreditan la entrega de las despensas adquiridas por el ente auditado a cada una de las beneficiarias; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 5133-4001.- MES: SEPTIEMBRE.- FOLIO: No. S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de “Servicio de capacitación de armamento y tiro, y curso sistema penal acusatorio para 300 elementos operativos de la comisaría”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de la sesión ordinaria de la Comisión de Adquisiciones Municipales, por medio de la cual se aprobó el gasto observado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado. Asimismo, presentaron los contratos de prestación de servicios, siendo los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se acreditan los derechos y obligaciones pactados por las partes. De igual forma, se presenta el disco compacto el cual contiene la información respecto de la capacitación en armamento y tiro y curso sistema penal acusatorio, de los que se desprenden las memorias fotográficas y listas de asistencia, correspondiente a cada uno de los cursos impartidos, con lo cual los sujetos auditados acreditan los trabajos realizados por el prestador de servicios profesionales contratado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5133-4001.- MES: SEPTIEMBRE.- FOLIO: No. S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque por concepto de “Servicio Curso de capacitación para elementos del grupo táctico de la Comisaría General de Seguridad Pública”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de la sesión ordinaria de la Comisión de Adquisiciones Municipales, por medio de la cual se aprobó el gasto observado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado. Asimismo, presentaron el contrato de prestación de servicios, siendo el

instrumento jurídico por medio del cual se acreditan los derechos y obligaciones pactados por las partes. Aunado a lo anterior, acompañan para demostrar los trabajos realizados, la copia certificada de la relación de los elementos que recibieron la capacitación por parte del proveedor y el disco compacto el cual contiene la memoria fotográfica, las constancias por curso de diplomado para el grupo táctico y las listas de asistencia; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 1112-6002.- MES: ENERO, MARZO, JULIO, AGOSTO y SEPTIEMBRE.- FOLIO: No. S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de “Renta y servicios de acceso a internet”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de la sesión ordinaria de la Comisión de Adquisiciones Municipales, por medio de la cual se aprobó el gasto observado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado. Del mismo modo presentaron la copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento legal que acredita el objeto del mismo, la contraprestación pactada, condiciones, obligaciones y derechos de las partes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 5112-1001.- MES: JUNIO A SEPTIEMBRE.- FOLIO: No. S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la nómina del personal contratado por concepto de “Asimilados a salarios”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento, por medio de la cual se aprobó el gasto observado, demostrando con ello la debida aprobación para realizar dicha erogación bajo el concepto materia de la presente observación. Del mismo modo, se remite copia certificada del contrato de prestación de servicios, con lo cual, se valida que el monto ejercido es acorde con lo pactado. Ahora bien, a efecto de validar la correcta prestación del servicio, se remite copia certificada de los informes de actividades, en los cuales describe las actividades realizadas mensualmente a favor del municipio de Zapopan, Jalisco, mismos que se encuentran debidamente firmados por el prestador de servicios. Por último acompañan copia certificada de los recibos de nómina emitidos a favor del prestador de servicios contratado, demostrando con ello que dicho prestador de servicios recibió las cantidades estipuladas, por lo anterior se concluye que se presentaron los elementos requeridos para considerar que las erogaciones fueron debidamente comprobadas y justificadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 5112-2001.- MES: ENERO A SEPTIEMBRE.- FOLIO: No. VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron los expedientes del personal contratado por concepto de “Asesor de Regidores”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de diversos recibos de nómina de los asesores, demostrando con dichos documentos que dichos servidores recibieron los importes señalados por este órgano técnico, validando el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado. Ahora bien, se acompaña copia certificada de los oficios de relación de actividades, así como la documentación por medio de la cual aclaran las condiciones laborales de los servidores de referencia, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad al respecto, por lo que se concluye que se presentaron los elementos requeridos para considerar que las erogaciones fueron debidamente comprobadas y justificadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 5112-2001.- MES: ENERO A SEPTIEMBRE.- FOLIO: No. S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron expedientes del personal contratado por concepto de “Asistentes de Regidores”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de diversos recibos de nómina de asistentes, demostrando con dichos documentos que se recibieron los importes señalados, validando el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado. Ahora bien, presentan la documentación por medio de la cual se aclaran las condiciones laborales de los asistentes de referencia, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad al respecto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 5112-2001.- MES: ENERO A SEPTIEMBRE.- FOLIO: No. VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron expedientes del personal del H. Ayuntamiento contratado para el puesto de “Director (A) de Área I”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento, en la cual se aprueba el presupuesto de ingresos y de egresos, del municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal auditado, con los documentos anexos a este acuerdo, en los cuales obra la justificación para aprobar los presupuestos, del cual se desprende el objeto del gasto, siendo los documentos que acreditan la modificación presupuestal en donde se planeó la plantilla del personal con una partida para el pago de trabajadores eventuales, con lo cual, se valida que se contó con la suficiencia presupuestal necesaria para la correcta ejecución de los recursos en el rubro de servicios personales, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad en la erogación que se reporta en favor de los

trabajadores al efecto relacionados. Ahora bien, por lo que respecta al pago observado, corresponde al pago efectuado de acuerdo a una orden de Tribunal Admirativo del Estado (TAE), debido a una demanda laboral, el sujeto auditado acompaña, copia del convenio, respecto del juicio de nulidad, anexando la copia de expediente llevado ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, siendo los documentos que demuestran la obligación que tenía el ente auditado de pagar dicho monto a dicha ex servidora pública en razón de la resolución judicial al efecto señalada, motivo por el cual resulta procedente el ejercicio del gasto en favor de la parte actora del juicio de referencia; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 5492-1001.- MES: ENERO A SEPTIEMBRE.- FOLIO: No. S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de "Pago para los intereses y accesorios de la afectación de deuda del crédito contratado"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del contrato de fideicomiso irrevocable de garantía administración y fuente de pago, anexando la copia certificada del Testimonio de protocolización de escisión y la copia certificada del testimonio por medio de la cual se protocoliza la fusión, siendo los instrumentos que dan certeza jurídica y vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, justificando su origen y demostrando que estos se llevaron de conformidad a lo contractualmente pactado. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del punto de acuerdo de obvia y urgente resolución, en el que se señalan los acuerdos para autorizar llevar a cabo el refinanciamiento de los créditos que tiene el municipio, así como la reestructura de los créditos, mediante la contratación y el ejercicio de uno o varios créditos con instituciones de crédito mexicanas y/o bancas de desarrollo, anexando memorándum de consideraciones financieras sobre las propuestas de bancos, anexando la copia certificada del contrato de apertura de crédito simple, referente al crédito simple hasta por cierta cantidad, para financiar los conceptos de refinanciamiento del contrato de crédito contratado, así como la copia certificada del contrato marco para operaciones financieras derivadas, para llevar a cabo el pago en efectivo o la entrega de divisas, valores y bienes en los términos de la correspondiente y la copia certificada del suplemento al Contrato Marco para operaciones Financieras Derivadas, siendo los instrumentos que dan certeza jurídica y vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, en la contratación del financiamiento de deuda pública contratada por el ente auditado, el cual es pagado y administrado por medio del fideicomiso, justificando su origen y demostrando que los pagos realizados corresponden al pago del financiamiento, a través de la fiduciaria, acreditando que los mismos se llevaron de conformidad a lo contractualmente pactado. Por otro lado, los sujetos auditables presentaron la copia certificada de los pagarés, que contienen las tablas de amortización del contrato de apertura de crédito, anexando la copia certificada de solicitudes de pago, en las cuales se manifiesta que se realiza conforme a los términos de los documentos de

financiamiento, incluyendo el sumario respectivo, correspondiente al financiamiento, referente al contrato de fideicomiso irrevocable de garantía, siendo los documentos por medio de los cuales se vinculan los instrumentos jurídicos celebrados entre las partes que dieron origen a las erogaciones observadas, correspondiendo las tablas de amortización con las órdenes de pago descritas, en cuanto a las erogaciones mensuales para el cumplimiento del pago del financiamiento adquirido con la institución de banca múltiple contratada, sin observarse ninguna discrepancia en el pago conforme a las erogaciones observadas. Finalmente, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de los estados de cuenta respecto al fideicomiso, de los cuales se desprende el resumen informativo, informe de resultados, posición de valores y movimientos del periodo; así como la copia certificada de los estados de cuenta respecto al fideicomiso, de los cuales se desprende el resumen informativo, informe de resultados, posición de valores y movimientos del periodo, siendo los documentos por medio de los cuales se aprecian las entradas de las cantidades observadas, a las cuentas del fiduciario, así como las salidas a la institución bancaria, para el pago correspondiente al financiamiento de conformidad a las tablas de amortización proporcionadas, certificando con esto que el destino de los recursos es acorde con lo pactado y reportado en la cuenta pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 5492-1001.- MES: ENERO A SEPTIEMBRE.- FOLIO: No. S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de “Pago para los intereses de la afectación de deuda del crédito contratado”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del contrato de fideicomiso irrevocable de garantía administración y fuente de pago para llevar a cabo la constitución de un fideicomiso irrevocable de garantía, administración y pago, anexando la copia certificada del Testimonio de protocolización por medio de la cual se protocoliza la escisión de institución bancaria y la copia certificada del testimonio por medio de la cual se protocoliza la fusión de instituciones bancarias, siendo los instrumentos que dan certeza jurídica y vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, justificando su origen y demostrando que estos se llevaron de conformidad a lo contractualmente pactado. Aunado a lo anterior, los sujetos auditables presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se autoriza la contratación de un paquete crediticio para la modernización catastral del municipio de Zapopan, con lo cual, se valida la anuencia para ejecutar el préstamo en favor del ente auditado y por ende el pago de este y sus accesorios, anexando la copia certificada del contrato de apertura de crédito simple, anexando copia certificada de la tabla de amortización, siendo el instrumento que da certeza jurídica y vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, en la contratación del financiamiento por el ente auditado, justificando su origen y demostrando que los pagos realizados corresponden al pago del financiamiento, a través de la fiduciaria, acreditando que los mismos se llevaron de conformidad a lo contractualmente pactado. Por otro lado, los sujetos auditados

presentaron la copia certificada de la tabla de amortización, anexando la copia certificada de las solitudes de pago, en las cuales se manifiesta que se realiza conforme a los términos de los documentos de financiamiento, referente al contrato de fideicomiso irrevocable de garantía, siendo los documentos por medio de los cuales se vinculan los instrumentos jurídicos celebrados entre las partes que dieron origen a las erogaciones observadas, correspondiendo las tablas de amortización con las solicitudes de pago descritas, en cuanto a las erogaciones mensuales para el cumplimiento del pago del financiamiento adquirido con la institución de banca contratada, sin observarse ninguna discrepancia en el pago conforme a las erogaciones observadas. Finalmente, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de los estados de cuenta respecto al fideicomiso, de los cuales se desprende el resumen informativo, informe de resultados, posición de valores y movimientos del periodo; y la copia certificada de los estados de cuenta, respecto al fideicomiso, de los cuales se desprende el resumen informativo, informe de resultados, posición de valores y movimientos del periodo; documentos por medio de los cuales se aprecian las entradas de las cantidades observadas, a las cuentas del fiduciario, así como las salidas a la institución bancaria, para el pago correspondiente al financiamiento de conformidad a las tablas de amortización proporcionadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 5244-2001.- MES: ABRIL Y AGOSTO. - FOLIO: No. S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de "Pago de becas del programa jóvenes con porvenir"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de los contratos de prestación de servicios en materia de educación para el desarrollo y ejecución del programa jóvenes con porvenir, advirtiéndose en el mismo los términos, conceptos y obligaciones de cada una de las partes que intervinieron en el mismo, certificando que el monto pactado es parte integrante de la cantidad erogada. En cuanto al informe o evidencia documental requerida por este órgano técnico para demostrar la prestación del servicio a satisfacción del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se presentó la copia certificada de la evidencia de la realización de cursos que la empresa desarrollo e impartió, como lo son de comercio internacional, dibujo creativo, diseño de interiores, diseño de modas, edición de audio y video, fotografía básica, maquillaje especializado, maquillaje profesional, mercadotecnia, organización de eventos, photoshop, asesoría de imagen, caracterización facial, creación de peinados, creatividad publicitaria, diseño de páginas web y multimedia, diseño gráfico con ilustrador, fotografía avanzada, producción audiovisual y spot publicitaria, mercadotecnia y moda, así como los criterios de evaluación por curso, las listas de asistencia por grupo, los reportes académicos de seguimiento por grupo y la memoria fotográfica por curso, mismos que se encuentran debidamente firmados por los responsables, cabe hacer mención, que los documentos antes referidos que presenta el órgano auditado son

el soporte de cada uno de los dos contratos de prestación de servicios celebrados con la empresa contratada, en razón de haber comprobado que lo pactado en los contratos de prestación de servicios, es acorde con las erogaciones observadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 20.- CUENTA CONTABLE: 5244-2001.- MES: FEBRERO. - FOLIO: No. S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque por concepto de “Becas para programa jóvenes con porvenir”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de la sesión ordinaria, del Comité de Adquisiciones del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, por medio de la cual se aprueba el gasto observado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. En relación a lo anterior, se presentó copia certificada del contrato de prestación de servicios en materia de educación para el desarrollo y ejecución del programa jóvenes con porvenir, advirtiéndose en el mismo los términos, conceptos y obligaciones de cada una de las partes que intervinieron en el mismo, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado. En cuanto al informe o evidencia documental requerida por este órgano técnico para demostrar la prestación del servicio a satisfacción del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se presentó la copia certificada de la evidencia de la realización de los cursos que la empresa desarrolló e impartió, como lo son de diseño sustentable, emprendurismo, energía renovable parte 1, finanzas para no financieros, innovación tecnológica, liderazgo femenino parte 1, redes sociales I, redes sociales II, gestión comercial y marketing, six sigma, así como las caratulas de seguimiento por Institución, reporte de baja de alumnos, lista de asistencia por grupo, memoria fotográfica, del que se desprende el nombre del curso, la institución que lo imparte, porcentaje de valor del tópico, observaciones y detalle de grupo del mismo curso, los reportes académicos de seguimiento por grupo, mismos que se encuentran debidamente firmados por los responsables, cabe hacer mención, que los documentos antes referidos que presenta el órgano auditado son el soporte del contrato de prestación de servicios celebrado con la empresa contratada, por lo que lo pactado en el contrato de prestación de servicios, es acorde con las erogaciones observadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 21.- CUENTA CONTABLE: 5135-8001.- MES: MARZO, ABRIL Y JUNIO.- FOLIO: No. S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de “Pago para la rehabilitación

de planta de tratamiento para aguas residuales, extracción, limpieza, manejo, acarreo y descarga del proceso biológico de la planta de tratamiento de aguas residuales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del contrato de prestación de servicios, el cual evidencia que la prestación del servicio se llevó conforme a lo estipulado previamente cumpliendo las partes con los derechos y obligaciones convenidos. Del mismo modo presentaron la copia certificada del acta de la sesión celebrada por la Comisión de Adquisiciones municipales, en la cual se aprueba la contratación y el gasto observado, siendo el documento que acreditan la autorización del gasto de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 22.- CUENTA CONTABLE: 5134-5001.- MES: ENERO, MAYO, JULIO Y AGOSTO.- FOLIO: No. S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de “Pago a seguros de bienes patrimoniales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de la póliza de seguros y sus anexos, en donde se identifican cada una de las unidades aseguradas, así como copias certificadas de los certificados de identificación de las pólizas de seguros, de las cuales se desprende el número de póliza, inciso y endoso, así como también información del asegurado (municipio de Zapopan, Jalisco), descripción del vehículo asegurado, vigencia, coberturas contratadas e importe total, siendo la documentación mediante la cual se comprueba y detalla todos y cada uno de los bienes que fueron asegurados. Adicionalmente se proporcionaron copias certificadas del alta en el patrimonio municipal de Zapopan, respecto de los vehículos asegurados, corroborándose que las unidades que fueron aseguradas corresponden a las unidades que se encuentran debidamente registradas en el patrimonio público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 23.- CUENTA CONTABLE: 1112-6002.- MES: MARZO.- FOLIO: No. S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque por concepto de “Seguro de vida”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de sesión celebrada por la Comisión de Adquisiciones municipales, por medio de la cual se aprueba el gasto observado, siendo el documento mediante el cual se acredita la debida autorización para el pago y contratación del proveedor. Aunado a lo anterior se proporcionó copia certificada de la póliza de seguro de vida grupo, así como el detalle de cobertura por categoría, para personal del ayuntamiento, así como el reporte de datos generales de asegurados, siendo la documentación mediante la cual se acredita y

pormenoriza cada uno de los datos relacionados con el personal que fue asegurado, el cual se cotejó con la nómina del ayuntamiento de Zapopan, resultando coincidentes las personas aseguradas con aquellas que pertenecen efectivamente a la plantilla de personal del municipio, por lo que se acredita la correcta aplicación del recurso erogado, al acreditar la cantidad de personas aseguradas y al evidenciar la relación de cada una de ellas con el ayuntamiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 24.- CUENTA CONTABLE: 1112-000.- MES: MARZO.- FOLIO: No. S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque por concepto de “Pago del 100% de las becas del programa jóvenes con porvenir”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de la sesión celebrada por la Comisión de Adquisiciones Municipales, por medio de la cual se aprueba el gasto observado, siendo los documentos mediante los cuales se acredita la debida autorización para el pago. Aunado a lo anterior presentaron la copia certificada de contrato de prestación de servicios en materia de educación para el desarrollo y ejecución del programa jóvenes con porvenir, siendo este, el instrumento legal que le dio origen a la erogación en materia, y en el cual se establecieron los derechos y obligaciones de las partes. Asimismo, se proporcionó la evidencia documental que acredita que se hayan llevado a cabo los servicios contratados, soportando lo anterior con la copia certificada de la siguiente documentación: reporte académico de seguimiento por grupo, criterios de evaluación por curso, memoria fotográfica y la lista de asistencia por grupo, siendo los documentos donde se hace constar la prestación del servicio y de los parámetros que se tomaron para efectuar el pago en relación a los alumnos que asistieron; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 25.- CUENTA CONTABLE: 5133-1001.- MES: SEPTIEMBRE.- FOLIO: No. S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varias transferencias electrónicas por concepto de “Servicios profesionales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de la sesión celebrada por la Comisión de Adquisiciones Municipales, por medio de la cual se aprueba el gasto observado, siendo los documentos mediante los cuales se acredita la debida autorización para el pago. Ahora bien, para demostrar la prestación del servicio a satisfacción del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se remitió para su análisis copias certificadas de los informes, siendo la documentación que comprueba que lo pactado en el contrato de prestación de servicios, es acorde con las erogaciones observadas y haber acreditado y justificado que el proveedor, efectivamente realizó los trabajos a los que se obligó en el contrato respectivo;

motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 26.- CUENTA CONTABLE: 5133-1001.- MES: ABRIL, MAYO Y JULIO. - FOLIO: S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de “Estudio y servicios profesionales de recursos humanos para la reasignación y distribución de perfiles profesionales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de la sesión celebrada por la Comisión de Adquisiciones Municipales, por medio de la cual se aprueba el gasto observado, siendo los documentos mediante los cuales se acredita la debida autorización para el pago. Aunado a lo anterior presentaron la documentación por medio de la cual se acredita el proceso administrativo realizado, para la selección y autorización del proveedor al cual se le efectuaron las erogaciones. En relación a lo anterior se proporcionó copia certificada de contrato de prestación de servicios profesionales en materia de educación para el desarrollo y ejecución para el programa jóvenes con porvenir, siendo este el instrumento legal que le dio origen a la erogación en materia, y en el cual se establecieron los derechos y obligaciones de las partes, determinándose que los pagos efectuados son coincidentes con el monto contratado. Aunado a lo anterior, se exhibieron copias certificadas de los informes de avances, en los cuales se describen los trabajos realizados relacionados con el estudio y análisis de recursos humanos para la reasignación y redistribución de perfiles profesionales, a los cuales se les acompaña de las fichas técnicas en las que se detalla la descripción del puesto, perfil de puesto, identificación, misión, objetivos específicos y funciones; así como el análisis del entorno operativo, por lo que se proporcionó la evidencia documental en la cual se identifican las actividades realizadas por el prestador, mismas que son acordes a los conceptos contratados y coincidentes con los pagos realizados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 27.- CUENTA CONTABLE: 5133-1001.- MES: ABRIL, MAYO, JULIO, AGOSTO. - FOLIO: S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de “Estudios y servicios profesionales contrato de honorarios para el estudio y análisis de las condiciones generales de desarrollo del municipio de Zapopan, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de la sesión celebrada por la Comisión de Adquisiciones Municipales, por medio de la cual se aprueba el gasto observado, siendo los documentos mediante los cuales se acredita la debida autorización para el pago. Ahora bien, para demostrar los términos, condiciones y obligaciones de cada una de las partes, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de los contratos, con lo cual, se corrobora que el monto ejercido es parte integrante de la cantidad erogada. Para demostrar la prestación del servicio, el auditado remitió en

copia certificada, los avances realizados sobre el Proyecto denominado Estudio y análisis de las Condiciones de Desarrollo del municipio con el tema Análisis demográfico, territorio y población, Infraestructura urbana y vivienda, Medio ambiente, Servicios Sociales y de Salud, Educación, Empleo, Violencia e Introducción y Hábitos de lectura de niños y adultos zapopanos, así como la documentación que acredita la conclusión del proyecto encomendado, denominado Presupuesto Ciudadano 2015, certificando con esto que el particular cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación. Del mismo modo presentaron la documentación que acredita lo correspondiente a la garantía de los trabajos materia del objeto referido los contratos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 28.- CUENTA CONTABLE: 5133-1001.- MES: MARZO, ABRIL, JULIO, AGOSTO. - FOLIO: S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de “Estudios y servicios profesionales contrato de honorarios auditoría interna y Estudios y servicios profesionales contrato de honorarios para la generación y análisis de datos en materia de gasto e ingreso: estudios econométricos y estadísticos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de la sesión celebrada por la Comisión de Adquisiciones Municipales, por medio de la cual se aprueba el gasto observado, siendo los documentos mediante los cuales se acredita la debida autorización para el pago. De la misma manera, anexan a la documentación aclaratoria de la presente observación, la copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento legal con el que se acredita que el ayuntamiento erogó la cantidad observada de acuerdo a lo establecido en dicho acuerdo de voluntades. Asimismo, se integra la copia certificada de la documentación por medio de la cual se garantizan todas y cada una de las especificaciones y obligaciones que contrajo la empresa beneficiaria dentro del Contrato de Prestación de Servicios, acreditando de esta manera que fueron oportunamente garantizados los trabajos que fueron encomendados por el municipio auditado. Finalmente, fueron exhibidas las copias certificadas de las constancias documentales mediante las cuales se acredita la realización de los trabajos ejecutados que recibió el municipio por la contratación de los servicios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 29.- CUENTA CONTABLE: 5133-1001.- MES: ENERO Y MARZO.- FOLIO: S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de “Servicios profesionales de supervisión de integración de la formación para la aplicación del beneficio fiscal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos

auditados presentaron la copia certificada del recibo oficial de ingresos por concepto de reintegros, anexando la copia certificada del comprobante de depósito bancario a la cuenta a nombre del Municipio de Zapopan, Jalisco, de los cuales se desglosa la cantidad correspondiente a la presente observación; así como la copia certificada del recibo oficial de ingresos, por concepto de reintegros, anexando la copia certificada del comprobante de depósito bancario, como también la copia certificada del comprobante de depósito bancario y la copia certificada del estado de cuenta integral, expedido por el banco a nombre de Municipio de Zapopan, Jalisco, dentro del cual se observa el depósito, siendo los documentos por medio de los cuales acreditan que la cantidad observada fue debidamente reintegrada a las arcas públicas municipales, sin observarse algún tipo de daño o detrimento al patrimonio público; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 30.- CUENTA CONTABLE: 5133-1001.- MES: FEBRERO. - FOLIO: S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque por concepto de "Prestación de servicios de apoyo legal brindados al amparo del contrato de prestación de servicios profesionales así como la emisión de los documentos correspondientes"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de la sesión celebrada por la Comisión de Adquisiciones Municipales, por medio de la cual se aprueba el gasto observado, siendo los documentos mediante los cuales se acredita la debida autorización para el pago. A su vez, anexan a la documentación aclaratoria de la presente observación, la copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento legal con el que se acredita que el ayuntamiento erogó la cantidad observada de acuerdo a lo establecido en dicho acuerdo de voluntades. Asimismo, se integra la copia certificada de la póliza de fianza, a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, en garantía del cumplimiento al contrato celebrado, como también el título de crédito con el cual se garantizan todas y cada una de las especificaciones y obligaciones que contrajo la empresa beneficiaria dentro del Contrato de Prestación de Servicios celebrado con el Municipio auditado; acreditando de esta manera que fueron oportunamente garantizados los trabajos que fueron encomendados por el municipio. Finalmente, fueron exhibidas las copias certificadas de las constancias documentales mediante las cuales se acredita la realización de los trabajos ejecutados que recibió el municipio por la contratación de los servicios que, a su vez, contrajo con la empresa prestadora de los servicios pagados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 31.- CUENTA CONTABLE: 5133-1001.- MES: AGOSTO. - FOLIO: S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque por concepto de “Pago de Servicios legales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de la sesión celebrada por la Comisión de Adquisiciones Municipales, por medio de la cual se aprueba el gasto observado, siendo los documentos mediante los cuales se acredita la debida autorización para el pago. A su vez, anexan a la documentación aclaratoria de la presente observación, las copias certificadas de las constancias documentales mediante las cuales se acredita la realización y prestación de los trabajos ejecutados que recibió el municipio por la contratación de los servicios que, a su vez, contrajo con la empresa prestadora de los servicios pagados; con lo cual queda de manifiesto los beneficios que adquirió el municipio con la contratación de los servicios pagados a la empresa beneficiaria; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 32.- CUENTA CONTABLE: 5133-3001.- MES: FEBRERO, MAYO, AGOSTO. - FOLIO: S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque por concepto de “Servicio de honorarios por prestación de servicios profesionales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de la sesión celebrada por la Comisión de Adquisiciones Municipales, por medio de la cual se aprueba el gasto observado, siendo los documentos mediante los cuales se acredita la debida autorización para el pago. A su vez, anexan a la documentación aclaratoria de la presente observación, la copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento legal con el que se acredita que el ayuntamiento erogó la cantidad observada de acuerdo a lo establecido en dicho acuerdo de voluntades. Finalmente, se integra la copia certificada del documento que garantiza el cumplimiento al contrato celebrado, así como el título de crédito con el cual se garantizan todas y cada una de las especificaciones y obligaciones que contrajo la empresa beneficiaria dentro del Contrato de Prestación de Servicios celebrado con el Municipio auditado; acreditando de esta manera que fueron oportunamente garantizados los trabajos que fueron encomendados por el municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 33.- CUENTA CONTABLE: 5133-3001.- MES: ABRIL.- FOLIO: S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque por concepto de “Servicios de implementación del sistema e-business suite”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de la sesión celebrada por la Comisión de Adquisiciones Municipales, por medio de la cual se aprueba el gasto observado, siendo los documentos mediante

los cuales se acredita la debida autorización para el pago. Asimismo, se presenta copia certificada de contrato de prestación de servicios, documento que muestra las bases sobre las cuales se llevó a cabo la contratación del servicio, sus lineamientos y cumplimiento de las mismas, certificando que el monto ejercido es parte integrante de la cantidad total pactada. Por otro lado, adjuntan a la presente observación, copia certificada de expediente de entregables presentados por empresa, donde adjunta la agenda de presentación de pruebas, así como listas de asistencia respectivas, firmadas por los funcionarios asistentes, detalle de las pruebas del sistema mostrando el resultado esperado, resultado actual, fallas si existiera, siendo los documentos que soportan y justifican la prestación y realización del servicio según lo contratado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 34.- CUENTA CONTABLE: 5136-1001.- MES: ENERO, JUNIO, AGOSTO.- FOLIO: S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de "Publicidad en televisión"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de la sesión celebrada por la Comisión de Adquisiciones Municipales, por medio de la cual se aprueba el gasto observado, siendo los documentos mediante los cuales se acredita la debida autorización para el pago. Asimismo presentaron la copia certificada de los contratos de prestación de servicios publicitarios, mismos que demuestran los derechos, obligaciones, objeto y el monto que fue pactado Por último para acreditar el cumplimiento del prestador de servicios de conformidad a lo estipulado en los contratos se acompañan la copia certificada de diversas facturas emitidas por el proveedor por concepto de transmisión de diversos videos, aunado a ello a cada factura se anexa las pautas televisivas relativa a las transmisiones que fueron pagadas, las cuales coinciden en los montos que ampara cada factura, esto sin dejar de señalar que se remite disco compacto el cual contiene diversos archivos que se advierten diversas campañas publicitarias del ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las cuales fueron transmitidas en los canales del proveedor , por lo que con dicha documentación el sujeto auditado comprueba la prestación de los servicios contratados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 35.- CUENTA CONTABLE: 5136-1001.- MES: ENERO, MARZO, ABRIL. - FOLIO: S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de "Publicidad en televisión"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de la sesión celebrada por la Comisión de Adquisiciones Municipales, por medio de la cual se aprueba el gasto observado, siendo los documentos mediante los cuales se acredita la debida

autorización para el pago. A su vez, anexan a la documentación aclaratoria de la presente observación, la copia certificada del contrato de prestación de servicios publicitarios, siendo el instrumento legal con el que se acredita que el ayuntamiento erogó la cantidad observada de acuerdo a lo establecido en dicho acuerdo de voluntades. De la misma manera adjuntan las copias certificadas de las pautas y los reportes de transmisión de los spots publicitarios televisivos emitidos en diversos programas y canales de televisión y de los discos compactos que contienen diversas imágenes de los spot y promociones publicitarias en televisión, todos relativos a los servicios y programas del municipio, siendo los instrumentos con los que se acredita que se llevaron a cabo los trabajos pagados y que los mismos fueron acordes a lo contratado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 36.- CUENTA CONTABLE: 5132-6001.- MES: MAYO.FOLIO: S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque por concepto de “Renta de maquinaria para el relleno sanitario”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de la sesión celebrada por la Comisión de Adquisiciones Municipales, por medio de la cual se aprueba el gasto observado, siendo los documentos mediante los cuales se acredita la debida autorización para el pago. Del mismo modo, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de la póliza de cheque referente al concepto de pago de factura de renta de maquinaria para relleno sanitario, siendo el documento por medio del cual acreditan la recepción de los recursos observados, por parte del proveedor contratado. Asimismo, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del contrato de arrendamiento de maquinaria, siendo el instrumento que da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, así como el pago de los servicios, justificando su origen y demostrando que estos se llevaron de conformidad a lo contractualmente pactado. Finalmente, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de la bitácoras de control diario de horas-máquina, respecto de la maquinaria arrendada, con relación detallada de los trabajos efectuados en el día reportado, siendo los documentos mediante los cuales se aclaran, acreditan y justifican los trabajos ejecutados con la maquinaria arrendada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 37.- CUENTA CONTABLE: 5133-1001.- MES: AGOSTO Y SEPTIEMBRE. - FOLIO: S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque por concepto de “Servicios de recuperación de ISR”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de la sesión celebrada por la Comisión de Adquisiciones Municipales, por medio de la cual se aprueba el gasto observado, siendo los documentos mediante los cuales se acredita la debida

autorización para el pago. En relación al origen, concepto y el procedimiento para el pago de los honorarios contratados, el sujeto auditado presentó para su análisis, el escrito aclaratorio mediante el cual manifiestan que el origen de la obligación surge de acuerdo a lo establecido en el contrato de prestación de servicios, con el objeto de que la empresa contratada, asesore y ayude al municipio a realizar, verificar, supervisar y en su caso gestionar los procedimientos necesarios para que el municipio reciba los beneficios de la retención del I.S.R., por lo que el municipio se vio en la necesidad de contratar los servicios del proveedor. Ahora bien, para soportar su dicho, el sujeto auditado remitió a este órgano técnico, la copia certificada de los pormenores, respecto de las cantidades devueltas al municipio, advirtiéndose el retiro de la caja general, certificando con esto que los orígenes de los recursos ejercidos son acordes con lo pactado. Para reforzar lo señalado, se remite copia certificada los recibos oficiales de ingresos que amparan los montos percibidos, por el concepto de devolución por I.S.R. Municipal, adjuntando además la copia certificada de las pólizas contables de ingresos en las que se refleja el reconocimiento de las cantidades devueltas dentro de la cuenta pública municipal. Ahora bien, para demostrar los términos, condiciones y obligaciones de cada una de las partes, el sujeto auditado presentó la copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales. Finalmente, para demostrar la realización de los trabajos contratados para la devolución de ISR, el ente auditado presentó copias certificadas de los informes debidamente firmados por el Representante Legal de la empresa prestadora del servicio, por la prestación de los servicios, asesoría y asistencia técnica fiscal, encaminada a la gestión y los trámites que correspondan ante las instancias competentes, detallando las gestiones realizadas ante la autoridad competente para la devolución correspondiente; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 38.- CUENTA CONTABLE: 5132 5001.- MES: ENERO A SEPTIEMBRE. - FOLIO: S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de "Arrendamiento de vehículos"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de la sesión celebrada por la Comisión de Adquisiciones Municipales, por medio de la cual se aprueba el gasto observado, siendo los documentos mediante los cuales se acredita la debida autorización para el pago. Aunado a lo anterior, remiten copias certificadas de los contratos de arrendamiento de vehículos, maquinaria y equipo, siendo los instrumentos legales con los que se acredita y se justifica que el ayuntamiento erogó la cantidad observada de acuerdo a lo establecido en dichos acuerdos de voluntades. A su vez, los sujetos auditados adjuntan al presente expediente tanto la relación de vehículos arrendados, en las cuales se enlistan las características de los bienes muebles que fueron registrados ante la Dirección de Patrimonio Municipal, así como los registros y resguardos vehiculares individuales, constatando de esta manera los nombres de los servidores públicos que tienen la posesión y son responsables de los bienes muebles arrendados que son materia de la presente

observación, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de los señalados bienes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 39.- CUENTA CONTABLE: 5132 3001.- MES: ENERO, FEBRERO, MARZO, MAYO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE. - FOLIO: S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de “Arrendamiento de equipo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de la sesión celebrada por la Comisión de Adquisiciones Municipales, por medio de la cual se aprueba el gasto observado, siendo los documentos mediante los cuales se acredita la debida autorización para el pago. Aunado a lo anterior, remiten copias certificadas del contrato maestro de arrendamiento de equipo, así como del convenio modificatorio, siendo los instrumentos de los cuales se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, así como también el origen legal de los pagos efectuados por el importe total observado. Asimismo, remiten las constancias documentales mediante las cuales se advierte la recepción de los servicios de arrendamiento del mobiliario adquirido, y que actualmente, su resguardo se encuentra para ser entregado a los servidores públicos municipales responsables de cada una de las áreas administrativas de los diferentes departamentos y áreas del ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, situación que se robustece con la presentación de los diversos formatos de movimientos y resguardos individuales de equipos que fueron emitidos por la Dirección de Sistemas y Telecomunicaciones, los cuales se encuentran debidamente firmados por los distintos funcionarios públicos municipales adscritos a las áreas y/o departamentos administrativos del ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de cuyo contenido se advierte la relación de activos arrendados, siendo instrumentos que constatan que el municipio auditado recibió y tiene bajo su custodia la libre posesión para su uso dichos bienes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 40.- CUENTA CONTABLE: 1112-0000.- MES: ENERO.- FOLIO: S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de “Sistemas de Video Vigilancia Urbana”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de la sesión celebrada por la Comisión de Adquisiciones Municipales, por medio de la cual se aprueba el gasto observado, siendo los documentos mediante los cuales se acredita la debida autorización para el pago. Ahora bien, para demostrar los términos, condiciones y obligaciones de cada una de las partes, el sujeto auditado presentó la copia certificada del contrato, con el que se valida que el monto ejercido es parte integrante de la cantidad total pactado. En cuanto a las altas en el

patrimonio público municipal, se remitió para demostrar que los bienes adquiridos se encuentran debidamente registrados como parte integrante del patrimonio municipal, las copia certificada del informe de registros de activos por parte del Municipio de Zapopan, Jalisco, además el disco compacto presentado para su estudio, contiene el concentrado de equipos, especificando el sitio en el que se encuentra ubicado, el Nap con el que se enlaza, la marca de los aparatos, el modelo y el número de serie, componentes, datos técnicos, parámetros y valores, memoria fotográfica del sitio de las torres instaladas, en las que se aprecian las torres completas instaladas, copete de la torre, pararrayos, anclajes, tensores, bases de torres, barras de tierra, ducteria de datos, trayectoria de pararrayos, site, equipo de microondas en torre, etc. Asimismo, para reforzar y demostrar la realización de los trabajos, se exhibió la copia certificada que contiene la relación de reportes de mantenimiento a infraestructura y equipo de comunicaciones atendidos en diversos periodos comprendidos dentro del proyecto de red Municipal de Video Seguridad; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 41.- CUENTA CONTABLE: 5132-1001.- MES: MARZO, ABRIL, JUNIO, JULIO, SEPTIEMBRE. - FOLIO: S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de “Arrendamiento de equipo de impresión y copiado”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de la sesión celebrada por la Comisión de Adquisiciones Municipales, por medio de la cual se aprueba el gasto observado, siendo los documentos mediante los cuales se acredita la debida autorización para el pago. Aunado a lo anterior, se proporcionó copia certificada del contrato de arrendamiento, siendo el instrumento legal mediante el cual se acreditan los derechos y obligaciones de las partes, y se establecen las condiciones de modo, tiempo y lugar, siendo dichos conceptos coincidentes con los pagos efectuados; adicionalmente se exhibieron copias certificadas de la relación de activos arrendados, el cual funge como anexo del contrato, describiendo la dependencia, el equipo, cantidad, ubicación y domicilio donde se encuentran posicionados cada uno de los equipos arrendados; documento mediante el cual se acredita el detalle de los bienes arrendados los cuales corresponden a los estipulados en el contrato de arrendamiento, así como su colocación y ubicación en las instalaciones pertenecientes al Municipio de Zapopan, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 42.- CUENTA CONTABLE: 5132-6001.- MES: ABRIL. FOLIO: S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque por concepto de “Arrendamiento de Maquinaria Pesada”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de la sesión celebrada

por la Comisión de Adquisiciones Municipales, por medio de la cual se aprueba el gasto observado, siendo los documentos mediante los cuales se acredita la debida autorización para el pago. Asimismo, presentaron la copia certificada del contrato de arrendamiento de maquinaria, siendo el instrumento que da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, así como el pago de los servicios, justificando su origen y demostrando que estos se llevaron de conformidad a lo contractualmente pactado. Finalmente, presentaron la copia certificada de la bitácora de control diario de horas-máquina, como la relación detallada de los trabajos efectuados en el día reportado, siendo los documentos mediante los cuales se aclaran, acreditan y justifican los trabajos ejecutados con la maquinaria arrendada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 43.- CUENTA CONTABLE: 1112-0000.- MES: AGOSTO. - FOLIO: S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque por concepto de “Compra de camioneta blindada táctica”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de la sesión celebrada por la Comisión de Adquisiciones Municipales, por medio de la cual se aprueba el gasto observado, siendo los documentos mediante los cuales se acredita la debida autorización para el pago. Adicionalmente se proporcionó copia certificada del alta en el patrimonio Municipal y resguardo debidamente firmado del vehículo adquirido, acreditando con ello el reconocimiento en el patrimonio municipal del bien adquirido y la persona que es responsable de la conservación, custodia y debido mantenimiento del bien; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 44.- CUENTA CONTABLE: 1112-0000.- MES: MARZO. FOLIO: S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque por concepto de “Compra de camiones”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de la sesión celebrada por la Comisión de Adquisiciones Municipales, por medio de la cual se aprueba el gasto observado, siendo los documentos mediante los cuales se acredita la debida autorización para el pago, así como cuadros comparativos de diferentes cotizaciones debidamente soportados con propuestas técnicas y económicas presentadas por los proveedores, para la compra de los vehículos, con lo que se acredita la compra de la mejor opción. Adicionalmente se presentaron copias certificadas de alta en el patrimonio Municipal y copia de resguardos de vehículos, siendo coincidentes con las descripciones estipuladas en los documentos comprobatorios relacionados; motivo por el cual, de los elementos de prueba

aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 45.- CUENTA CONTABLE: 1112-0000.- MES: MARZO y ABRIL. - FOLIO: S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de “Compra de vehículos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de la sesión celebrada por la Comisión de Adquisiciones Municipales, por medio de la cual se aprueba el gasto observado, siendo los documentos mediante los cuales se acredita la debida autorización para el pago, así como cuadros comparativos de diferentes cotizaciones debidamente soportados con propuestas técnicas y económicas presentadas por los proveedores, para la compra de los vehículos, con lo que se acredita la compra de la mejor opción. Adicionalmente se presentaron copias certificadas de alta en el patrimonio Municipal y copia de resguardos de vehículos, siendo coincidentes con las descripciones estipuladas en los documentos comprobatorios relacionados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 46.- CUENTA CONTABLE: 1112-0000.- MES: MARZO. - FOLIO: S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó el cheque por concepto de “Compra de camioneta”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de la sesión celebrada por la Comisión de Adquisiciones Municipales, por medio de la cual se aprueba el gasto observado, siendo los documentos mediante los cuales se acredita la debida autorización para el pago, así como cuadros comparativos de diferentes cotizaciones debidamente soportados con propuestas técnicas y económicas presentadas por los proveedores, para la compra del vehículo, con lo que se acredita la compra de la mejor opción. Adicionalmente se presentaron copias certificadas de alta en el patrimonio Municipal y copia de resguardos de vehículos, siendo coincidentes con las descripciones estipuladas en los documentos comprobatorios relacionados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 47.- CUENTA CONTABLE: 1112-0000.- MES: MARZO Y AGOSTO. - FOLIO: S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varios cheques por concepto de “Compra de automóviles y camionetas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de la sesión celebrada por la Comisión de Adquisiciones Municipales, por medio de la cual se aprueba el gasto observado, siendo los documentos mediante los cuales se acredita

la debida autorización para el pago, así como cuadros comparativos de diferentes cotizaciones debidamente soportados con propuestas técnicas y económicas presentadas por los proveedores, para la compra de los vehículos, con lo que se acredita la compra de la mejor opción. Adicionalmente se presentaron copias certificadas de alta en el patrimonio Municipal y copia de resguardos de vehículos, siendo coincidentes con las descripciones estipuladas en los documentos comprobatorios relacionados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 48.- CUENTA CONTABLE: 1112-0000.- MES: MARZO. - FOLIO: S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la póliza de cheques por concepto de “Camioneta”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de la sesión celebrada por la Comisión de Adquisiciones Municipales, por medio de la cual se aprueba el gasto observado, siendo los documentos mediante los cuales se acredita la debida autorización para el pago, así como cuadros comparativos de diferentes cotizaciones debidamente soportados con propuestas técnicas y económicas presentadas por los proveedores, para la compra del vehículo, con lo que se acredita la compra de la mejor opción. Adicionalmente se presentaron copias certificadas de alta en el patrimonio Municipal y copia de resguardos de vehículos, siendo coincidentes con las descripciones estipuladas en los documentos comprobatorios relacionados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 49.- CUENTA CONTABLE: 1112-0000.- MES: MARZO. - FOLIO: S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la póliza de cheques por concepto de “Camioneta”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de la sesión celebrada por la Comisión de Adquisiciones Municipales, por medio de la cual se aprueba el gasto observado, siendo los documentos mediante los cuales se acredita la debida autorización para el pago, así como cuadros comparativos de diferentes cotizaciones debidamente soportados con propuestas técnicas y económicas presentadas por los proveedores, para la compra del vehículo, con lo que se acredita la compra de la mejor opción. Adicionalmente se presentaron copias certificadas de alta en el patrimonio Municipal y copia de resguardos de vehículos, siendo coincidentes con las descripciones estipuladas en los documentos comprobatorios relacionados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 50.- CUENTA CONTABLE: 5132-7001.- MES: ENERO – SEPTIEMBRE. - FOLIO: S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheques por concepto de “Servicio de actualización de licencias de software y soporte”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de la sesión celebrada por la Comisión de Adquisiciones Municipales, por medio de la cual se aprueba el gasto observado, siendo los documentos mediante los cuales se acredita la debida autorización para el pago. Así mismo se presentan copias certificadas del contrato de prestación de servicios, siendo este el instrumento legal mediante el cual se acreditan los derechos y obligaciones de las partes, y se establecen las condiciones de modo, tiempo y lugar. Por último, se presentó copia certificada del detalle de licencias de programa, acreditando con ello la implementación de las licencias, por lo que se determina que no existieron elementos de cargo que impliquen una afectación a las arcas públicas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: SEGUNDA ETAPA DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO MR-38 EN LA CALLE IDOLINA GAONA DE 2DA. PONIENTE A 7MA. PONIENTE EN LA COLONIA JARDINES DE NUEVO MÉXICO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Segunda etapa de pavimentación con concreto MR-38 en la calle Idolina Gaona de 2da. Poniente a 7ma. Poniente en la Colonia Jardines de Nuevo México”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, ejecución, comprobación, control y seguimiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 2. CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO SOBRE LA CALLE ELISEO OROZCO GUTIÉRREZ ENTRE EMILIANO ZAPATA Y JUAN GIL PRECIADO EN LA COLONIA JARDINES DE NUEVO MÉXICO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico sobre la calle Eliseo Orozco Gutiérrez entre Emiliano Zapata y Juan Gil Preciado en la Colonia Jardines de Nuevo México”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa

la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, ejecución, comprobación, control y seguimiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 3. CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO SOBRE LA CALLE IDOLINA GAONA ENTRE DECIMA ORIENTE Y CUARTA ORIENTE EN LA COLONIA JARDINES DE NUEVO MÉXICO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico sobre la calle Idolina Gaona entre Decima Oriente y Cuarta Oriente en la Colonia Jardines de Nuevo México”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, ejecución, comprobación, control y seguimiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 4. CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, SOBRE LA CALLE IDOLINA GAONA ENTRE DECIMA ORIENTE Y 2DA PONIENTE, COLONIA JARDINES DE NUEVO MÉXICO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico, sobre la Calle Idolina Gaona entre decima oriente y 2da poniente, Colonia Jardines de Nuevo México”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, ejecución, comprobación, control y seguimiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 5. CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: EQUIPAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA PASEOS DEL SOL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Equipamiento y rehabilitación de la unidad deportiva Paseos del Sol”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar

los factores que intervinieron en su aprobación, ejecución, comprobación, control y seguimiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 6. CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE, EN LA CALLE PUENTE CHICO-HIDALGO ENTRE EMILIANO ZAPATA-JUÁREZ Y CARRETERA COLOTLÁN EN LA COLONIA LA MAGDALENA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción red de alcantarillado sanitario y red de agua potable, en la calle puente chico-hidalgo entre Emiliano Zapata-Juárez y carretera Colotlán en la Colonia la magdalena”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, ejecución, comprobación, control y seguimiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 7. CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CICLO VÍA TRAMO V AV. SANTA MARGARITA ENTRE AV. DE LOS CEREZOS AL ENTRONQUE CON AV. TESISTÁN EN LA COLONIA SANTA MARGARITA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de ciclo vía tramo v Av. Santa Margarita entre Av. de los Cerezos al entronque con Av. Tesistán en la Colonia Santa Margarita”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, ejecución, comprobación, control y seguimiento, además del soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos, que aclara y acredita las diferencias volumétricas observadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 8. CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CICLO VÍA TRAMO V AV. SANTA MARGARITA ENTRE AV. DE LOS CEREZOS AL ENTRONQUE CON AV. TESISTÁN EN LA COLONIA SANTA MARGARITA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de ciclo vía tramo v Av. Santa Margarita entre Av. de

los Cerezos al entronque con Av. Tesistán en la Colonia Santa Margarita”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, donde se asientan y acreditan fehacientemente que han sido ejecutados los trabajos de reparación integral detectados por deficiencias observadas en la obra, además de presentar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro de los plazos establecido entre las partes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 9. CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CICLO VÍA TRAMO IV AV. SANTA MARGARITA ENTRE PROL. AV. ACUEDUCTO Y AV. DE LOS CEREZOS EN LA COLONIA SANTA MARGARITA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de ciclo vía tramo IV Av. Santa margarita entre Prol. Av. Acueducto y Av. de los Cerezos en la Colonia Santa Margarita”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, ejecución, comprobación, control y seguimiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 10. CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: CAMBIO DE RED DE DRENAJE Y AGUA POTABLE CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN: 1.- PRIV. VENUSTIANO CARRANZA CRUCE CON AV. VENUSTIANO CARRANZA; 2.- AGUSTÍN OLACHEA CRUCE CON LUIS MANUEL ROJAS Y CERRADA; SUSTITUCIÓN DE RED DE DRENAJE Y AGUA POTABLE CON PAVIMENTO DE ASFALTO EN LA CALLE FÉLIX PALAVICINI, DESDE OBREROS DE CANANEA HASTA RAFAEL VEGA EN LA COLONIA CONSTITUCIÓN ZONA 1B.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Cambio de red de drenaje y agua potable con pavimento de concreto hidráulico en: 1.- Priv. Venustiano Carranza cruce con Av. Venustiano Carranza; 2.- Agustín Olachea cruce con Luis Manuel Rojas y Cerrada; sustitución de red de drenaje y agua potable con pavimento de asfalto en la calle Félix Palavicini, desde Obreros de Cananea hasta Rafael Vega en la colonia constitución zona 1B”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores

que intervinieron en su aprobación, licitación, ejecución, alcances, comprobación, control, seguimiento, terminación, recepción y finiquito, además del soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos, que aclara y acredita las diferencias volumétricas observadas y la documentación que comprueba la amortización total del anticipo otorgado al contratista de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 11. CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO MR-45 INCLUYE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA SIGUIENTE CALLE GRANADOS ENTRE LIMONES Y LA CARDONA EN LA COLONIA MARCELINO GARCÍA BARRAGÁN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de pavimento de concreto hidráulico MR-45 incluye red de agua potable y alcantarillado en la siguiente calle Granados entre Limones y La Cardona en la colonia Marcelino García Barragán”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, licitación, ejecución, alcances, comprobación, control, seguimiento, terminación, recepción y finiquito, además del soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, donde se asientan y acreditan fehacientemente que han sido ejecutados los trabajos de reparación integral detectados por deficiencias observadas en la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 12. CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: SUSTITUCIÓN DE RED DE DRENAJE, AGUA POTABLE, TOMAS DOMICILIARIAS Y CONSTRUCCIÓN DE BOCAS DE TORMENTA EN LA LATERAL PONIENTE DE LA AV. LÓPEZ MATEOS SUR ENTRE PERIFÉRICO SUR E INGRESO FRAC. BUGAMBILIAS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Sustitución de red de drenaje, agua potable, tomas domiciliarias y construcción de bocas de tormenta en el lateral poniente de la Av. López Mateos sur entre Periférico sur e ingreso Frac. Bugambilias”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en

aprobación, licitación, ejecución, alcances, comprobación, control, seguimiento, terminación, recepción y finiquito, además del soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos, que aclara y acredita las diferencias volumétricas observadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 13. CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: CENTRO CULTURAL CONSTITUCIÓN CUARTA ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Centro cultural Constitución cuarta etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en aprobación, licitación, ejecución, alcances, comprobación, control, seguimiento, terminación, recepción y finiquito; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 14. CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: SEGUNDA ETAPA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA UBICADO EN PROLONGACIÓN AVENIDA LAURELES Y DOCTOR LUIS FARAH EN LA COLONIA TEPEYAC.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Segunda etapa para la construcción del edificio para la dirección de seguridad pública ubicado en Prolongación Avenida Laureles y Doctor Luis Farah en la colonia Tepeyac”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en aprobación, licitación, ejecución, alcances, comprobación, control, seguimiento, terminación, recepción y finiquito; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 15. CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: CONCLUSIÓN DE LA RED ELÉCTRICA INTERNA DEL EDIFICIO DE LA COMANDANCIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, EDIFICIO C4, UBICADO EN PROLONGACIÓN DE AV. LAURELES ESQUINA CON BOULEVARD PANAMERICANO, EN LA COLONIA TEPEYAC.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Conclusión de la red eléctrica interna del edificio de la comandancia de seguridad pública del municipio de Zapopan, edificio C4, ubicado en

Prolongación de Av. Laureles esquina con Boulevard Panamericano, en la colonia Tepeyac”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, licitación, ejecución, alcances, comprobación, control, seguimiento, terminación, recepción y finiquito, además de la documentación que comprueba la amortización total del anticipo otorgado al contratista de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 16. CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO PARA LAS INSTALACIONES DEL COMANDO EQUINO DE LA POLICÍA DE ZAPOPAN UBICADO EN EL KM 2.5 DEL CAMINO A LAS CAÑADAS POR RÍO BLANCO, EN LA COLONIA LOMAS DEL VERGEL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Elaboración de proyecto ejecutivo para las instalaciones del comando equino de la policía de Zapopan ubicado en el km 2.5 del camino a Las Cañadas por Río Blanco, en la colonia Lomas del Vergel”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en aprobación, licitación, ejecución, alcances, comprobación, control, seguimiento, terminación, recepción y finiquito; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 17. CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: DEMOLICIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL CDI NO.11 UBICADA EN LA COLONIA PARQUES DEL AUDITORIO ZONA 2A.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Demolición construcción de la primera etapa del CDI No.11 ubicada en la colonia Parques del Auditorio Zona 2A”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación y finiquito; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 18. CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE ASFALTO PRIMERA ETAPA, DE LATERAL ORIENTE DE LA AV. LÓPEZ MATEOS SUR ENTRE PERIFÉRICO Y ENTRADA AL FRACC. BUGAMBILIAS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación de Pavimento de asfalto primera Etapa, de lateral oriente de La Av. López Mateos Sur entre Periférico y entrada al Fracc. Bugambilias”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación y finiquito; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 19. CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, SOBRE LA CALLE OBELISCO ENTRE LAS CALLES CASIANO TORRES Y CAMINO A LA ESCUELA, COLONIA ABEL SALGADO VELASCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico, sobre la calle Obelisco entre las calles Casiano Torres y camino a la escuela, colonia Abel Salgado Velasco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación y finiquito; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 20. CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: OBRA DE CONTINGENCIA CONSISTENTE EN: DESAZOLVE DEL ARROYO EL SECO EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE FLOR DE CRISANTEMO Y LA CALLE GUAMÚCHIL, CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE PROTECCIÓN DENTRO DEL MISMO TRAMO EN LAS COLONIAS CARLOS RIVERA ACEVES Y ARENALES TAPATÍOS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Obra de contingencia consistente en: desazolve del arroyo El Seco en el tramo comprendido entre la calle Flor de Crisantemo y la calle Guamúchil, construcción de muros de protección dentro del mismo tramo en las colonias Carlos Rivera Aceves y Arenales Tapatíos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y

administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación y finiquito; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 21. CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: SUSTITUCIÓN CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO MR-45 EN CARRILES CENTRALES AMBOS SENTIDOS DE AV. LÓPEZ MATEOS SUR ENTRE PERIFÉRICO SUR E INGRESO AL FRACC. BUGANBILIAS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Sustitución con pavimento de concreto hidráulico MR-45 en carriles centrales ambos sentidos de Av. López Mateos Sur entre Periférico Sur e ingreso al Fracc. Buganbillas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación y finiquito; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 22. CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: OBRA DE CONTINGENCIA PARA PROTECCIÓN DE VIALIDAD MEDIANTE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES, AMPLIACIÓN DE CANALETAS, CONSTRUCCIÓN DE CANALES DE MURO DE MAMPOSTERÍA, RESTAURACIÓN DE BANQUETAS Y PROTECCIÓN DE OBRA CON MALLA CICLÓNICA EN LA AV. JUAN PALOMAR.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Obra de contingencia para protección de vialidad mediante estabilización de taludes, ampliación de canaletas, construcción de canales de muro de mampostería, restauración de banquetas y protección de obra con malla ciclónica en la Av. Juan Palomar”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación y finiquito; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 23. CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LATERALES CON PAVIMENTO ASFALTICO EN AVENIDA SAN ISIDRO CON LOS SIGUIENTES CADENAMIENTOS: 1.- LATERAL ORIENTE DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+080, 2.- LATERAL ORIENTE DEL

CADENAMIENTO 0+200 AL 0+280, 3.- LATERAL ORIENTE DEL
CADENAMIENTO 0+600 AL 0+760, 4.- LATERAL ORIENTE DEL
CADENAMIENTO 1+020 AL 1+220 Y LATERAL PONIENTE DEL CADENAMIENTO
0+720 AL 0+960.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de laterales con pavimento asfáltico en avenida San Isidro con los siguientes cadenamientos: 1.- lateral oriente del cadenamiento 0+000 al 0+080, 2.- lateral oriente del cadenamiento 0+200 al 0+280, 3.- lateral oriente del cadenamiento 0+600 al 0+760, 4.- lateral oriente del cadenamiento 1+020 al 1+220 y lateral poniente del cadenamiento 0+720 al 0+960”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación y finiquito; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 24.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: OBRA DE CONTINGENCIA CONSISTENTE EN: DESAZOLVE DEL ARROYO EL SECO EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE FLOR DE CRISANTEMO Y LA CALLE GUAMÚCHIL, CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE PROTECCIÓN DENTRO DEL MISMO TRAMO EN LAS COLONIAS CARLOS RIVERA ACEVES Y ARENALES TAPATÍOS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Obra de contingencia consistente en: desazolve del arroyo El Seco en el tramo comprendido entre la calle Flor de Crisantemo y la calle Guamúchil, construcción de muros de protección dentro del mismo tramo en las colonias Carlos Rivera Aceves y Arenales Tapatíos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación y finiquito; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 25.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: SUSTITUCIÓN CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO MR-45 EN CARRILES CENTRALES AMBOS SENTIDOS DE AV. LÓPEZ MATEOS SUR ENTRE PERIFÉRICO SUR E INGRESO AL FRACC. BUGANBILIAS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Sustitución con pavimento de concreto hidráulico MR-45 en carriles

centrales ambos sentidos de Av. López Mateos Sur entre Periférico Sur e ingreso al Fracc. Buganbillas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación y finiquito; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 26.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 6 CARRILES EN LA AV. AVIACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+320 EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de 6 carriles en la Av. Aviación con concreto hidráulico del cadenamiento 0+000 al 0+320 en el municipio de Zapopan”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento, además del soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos, que aclara y acredita las diferencias volumétricas observadas, y del soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, donde se asientan y acreditan fehacientemente que han sido ejecutados los trabajos de reparación integral detectados por deficiencias observadas en la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 27.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 6 CARRILES EN LA AV. AVIACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL CADENAMIENTO 0+320 AL 0+640 EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de 6 carriles en la Av. Aviación con concreto hidráulico del cadenamiento 0+320 al 0+640 en el municipio de Zapopan”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento, además del soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos, que aclara y acredita las diferencias volumétricas

observadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 28.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 6 CARRILES EN LA AV. AVIACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y PUENTE VEHICULAR, DEL CADENAMIENTO 0+640 AL 1+200 EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de 6 carriles en la Av. Aviación con concreto hidráulico y puente vehicular, del cadenamiento 0+640 al 1+200 en el municipio de Zapopan”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento, además del soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, donde se asientan y acreditan fehacientemente que han sido ejecutados los trabajos de reparación integral detectados por deficiencias observadas en la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 29.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA AV. AVIACIÓN TRAMO DE 2.150 M.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de la ampliación de la Av. Aviación tramo de 2.150 m”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento, además del soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos, que aclara y acredita las diferencias volumétricas observadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 30.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA PARA LA REMODELACIÓN DEL CDI NO. 10 "MERCADO DEL MAR", CONSISTENTE EN: DEMOLICIÓN DE EDIFICIO ANTIGUO Y CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DE USOS MÚLTIPLES, LACTANTES, LUDOTECA, ÁREA ADMINISTRATIVA Y ÁREA DE SERVICIOS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra

denominada “Construcción de la segunda etapa para la remodelación del CDI No. 10 “Mercado del Mar”, consistente en: demolición de edificio antiguo y construcción de un aula de usos múltiples, lactantes, ludoteca, área administrativa y área de servicios”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 31.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: OBRA DE CONTINGENCIA PARA DESAZOLVE DEL ARROYO EL SECO EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE GUAMÚCHIL Y RANCHO LAS FLORES EN LA COLONIA ARENALES TAPATÍOS; 2. DESAZOLVE DEL ARROYO EL SECO EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE PLATA Y CALLE FLOR DE CRISANTEMO, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE MAMPOSTERÍA EN EL MISMO TRAMO EN LA COLONIA CARLOS RIVERA ACEVES.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Obra de contingencia para desazolve del arroyo El Seco en el tramo comprendido entre la calle Guamúchil y Rancho Las Flores en la colonia Arenales Tapatíos; 2. desazolve del arroyo El Seco en el tramo comprendido entre la calle Plata y calle Flor de Crisantemo, así como la construcción de muros de mampostería en el mismo tramo en la colonia Carlos Rivera Aceves”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 32.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: OBRA DE CONTINGENCIA PARA DESAZOLVE DEL ARROYO EL SECO EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE GUAMÚCHIL Y RANCHO LAS FLORES EN LA COLONIA ARENALES TAPATÍOS; 2. DESAZOLVE DEL ARROYO EL SECO EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE PLATA Y CALLE FLOR DE CRISANTEMO, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE MAMPOSTERÍA EN EL MISMO TRAMO EN LA COLONIA CARLOS RIVERA ACEVES.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Obra de contingencia para desazolve del arroyo El Seco en el tramo comprendido entre la calle Guamúchil y Rancho Las Flores en la colonia Arenales Tapatíos; 2. desazolve del arroyo El Seco en el tramo comprendido entre la calle Plata y calle Flor de Crisantemo, así como la construcción de muros de mampostería

en el mismo tramo en la colonia Carlos Rivera Aceves”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 33.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO PARA LA "AMPLIACIÓN DE LA AV. LAS TORRES" ETAPA 1.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de pavimento de concreto hidráulico para la "Ampliación de la Av. Las Torres" Etapa 1”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 34.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO EN LA AV. SAN ISIDRO ENTRE PERIFÉRICO Y AV. RIO BLANCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación con asfalto en la Av. San Isidro entre Periférico y Av. Rio Blanco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento, además del soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, donde se asientan y acreditan fehacientemente que han sido ejecutados los trabajos de reparación integral detectados por deficiencias observadas en la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 35.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL TEMPLO SAN ESTEBAN, UBICADO EN LA CALLE HIDALGO NÚMERO 152 EN LA LOCALIDAD DE SAN ESTEBAN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación del templo San Esteban, ubicado en la calle Hidalgo

número 152 en la localidad de San Esteban”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 36.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: SUSTITUCIÓN CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CARRILES CENTRALES DE AV. VALLARTA ENTRE LOS CUBOS Y CONCENTRO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Sustitución con pavimento de concreto hidráulico en carriles centrales de Av. Vallarta entre Los Cubos y Concentro”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento, además del soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos, que aclara y acredita las diferencias volumétricas observadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 37.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: TRABAJOS DE ACABADOS EN LAS ÁREAS DE CIRUGÍA, OBSERVACIÓN, COCINA Y COMEDOR, IMAGENOLOGIA, LABORATORIO, ALMACÉN, CASA DE GASES, DEPÓSITOS DE BASURA, SITE Y ENCAMADOS HOMBRES. CONSTRUCCIÓN DE CASA DE MAQUINAS Y R.P.B.I. ASÍ COMO TRABAJOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, HIDRO-SANITARIAS, GASES Y ESPECIALES DEL HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN, UBICADO EN LAS CALLE RAMÓN CORONA EN LA COLONIA LA VILLA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Trabajos de acabados en las áreas de cirugía, observación, cocina y comedor, imagenologia, laboratorio, almacén, casa de gases, depósitos de

basura, site y encamados hombres. Construcción de casa de máquinas y r.p.b.i. así como trabajos de instalaciones eléctricas, hidro-sanitarias, gases y especiales del Hospital General de Zapopan, ubicado en las calle Ramón Corona en la Colonia La Villa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, además del soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos, que aclara y acredita las diferencias volumétricas observadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte

la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 38. CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: OBRA DE CONTINGENCIA CONSISTENTE EN: EQUIPAMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL RASTRO MUNICIPAL DE ZAPOPAN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Obra de contingencia consistente en: equipamiento de planta de tratamiento de aguas residuales del Rastro Municipal de Zapopan”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación y finiquito, además de presentar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro de los plazos establecido entre las partes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 39.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO ZAMPEADO AGUSTÍN DÍAZ, JARDINES DEL BOSQUE, JUAN ESCUTIA, VICENTE SUAREZ, BOSQUE DE LA PRIMAVERA EN LA COLONIA COLORINES, LOS ZONA 7.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Empedrado zampeado Agustín Díaz, Jardines del Bosque, Juan Escutia, Vicente Suarez, Bosque de la Primavera en la Colonia Colorines, Los Zona 7”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en aprobación, adjudicación, contratación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 40.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO SOBRE LA LATERAL CARRETERA SALTILLO ENTRE LAS CALLES MARÍA PERFECTA LLAMAS Y LUGARDO SANABRIA, COLONIA VILLA DE GUADALUPE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico sobre la lateral carretera Saltillo entre las calles María Perfecta Llamas y Lugardo Sanabria, colonia Villa de Guadalupe”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación y finiquito; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 41.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO CON HUELLA DE ADOQUÍN CALLE 2 DE FEBRERO ENTRE AV. GUADALAJARA Y ATOTONILCO, CERRADA JALOSTOTITLÁN ENTRE AV. JUAN GIL PRECIADO Y 2 DE FEBRERO, CERRADA 1 DE ENERO CRUZA AV. GUADALAJARA Y CERRADA 6 DE ENERO CRUZA CON AV. GUADALAJARA. EN LA COLONIA NUEVO MÉXICO ZONA 4.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Empedrado con huella de adoquín calle 2 de febrero entre Av. Guadalajara y Atotonilco, Cerrada Jalostotitlán entre Av. Juan Gil Preciado y 2 de febrero, Cerrada 1 de enero cruza Av. Guadalajara y Cerrada 6 de enero cruza con Av. Guadalajara. en la colonia Nuevo México zona 4”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, y seguimiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 42.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN A BASE DE EMPEDRADO DE LAS CALLES: LIMONES ENTRE JAMAICA E ING. CARLOS HERRERA JASSO EN LA COLONIA MESA COLORADA ORIENTE; CALLE TOMATE ENTRE INDÍGENA Y ALBERTO MORA LÓPEZ COLONIA CRUCERO DE LA MESA; CALLE OSOMATLI ENTRE INDÍGENA Y ALBERTO MORA LÓPEZ COLONIA MESA COLORADA PONIENTE; CALLE ALBERTO MORA LÓPEZ ENTRE OSOMATLI Y BETABEL COLONIA MESA COLORADA PONIENTE; CALLE PASEO DE LAS BUGAMBILIAS ENTRE PASEO DE LOS PIRULES E IRENEO OSORIO COLONIA MESA DE LOS OCOTES; CALLE NOGAL ENTRE AMAPOLA Y CARRILLOS EN LA COLONIA LA HIGUERA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación A Base De Empedrado De Las Calles: Limones Entre

Jamaica E Ing. Carlos Herrera Jasso En La Colonia Mesa Colorada Oriente; Calle Tomate Entre Indígena Y Alberto Mora López Colonia Crucero De La Mesa; Calle Osomatli Entre Indígena Y Alberto Mora López Colonia Mesa Colorada Poniente; Calle Alberto Mora López Entre Osomatli Y Betabel Colonia Mesa Colorada Poniente; Calle Paseo De Las Bugambilias Entre Paseo De Los Pirules E Ireneo Osorio Colonia Mesa De Los Ocotes; Calle Nogal Entre Amapola Y Carrillos En La Colonia La Higuera”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, y seguimiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 43.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA EL HOSPITAL INFANTIL DE ZAPOPAN UBICADO EN LA CALLE ANAHUATL ENTRE CALLE RAMÓN CORONA Y CALLE COLON EN LA COLONIA LA VILLA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Elaboración Del Proyecto Ejecutivo Para El Hospital Infantil De Zapopan Ubicado En La Calle Anahuatl Entre Calle Ramón Corona Y Calle Colon En La Colonia La Villa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación y finiquito; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 44.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA A COLOTLÁN CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL CADENAMIENTO 1+800 AL 3+300, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de carretera a Colotlán con pavimento de concreto hidráulico del cadenamiento 1+800 al 3+300, en el municipio de Zapopan”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en ejecución, comprobación, control y seguimiento, además del soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, donde se asientan y acreditan fehacientemente que han sido ejecutados los trabajos de reparación integral detectados por deficiencias observadas en la obra; motivo

por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 45.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CICLO VÍA TRAMO I EN LA AV. SANTA MARGARITA ENTRE AV. AVIACIÓN Y AL CRUCE CON BOULEVARD JARDÍN REAL EN LA COLONIA JARDÍN REAL Y VALLE REAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de ciclo vía tramo I en la Av. Santa Margarita entre Av. aviación y al cruce con boulevard jardín real en la colonia jardín real y valle real”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en ejecución, comprobación, control y seguimiento, terminación y finiquito; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 46.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CICLO VÍA TRAMO II AV. SANTA MARGARITA ENTRE BOULEVARD JARDÍN REAL Y CIRCUITO FEDERALISTAS JALISCIENSES EN LA COLONIA JARDÍN REAL Y RESIDENCIAL PONIENTE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de ciclo vía tramo II Av. Santa Margarita entre Boulevard Jardín Real y Circuito Federalistas Jaliscienses en la colonia Jardín Real y Residencial Poniente”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su ejecución, comprobación, control y seguimiento, además del soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos, que aclara y acredita las diferencias volumétricas observadas, como también el soporte analítico comprobatorio que aclara, soporta y acredita fehacientemente las diferencias en precios unitarios, y del soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, donde se asientan y acreditan fehacientemente que han sido ejecutados los trabajos de reparación integral detectados por deficiencias observadas en la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 47.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: CONTINGENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y PLANTILLA A BASE DE MAMPOSTERÍA Y PIEDRA BRAZA EN LOS MÁRGENES SUR Y NORTE DEL AFLUENTE DEL ARROYO DENOMINADO “ARROYO HONDO”, PARA EVITAR EROSIÓN EN MUROS EXISTENTES EN LA CALLE

MISIÓN DEL BAJÍO CRUCE CON INDUSTRIA TEXTIL EN LA COLONIA PARQUES DEL CENTINELA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Contingencia para la construcción de muro de contención y plantilla a base de mampostería y piedra braza en los márgenes Sur y Norte del afluente del arroyo denominado “Arroyo Hondo”, para evitar erosión en muros existentes en la calle Misión del Bajío cruce con industria textil en la colonia Parques del Centinela”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su ejecución, comprobación, control y seguimiento, terminación y finiquito; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 48.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: OBRA DE CONTINGENCIAS PARA DESAZOLVE DE ARROYO EL GARABATO ENTRE EL CADENAMIENTO 2+460 AL 4+700 UBICADO ENTRE LAS COLONIAS VILLAS PERISUR Y ARENALES TAPATÍOS, 2. DESAZOLVE EN EL CANAL UBICADO EN AV. PALMAS EN SAN FRANCISCO TESISTÁN; 3 DESAZOLVE Y LIMPIEZA DEL ARROYO Y CANAL EN LA COLONIA LA ESTRADA Y CARRETERA A COLOTLÁN EN LA COLONIA LA ESTRADA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Obra de contingencias para desazolve de arroyo El Garabato entre el cadenamiento 2+460 al 4+700 ubicado entre las colonias Villas Perisur y Arenales Tapatíos, 2. desazolve en el canal ubicado en Av. Palmas en San Francisco Tesistán; 3 desazolve y limpieza del arroyo y canal en la colonia La Estrada y carretera a Colotlán en la colonia La estrada”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su ejecución, comprobación, control y seguimiento, terminación y finiquito; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 49. CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: OBRA DE CONTINGENCIAS PARA DESAZOLVE DE BORDO QUE HACE LA FUNCIÓN DE VASO REGULADOR EN EL ARROYO EL TEZQUINQUE UBICADO EN EL CAMINO A LOS LOBOS EN EL BOSQUE DE LA PRIMAVERA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Obra de contingencias para desazolve de bordo que hace la función de vaso regulador en el arroyo El Tezquinque ubicado en el camino a los lobos en el Bosque de la Primavera”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la

intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su ejecución, comprobación, control y seguimiento, terminación y finiquito, además de presentar la documentación que comprueba la amortización total del anticipo otorgado al contratista de la obra y la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro de los plazos establecido entre las partes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 50.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO EN CALZADA DEL SERVIDOR PÚBLICO ENTRE PERIFÉRICO Y AV. CENTRAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación con asfalto en calzada del servidor público entre periférico y av. central”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su ejecución, comprobación, control y seguimiento, terminación y finiquito; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 51. CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: ELABORACIÓN DE ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO DENOMINADO CIUDAD GOBIERNO, UBICADO EN AV. PROLONGACIÓN LAURELES ESQUINA CON LA CALLE SANTA LUCIA EN LA COLONIA TEPEYAC.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Elaboración de estudio y proyecto ejecutivo denominado Ciudad Gobierno, ubicado en Av. Prolongación Laureles esquina con la calle Santa Lucia en la colonia Tepeyac”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su ejecución, comprobación, control y seguimiento, terminación y finiquito, además de presentar la documentación que comprueba la amortización total del anticipo otorgado al contratista de la obra y la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro de los plazos establecido entre las partes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 52.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO EN CALZADA DEL SERVIDOR PÚBLICO ENTRE PERIFÉRICO Y AV. CENTRAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación con asfalto en calzada del servidor público entre periférico y av. central”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su ejecución, comprobación, control y seguimiento, terminación y finiquito, además del soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, donde se asientan y acreditan fehacientemente que han sido ejecutados los trabajos de reparación integral detectados por deficiencias observadas en la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 53.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA A COLOTLÁN CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL CADENAMIENTO 1+800 AL 3+300, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de carretera a Colotlán con pavimento de concreto hidráulico del cadenamiento 1+800 al 3+300, en el municipio de Zapopan”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su ejecución, comprobación, control y seguimiento, terminación y finiquito; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 54.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: SEGUNDA ETAPA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TRINCHERA DE CAPTACIÓN DE LIXIVIADOS EN EL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO PICACHOS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Segunda etapa para la construcción de la trinchera de captación de lixiviados en el relleno sanitario metropolitano Picachos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además del soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos, que aclara y acredita las diferencias volumétricas observadas; motivo por el cual, de los

elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 55. CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE COLOMOS TRES, CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE INGRESO Y PLAZOLETA, URBANIZACIÓN DE LA AV. SANTA CECILIA (300 MTS Y EQUIPAMIENTO DEL CAMELLÓN.) UBICADO EN LA AV. ACUEDUCTO S/N, A UN COSTADO DEL FRACCIONAMIENTO ZOTO GRANDE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción del parque Colomos tres, construcción de módulo de ingreso y plazoleta, urbanización de la av. Santa Cecilia (300 mts y equipamiento del camellón.) Ubicado en la Av. Acueducto s/n, a un costado del fraccionamiento Zoto Grande”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de presentar la documentación que comprueba la amortización total del anticipo otorgado al contratista de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 56.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO EN LA AV. SAN JORGE ENTRE AV. VENUSTIANO CARRANZA Y AV. ZOQUIPAN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación con asfalto en la Av. San Jorge entre Av. Venustiano Carranza y Av. Zoquipan”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además del soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, donde se asientan y acreditan fehacientemente que han sido ejecutados los trabajos de reparación integral detectados por deficiencias observadas en la obra, y el soporte analítico comprobatorio, acompañado del elemento técnico, que aclaran, acreditan y justifican fehacientemente los cobros no justificados observados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 57.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO EN LA AV. VALLARTA, ENTRE AV. PATRIA Y LOS CUBOS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación con asfalto en la Av. Vallarta, entre Av. Patria y Los Cubos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además del soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, donde se asientan y acreditan fehacientemente que han sido ejecutados los trabajos de reparación integral detectados por deficiencias observadas en la obra, y el soporte analítico comprobatorio, acompañado del elemento técnico, que aclaran, acreditan y justifican fehacientemente los cobros no justificados observados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 58.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO EN LA AV. VALLARTA ENTRE AV. PATRIA Y COLONIAS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación con asfalto en la Av. Vallarta entre Av. Patria y Colonias”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además del soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, donde se asientan y acreditan fehacientemente que han sido ejecutados los trabajos de reparación integral detectados por deficiencias observadas en la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 59.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO EN LA AV. EL COLLÍ ENTRE AV. COPÉRNICO Y AV. PATRIA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación con asfalto en la Av. El Collí entre Av. Copérnico y Av. Patria”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además del soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos, que aclara y acredita las diferencias volumétricas observadas, como también el soporte

analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, donde se asientan y acreditan fehacientemente que han sido ejecutados los trabajos de reparación integral detectados por deficiencias observadas en la obra, y el soporte analítico comprobatorio, acompañado del elemento técnico, que aclaran, acreditan y justifican fehacientemente los cobros no justificados observados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 60.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE COLOMOS TRES, CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE INGRESO Y PLAZOLETA, URBANIZACIÓN DE LA AV. SANTA CECILIA (300 MTS Y EQUIPAMIENTO DEL CAMELLÓN.) UBICADO EN LA AV. ACUEDUCTO S/N, A UN COSTADO DEL FRACCIONAMIENTO ZOTO GRANDE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción del parque Colomos Tres, construcción de módulo de ingreso y plazoleta, urbanización de la Av. Santa Cecilia (300 mts y equipamiento del camellón.) ubicado en la Av. Acueducto s/n, a un costado del fraccionamiento Zoto Grande”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además del soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos, que aclara y acredita las diferencias volumétricas observadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 61.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: PRIMERA ETAPA DE LA PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO EN LA AV. JUAN GIL PRECIADO DE LA AV. ÁNGEL LEAÑO A LA CALLE SAN MIGUEL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Primera etapa de la pavimentación con asfalto en la Av. Juan Gil Preciado de la av. Ángel Leño a la calle San Miguel”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos, que aclara y acredita las diferencias volumétricas observadas, además del soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, donde se asientan y acreditan fehacientemente que han sido ejecutados los trabajos de reparación integral detectados por deficiencias observadas en la obra, y el soporte analítico comprobatorio, acompañado del elemento técnico, que aclaran, acreditan y justifican fehacientemente los cobros no justificados observados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 62.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE ALEJAMIENTO DE AGUA PLUVIAL EN AV. ACUEDUCTO Y AV. PATRIA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de Línea de alejamiento de agua pluvial en Av. Acueducto y Av. Patria”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos, que aclara y acredita las diferencias volumétricas observadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 63.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN VIAL SIGLO XXI SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN PERIFÉRICO PONIENTE MANUEL GÓMEZ MORÍN, CUYO ENLACE CONSISTE EN LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS DOS PASOS DEPRIMIDOS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de solución vial siglo XXI segunda etapa, ubicado en periférico poniente Manuel Gómez Morín, cuyo enlace consiste en la puesta en funcionamiento de los dos pasos deprimidos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, control, seguimiento, terminación, entrega recepción y finiquito; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 64.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA AVENIDA ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la Avenida Acueducto del municipio de Zapopan, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación y finiquito, además del soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, donde se asientan y acreditan fehacientemente que han sido ejecutados los trabajos de reparación integral detectados por deficiencias observadas en la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se

advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 65.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: OBRA DE CONTINGENCIA CONSISTENTE EN: 1. DESAZOLVE Y LIMPIEZA DE VASO REGULADOR DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA DEL IXTEPETE; 2. LIMPIEZA Y DESAZOLVE EN EL ARROYO SECO EN LA PARTE POSTERIOR DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA DEL IXTEPETE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Obra de contingencia consistente en: 1. Desazolve y limpieza de vaso regulador de la Zona Arqueológica del Ixtepete; 2. Limpieza y desazolve en El Arroyo Seco en la parte posterior de la Zona Arqueológica del Ixtepete”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación y finiquito; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 66.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: OBRA DE CONTINGENCIA CONSISTENTE EN: 1. DESAZOLVE DEL CANAL LA CULEBRA UBICADO EN SU CAUCE ENTRE AV. PATRIA Y AV. ACUEDUCTO EN LA COLONIA SAN BERNARDO, INCLUYENDO LA PARTE SUBTERRÁNEA QUE CRUZA LA AV. PATRIA; 2. DESAZOLVE DEL CANAL PUERTA PLATA DESDE AV. UNIVERSIDAD HASTA PASEO ROYAL COUNTRY; 3. DESAZOLVE DEL ARROYO DENOMINADO PASEO DE LAS AVES, UBICADO ENTRE LAS CALLES DE INDUSTRIA TEXTIL Y PASEO DE LAS AVES EN LA COLONIA SAN ISIDRO RESIDENCIAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Obra de contingencia consistente en: 1. Desazolve del canal La Culebra ubicado en su cauce entre Av. Patria y Av. Acueducto en la colonia San Bernardo, incluyendo la parte subterránea que cruza la Av. Patria; 2. Desazolve del canal Puerta Plata desde Av. Universidad hasta Paseo Royal Country; 3. Desazolve del arroyo denominado Paseo de las Aves, ubicado entre las calles de Industria Textil y Paseo de las Aves en la colonia San Isidro Residencial”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación y finiquito; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 67.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: OBRA DE CONTINGENCIA REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA EN ARROYO EL GARABATO ENTRE MAGNOLIA Y HORTENSIA EN LA COLONIA EL BRISEÑO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Obra de contingencia referente a la construcción de muro de mampostería de piedra braza en arroyo El Garabato entre Magnolia y Hortensia en la colonia El Briseño”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación y finiquito; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 68.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: OBRA DE CONTINGENCIA REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA EN ARROYO EL SECO ENTRE PUERTO CHAMELA Y PROL. GUADALUPE EN LA COLONIA MIRAMAR; 2. CONSTRUCCIÓN DE MURO DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA EN ARROYO EL SECO EN SU CRUCE CON LA CALLE PUERTO MÉXICO EN LA COLONIA MIRAMAR.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Obra de contingencia referente a la construcción de muro de mampostería de piedra braza en arroyo El Seco entre Puerto Chamela y Prol. Guadalupe en la colonia Miramar; 2. Construcción de muro de mampostería de piedra braza en arroyo El Seco en su cruce con la calle Puerto México en la colonia Miramar”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación y finiquito; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 69.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN VIAL DE CARRETERA TESISTÁN CRUCE CARRETERA COLOTLÁN Y AMPLIACIÓN DE VIALIDAD A 4 CARRILES CARRETERA COLOTLÁN, PRIMERA ETAPA, MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de solución vial de carretera Tesistán cruce carretera Colotlán y ampliación de vialidad a 4 carriles carretera Colotlán, primera etapa, municipio de Zapopan”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la

intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación y finiquito, además del soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, donde se asientan y acreditan fehacientemente que han sido ejecutados los trabajos de reparación integral detectados por deficiencias observadas en la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 70.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO EN LA AV. CENTRAL ENTRE CALZADA DEL SERVIDOR PÚBLICO Y AV. SANTA MARGARITA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación con asfalto en la Av. Central entre Calzada del Servidor Público y Av. Santa Margarita”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación y finiquito, además del soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, donde se asientan y acreditan fehacientemente que han sido ejecutados los trabajos de reparación integral detectados por deficiencias observadas en la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 71.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: REMODELACIÓN, REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DEPORTIVA SAN JUAN DE OCOTÁN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Remodelación, rehabilitación y equipamiento de la unidad deportiva San Juan de Ocotán”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación y finiquito; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 72.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: REMODELACIÓN, REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DEPORTIVA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Remodelación, rehabilitación y equipamiento de la unidad deportiva Gustavo Díaz Ordaz”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación y finiquito; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 73.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN VIAL DE CARRETERA TESISTÁN CRUCE CARRETERA COLOTLÁN Y AMPLIACIÓN DE VIALIDAD A 4 CARRILES CARRETERA COLOTLÁN, PRIMERA ETAPA, MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de solución vial de carretera Tesistán cruce carretera Colotlán y ampliación de vialidad a 4 carriles carretera Colotlán, primera etapa, municipio de Zapopan”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación y finiquito, además del soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, donde se asientan y acreditan fehacientemente que han sido ejecutados los trabajos de reparación integral detectados por deficiencias observadas en la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BOSQUES VALLARTA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Bosques Vallarta”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los recibos oficiales de ingresos por los pagos efectuados por el concepto del pago complementario por el concepto de aprobación de cada lote tipo habitacional, así como evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 2.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SUBIRÉ”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Subiré”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 3.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BOSQUE DEL ROMERAL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Bosque del Romeral”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el recibo oficial de ingresos por el pago efectuado por el concepto de cambio de proyecto, además de evidencias de los avisos de suspensión y reanudación de las obras de urbanización y la escritura pública por medio de la cual se protocolizó el acto de entrega-recepción de las obras de urbanización, con las que se demuestra que no transcurrió en exceso el término de la licencia de urbanización, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 4.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VILLA TULES”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Villa Tules”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 5.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PALERMO FRENTE E”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Palermo frente E”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la

intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 6.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SANTILLANA PARQUE RESIDENCIAL II”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Santillana Parque Residencial II”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 7.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SANTILLANA III PARQUE RESIDENCIAL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Santillana III Parque Residencial”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 8.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “NATURA BOSQUE RESIDENCIAL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Natura Bosque Residencial”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 9.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “NATURA BOSQUE RESIDENCIAL II”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Natura Bosque Residencial II”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 10.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “DISTRITO K”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Distrito K”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que acredita la constitución de régimen en condominio, anexando el recibo de ingresos por el pago de las unidades privativas correspondientes, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 11.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “HACIENDA IMPERIAL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Hacienda Imperial”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 12.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “MADEIRAS”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Madeiras”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el recibo de ingresos, por concepto de dictamen de trazos usos y destinos específicos, además del recibo

de ingresos por concepto de revisión del proyecto definitivo de urbanización y la documentación que acredita la constitución de régimen en condominio, anexando el recibo de ingresos por el pago de las unidades privativas correspondientes, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 13.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PINAR INDUSTRIAL III”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Pinar Industrial III”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 14.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PASEO DE LOS EUCALIPTOS”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Paseo de los Eucaliptos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que acredita la constitución de régimen en condominio, anexando el recibo de ingresos por el pago de las unidades privativas correspondientes, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 15.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOS TRÉBOLES II”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Los Tréboles II”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, además de la documentación que acredita la constitución de régimen en condominio, anexando el recibo de ingresos por el pago de las unidades privativas correspondientes, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada,

de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 16.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “EL CAMPESTRE III”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “El Campestre III”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 17.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VITANA RESIDENCIAL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Vitana Residencial”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 18.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA CANTERA HÁBITAT INTEGRAL F1”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “La Cantera Hábitat Integral F1”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que acredita la constitución de régimen en condominio, anexando el recibo de ingresos por el pago de las unidades privativas correspondientes, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 19.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA CANTERA HÁBITAT INTEGRAL F2”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “La Cantera Hábitat Integral F2”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que acredita la constitución de régimen en condominio, anexando el recibo de ingresos por el pago de las unidades privativas correspondientes, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 20.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE DEL SOL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Valle del Sol”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que acredita la constitución de régimen en condominio, anexando el recibo de ingresos por el pago de las unidades privativas correspondientes, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 21.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ALTALUZ RESIDENCIAL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Altaluz Residencial”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 22.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “CASTILLA RESIDENCIAL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Castilla Residencial”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las

acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 23.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE IMPERIAL IX”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Valle Imperial IX”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 24.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ZOI RESIDENCIAL III”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Zoi Residencial III”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que acredita la constitución de régimen en condominio, anexando el recibo de ingresos por el pago de las unidades privativas correspondientes, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 25.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “AVIACIÓN”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Aviación”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el recibo oficial de ingresos, por concepto de pago por revisión del proyecto definitivo, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 26.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA AVELLANA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “La Avellana”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que acredita la constitución de régimen en condominio, anexando el recibo de ingresos por el pago de las unidades privativas correspondientes, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 27.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “COLINAS VIRREYES”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Colinas Virreyes”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que acredita la constitución de régimen en condominio, anexando el recibo de ingresos por el pago de las unidades privativas correspondientes, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 28.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SOARÉ”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Soaré”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 29.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOS NÍSPEROS”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Los Nísperos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que acredita la constitución de régimen en condominio, anexando el recibo de ingresos por el pago de las unidades privativas correspondientes, para dar el debido

cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 30.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA CANTERA HÁBITAT INTEGRAL F3”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “La Cantera Hábitat Integral F3”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que acredita la constitución de régimen en condominio, anexando el recibo de ingresos por el pago de las unidades privativas correspondientes, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 31.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PRIVANZA HÁBITAT”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Privanza Hábitat”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 32.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE IMPERIAL SECCIÓN BOSQUES 2”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Valle Imperial Sección Bosques 2”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que acredita la constitución de régimen en condominio, anexando el recibo de ingresos por el pago de las unidades privativas correspondientes, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 33.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “NATURA BOSQUE RESIDENCIAL III”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Natura Bosque Residencial III”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 34.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PARQUE DE LAS AVES”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Parque de las Aves”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el recibo oficial de ingresos por concepto de pago complementario por los derechos de urbanización de la licencia de urbanización, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 35.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SENDEROS DE TESISTÁN”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Senderos de Tesistán”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que acredita la constitución de régimen en condominio, anexando el recibo de ingresos por el pago de las unidades privativas correspondientes, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 36.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “AL VIENTO RESIDENCIAL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Al Viento Residencial”; en el transcurso de la auditoría y con motivo

de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que acredita la constitución de régimen en condominio, anexando el recibo de ingresos por el pago de las unidades privativas correspondientes, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 37.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE IMPERIAL IV Y V”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Valle Imperial IV y V”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que acredita la constitución de régimen en condominio, anexando el recibo de ingresos por el pago de las unidades privativas correspondientes, así como evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 38.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE IMPERIAL VI Y VII”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Valle Imperial VI y VII”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que acredita la constitución de régimen en condominio, anexando el recibo de ingresos por el pago de las unidades privativas correspondientes, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 39.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE IMPERIAL SECCIÓN BOSQUES 1”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Valle Imperial Sección Bosques 1”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que acredita la constitución de régimen en condominio, anexando el recibo de ingresos por el pago de las unidades privativas correspondientes, así

como evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 40.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “MIRADOR DEL BOSQUE 3”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Mirador del Bosque 3”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que acredita la constitución de régimen en condominio, anexando el recibo de ingresos por el pago de las unidades privativas correspondientes, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 41.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BOSQUE DE LAS JACARANDAS (VALEIRA HÁBITAT)”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Bosque de las Jacarandas (Valeira Hábitat)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que acredita la constitución de régimen en condominio, anexando el recibo de ingresos por el pago de las unidades privativas correspondientes, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 42.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “JARDINES DE TESISTÁN”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Jardines de Tesistán”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 43.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LUCERO DEL VALLE”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Lucero del Valle”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que acredita la constitución de régimen en condominio, anexando el recibo de ingresos por el pago de las unidades privativas correspondientes, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 44.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RESIDENCIAL TEPEYAC DEL SOL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Residencial Tepeyac del Sol”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 45.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SENDAS RESIDENCIAL G1”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Sendas Residencial G1”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que acredita la constitución de régimen en condominio, anexando el recibo de ingresos por el pago de las unidades privativas correspondientes, además de evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 46.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SENDAS RESIDENCIAL G2”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones

urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Sendas Residencial G2”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que acredita la constitución de régimen en condominio, anexando el recibo de ingresos por el pago de las unidades privativas correspondientes, además de evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 47.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SENDAS RESIDENCIAL G3”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Sendas Residencial G3”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que acredita la constitución de régimen en condominio, anexando el recibo de ingresos por el pago de las unidades privativas correspondientes, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 48.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SOTOPARK”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Sotopark”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 49.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PATIO MARIANO OTERO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Patio Mariano Otero”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de

conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 50.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BELISSIMO HÁBITAT RESIDENCIAL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Belissimo Hábitat Residencial”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que acredita la constitución de régimen en condominio, anexando el recibo de ingresos por el pago de las unidades privativas correspondientes, además de evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 51.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ARRAYANES HÁBITAT”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Arrayanes Hábitat”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 52.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “EL PINAR INDUSTRIAL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “El Pinar Industrial”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 53.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PALERMO FRENTE B”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Palermo Frente B”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 54.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA SAUCEDA RESIDENCIAL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “La Saucedá Residencial”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que acredita la constitución de régimen en condominio, anexando el recibo de ingresos por el pago de las unidades privativas correspondientes, además de evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 55.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ALTAVISTA 1-B 1.2”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Altavista 1-B 1.2”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 56.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “MIRASIERRA 1A Y/O ALTAVISTA 1-A”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento

denominado “Mirasierra 1-A y/o Altavista 1-A”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 57.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SONEÉ”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Soneé”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 58.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RINCONADA LOS ROBLES Y/O PUERTA SERENA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Rinconada Los Robles y/o Puerta Serena”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que acredita la constitución de régimen en condominio, anexando el recibo de ingresos por el pago de las unidades privativas correspondientes, además de evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 59.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “CAÑADAS SAN LORENZO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Cañadas San Lorenzo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 60.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “HACIENDAS NUEVO MÉXICO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Haciendas de Nuevo México”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 61.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ALIMENTOS BALANCEADOS DEL CENTRO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Alimentos Balanceados del Centro”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el recibo oficial de ingresos, por el concepto de pago por la ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 62.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA MORALEJA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “La Moraleja”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 63.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LAS CEIBAS”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Las Ceibas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de

conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 64.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “MIRADOR DEL BOSQUE 2”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Mirador del Bosque 2”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que acredita la constitución de régimen en condominio, anexando el recibo de ingresos por el pago de las unidades privativas correspondientes, además de evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 65.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “MÍTICA RESIDENCIAL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Mítica Residencial”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 66.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “REAL DEL CARMEN”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Real del Carmen”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 67.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE DE LOS MOLINOS II”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Valle de los Molinos II”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el recibo oficial de ingresos por concepto del pago complementario por los derechos de urbanización, además de evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 68.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “CÍTALA III”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Cítala III”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 69.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “HACIENDA CÓPALA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Hacienda Cópala”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el recibo oficial de ingresos, por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 70.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SAN MIGUEL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “San Miguel”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el recibo oficial de ingresos, por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de

fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 71.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “MURAÁN”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Muraán”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 72.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “REAL CANTABRIA II”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Real Cantabria II”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 73.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “EL CAMPESTRE I”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “El Campestre I”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 74.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RINCONADA DEL FORTÍN”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Rinconada del Fortín”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que acredita la constitución de régimen en condominio, anexando el recibo de ingresos por el pago de las unidades privativas correspondientes, además de evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 75.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA TOSCANA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “La Toscana”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 51137001.- MES: OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE. - FOLIO: No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de “honorarios de notificaciones”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de los contratos de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico por medio del cual se acreditan los términos y condiciones pactados entre las partes para llevar a cabo la prestación de los servicios. Del mismo modo presentaron la copia certificada de las facturas emitidas por los prestadores de servicios contratados, a través de las cuales se acredita la determinación de los importes a pagar por parte del ente auditado, así como la obligación de pago para con los prestadores de servicios. De igual forma, se presentan los listados emitidos por el Sistema de Predial del área de Catastro del Municipio de Zapopan, Jalisco, de los cuales se desprenden, la cuenta predial, fecha de ejecutado, fecha de pagado, fecha de generado, folio, año, importe, folio pagado, recaudadora, cajero y No. de notificador, documentos mediante los cuales se acreditan tanto los cálculos como la integración de los honorarios pagados a los prestadores de servicios, en base a los pagos realizados por los contribuyentes en

el ejercicio fiscal auditado. Por último, se presenta copia certificada de los recibos de ingresos emitidos por el ente auditado durante el ejercicio fiscal auditado, en los cuales se advierte la recaudación efectuada, la cual sirve de base para el cálculo de los honorarios pagados a los notificadores contratados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 52810001.- MES: OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de “Donativo y Apoyo económico”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento, por medio de la cual se aprueba el apoyo económico a diversas instituciones civiles de acuerdo al Presupuesto, acreditando de esta manera que existió validación por parte del pleno del ayuntamiento para efectuar la erogación observada. De la misma manera, anexan copias certificadas del convenio específico de colaboración, siendo el documento que permite verificar los términos bajo los cuales se llevaría a cabo el gasto del subsidio entregado, constatando de manera fehaciente el origen y recepción del recurso erogado. Así mismo, presentaron la copia certificada del punto de acuerdo de Obvia y Urgente Resolución, siendo el instrumento legal mediante el cual constata que se autorizó otorgar el apoyo económico anual correspondiente al ejercicio fiscal auditado. A su vez, los sujetos auditados anexan las copias certificadas de los recibos de donativos, mediante los cuales se hace constar que recibe dichas cantidades bajo los conceptos de donativo por apoyo anual; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 52810001.- MES: OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de “Donativo y Apoyo económico”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del punto de acuerdo de Obvia y Urgente Resolución, siendo el instrumento legal mediante el cual constata que se autorizó otorgar el apoyo económico anual correspondiente al ejercicio fiscal auditado. Del mismo modo presentaron la documentación mediante la cual permite conocer que existió una petición por el monto del donativo solicitado con fines altruistas para salvar vidas; a su vez se adjunta la copia certificada de recibo de donativo, siendo los documentos que permiten verificar los términos bajo los cuales se llevaría a cabo el gasto del donativo entregado, constatando de manera fehaciente el origen y recepción del recurso erogado. Así mismo, presenten las copias certificadas del recibo de donativo, siendo el documento que permite verificar los términos bajo los cuales se llevaría a cabo el gasto del donativo entregado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 52810001.- MES: NOVIEMBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de “Aportación para actividades culturales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento, en la cual se aprobó el apoyo económico, así como la copia certificada del presupuesto de egresos del municipio de Zapopan, Jalisco, del cual se desprende la partida presupuestal 4800 correspondiente a donativos, documentos todos mediante los cuales se acreditan tanto la debida autorización del Ayuntamiento para otorgar el apoyo económico, como la asignación y la suficiencia presupuestal en el ejercicio 2015 para otorgar las aportaciones, esto sin dejar de señalar que se remite copia certificada del recibo, por concepto de aportación para actividades culturales, mediante el cual se advierte la comprobación del importe observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 54411001.- MES: OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de “Afectación de deuda del crédito contratado y pago de evaluación de deuda”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del contrato de fideicomiso irrevocable de garantía administración y fuente de pago, anexando la copia certificada del Testimonio de protocolización de escisión y la copia certificada del testimonio por medio de la cual se protocoliza la fusión, siendo los instrumentos que dan certeza jurídica y vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, justificando su origen y demostrando que estos se llevaron de conformidad a lo contractualmente pactado. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del punto de acuerdo de obvia y urgente resolución, en el que se señalan los acuerdos para autorizar llevar a cabo el refinanciamiento de los créditos que tiene el municipio, así como la reestructura de los créditos, mediante la contratación y el ejercicio de uno o varios créditos con instituciones de crédito mexicanas y/o bancas de desarrollo, anexando memorándum de consideraciones financieras sobre las propuestas de bancos, anexando la copia certificada del contrato de apertura de crédito simple, referente al crédito simple hasta por cierta cantidad, para financiar los conceptos de refinanciamiento del contrato de crédito contratado, así como la copia certificada del contrato marco para operaciones financieras derivadas, para llevar a cabo el pago en efectivo o la entrega de divisas, valores y bienes en los términos de la correspondiente y la copia certificada del suplemento al Contrato Marco para operaciones Financieras Derivadas, siendo los instrumentos que dan certeza jurídica y vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, en la contratación del financiamiento de deuda pública contratada por el ente auditado, el cual es pagado y administrado por medio del fideicomiso, justificando su origen y

demostrando que los pagos realizados corresponden al pago del financiamiento, a través de la fiduciaria, acreditando que los mismos se llevaron de conformidad a lo contractualmente pactado. Por otro lado, los sujetos auditables presentaron la copia certificada de los pagarés, que contienen las tablas de amortización del contrato de apertura de crédito, anexando la copia certificada de solicitudes de pago, en las cuales se manifiesta que se realiza conforme a los términos de los documentos de financiamiento, incluyendo el sumario respectivo, correspondiente al financiamiento, referente al contrato de fideicomiso irrevocable de garantía, siendo los documentos por medio de los cuales se vinculan los instrumentos jurídicos celebrados entre las partes que dieron origen a las erogaciones observadas, correspondiendo las tablas de amortización con las órdenes de pago descritas, en cuanto a las erogaciones mensuales para el cumplimiento del pago del financiamiento adquirido con la institución de banca múltiple contratada, sin observarse ninguna discrepancia en el pago conforme a las erogaciones observadas. Finalmente, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de los estados de cuenta respecto al fideicomiso, de los cuales se desprende el resumen informativo, informe de resultados, posición de valores y movimientos del periodo; así como la copia certificada de los estados de cuenta respecto al fideicomiso, de los cuales se desprende el resumen informativo, informe de resultados, posición de valores y movimientos del periodo, siendo los documentos por medio de los cuales se aprecian las entradas de las cantidades observadas, a las cuentas del fiduciario, así como las salidas a la institución bancaria, para el pago correspondiente al financiamiento de conformidad a las tablas de amortización proporcionadas, certificando con esto que el destino de los recursos es acorde con lo pactado y reportado en la cuenta pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 54111001.- MES: OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de “Afectación de deuda del crédito contratado, derivado de contrato de fideicomiso y afectación de deuda del crédito contratado”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del contrato de fideicomiso irrevocable de garantía administración y fuente de pago para llevar a cabo la constitución de un fideicomiso irrevocable de garantía, administración y pago, anexando la copia certificada del Testimonio de protocolización por medio de la cual se protocoliza la escisión de institución bancaria y la copia certificada del testimonio por medio de la cual se protocoliza la fusión de instituciones bancarias, siendo los instrumentos que dan certeza jurídica y vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, justificando su origen y demostrando que estos se llevaron de conformidad a lo contractualmente pactado. Aunado a lo anterior, los sujetos auditables presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se autoriza la contratación de un paquete crediticio para la modernización catastral del municipio de Zapopan, con lo cual, se valida la anuencia para ejecutar el préstamo en favor del ente auditado y por ende el pago de este y sus accesorios,

anexando la copia certificada del contrato de apertura de crédito simple, anexando copia certificada de la tabla de amortización, siendo el instrumento que da certeza jurídica y vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, en la contratación del financiamiento por el ente auditado, justificando su origen y demostrando que los pagos realizados corresponden al pago del financiamiento, a través de la fiduciaria, acreditando que los mismos se llevaron de conformidad a lo contractualmente pactado. Por otro lado, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de la tabla de amortización, anexando la copia certificada de las solicitudes de pago, en las cuales se manifiesta que se realiza conforme a los términos de los documentos de financiamiento, referente al contrato de fideicomiso irrevocable de garantía, siendo los documentos por medio de los cuales se vinculan los instrumentos jurídicos celebrados entre las partes que dieron origen a las erogaciones observadas, correspondiendo las tablas de amortización con las solicitudes de pago descritas, en cuanto a las erogaciones mensuales para el cumplimiento del pago del financiamiento adquirido con la institución de banca contratada, sin observarse ninguna discrepancia en el pago conforme a las erogaciones observadas. Finalmente, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de los estados de cuenta respecto al fideicomiso, de los cuales se desprende el resumen informativo, informe de resultados, posición de valores y movimientos del periodo; y la copia certificada de los estados de cuenta, respecto al fideicomiso, de los cuales se desprende el resumen informativo, informe de resultados, posición de valores y movimientos del periodo; documentos por medio de los cuales se aprecian las entradas de las cantidades observadas, a las cuentas del fiduciario, así como las salidas a la institución bancaria, para el pago correspondiente al financiamiento de conformidad a las tablas de amortización proporcionadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 11127007.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de "Sportsman, incluye equipo de emergencia"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de los registros de activos de vehículos, correspondientes a cada vehículo adquirido, con los cuales se acredita el reconocimiento de los bienes adquiridos en los registros contables del ente auditado comprobando que dichos bienes son parte integrante del patrimonio del Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal auditado. Asimismo, se presenta copia certificada del alta en el patrimonio municipal de los bienes adquiridos, de igual forma, se presenta copia certificada de los resguardos correspondientes a los vehículos, de igual forma se anexan las copias certificadas de fotografías, en las cuales se aprecian los vehículos, documentos todos a través de los cuales se acredita el reconocimiento en el patrimonio público municipal por parte del ente auditado, así como la asignación y aceptación del personal responsable del uso y cuidado de los bienes adquiridos en el ejercicio fiscal auditado. De la misma manera,

se anexa copia certificada de la documentación mediante la cual se acredita, tanto el procedimiento de selección del proveedor como su debida autorización. Del mismo modo se presenta el contrato de compraventa, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas entre las partes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 11126002.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de “Asesoría laboral”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de los informes de actividades, referentes a las actividades realizadas, de los cuales se desprende detalladamente cada una de las actividades realizadas por el prestador de servicios, con lo cual se acreditan las actividades realizadas por parte del prestador de servicios contratado. De igual forma se anexa copia certificada la copia certificada del acta de la sesión celebrada por la Comisión de Adquisiciones Municipales, por medio de la cual se aprueba el gasto observado, documento a través del cual se comprueba la autorización por parte de la Comisión de Adquisiciones Municipales para llevar a cabo la erogación. Asimismo, se presenta copia certificada del contrato de prestación de servicios, con lo cual se acredita y justifica el importe erogado, esto al validar que el monto ejercido es parte integrante de la cantidad total pactada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 11126002.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de “Producción general de conciertos”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada del informe general de actividades emitido por el Administrador General Único de la empresa prestadora de servicios en donde se detallan las fechas y eventos artísticos y culturales realizados, asimismo copia certificada de los informes individuales de actividades, emitidos por la empresa prestadora de servicios, en donde se indica el evento, lugar, fecha y reporte fotográfico tanto del programa como del evento, así como copia certificada de impresiones periodísticas de los eventos artísticos y culturales llevados a cabo y finalmente copia certificada de las órdenes de compra de cada uno de los servicios de producción artística, debidamente firmados por los funcionarios municipales responsables, a los cuales se anexan las facturas respectivas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 11126002.- MES: OCTUBRE Y DICIEMBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de “Seguros”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de la sesión celebrada por la Comisión de Adquisiciones Municipales, por medio de la cual se aprueba el gasto observado, documento a través del cual se comprueba la autorización por parte de la Comisión de Adquisiciones Municipales para llevar a cabo la erogación. Asimismo, se anexa copia certificada de las carátulas de las pólizas de seguro de vida, anexando a las pólizas el detalle de cobertura por categoría, así como también copia certificada del detalle de sumas aseguradas y primas, documentos mediante los cuales se acredita qué personas se encuentran aseguradas en cada una de las pólizas de seguro de vida, certificando con esto la correcta prestación del servicio en los términos reportados, validando el correcto destino y aplicación de los recursos. En este contexto cabe señalar que se remiten las copias certificadas de las listas de nóminas del personal asegurado que labora en el municipio de Zapopan, Jalisco, acreditando con ello la relación laboral del personal asegurado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 11126002.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de “Publicidad en radio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de contrato de servicios publicitarios, siendo el instrumento legal mediante el cual se acreditan los derechos y obligaciones de las partes, y se establecen las condiciones de modo, tiempo y lugar. Del mismo modo, se anexó la copia de la factura electrónica, por concepto de publicidad en radio, siendo el documento fiscal mediante el cual se acredita que el proveedor expidió el comprobante respecto del concepto observado. Al igual se anexa disco compacto, el cual contiene los spots promocionales de las diferentes campañas promocionales del municipio, de las cuales se aprecian que se transmiten en la radiodifusora que se contrató para tal servicio; documentos los cuales reflejan los anuncios de difusión en radio de las actividades realizadas por parte del gobierno municipal a la población en general; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 11126002.- MES: NOVIEMBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de “Equipo para bomberos de protección civil”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas del acta de la sesión celebrada por la Comisión de Adquisiciones Municipales, en la cual se aprueba el gasto observado, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte

del máximo órgano municipal para realizar el pago materia de la presente observación. Asimismo, se anexo el instrumento contractual para la adquisición del material observado, siendo el instrumento legal mediante el cual se acreditan los derechos y obligaciones de las partes, y se establecen las condiciones de modo, tiempo y lugar. Del mismo modo se anexa la póliza de fianza, para garantizar el cumplimiento del contrato, anexando imágenes de los bienes motivo de la compra; constancia documental que ampara que fue entregada la fianza por parte de la empresa a favor del ayuntamiento de Zapopan. Aunado a esto se anexaron copias certificadas de los resguardos de los activos fijos, respecto de los equipos adquiridos, al igual se anexo el alta en el patrimonio municipal; documentos con los cuales se acredita que dichos bienes forman parte del patrimonio público municipal, y que existe una persona responsable de la conservación, custodia y debido mantenimiento del bien. De la misma forma presentan la copia de recibo de mercancía, del cual se desprende la cantidad de la mercancía que se entrega, documento con el cual se comprueba que los equipos de bombero fueron debidamente entregados por la empresa a favor del municipio. Finalmente presentaron la documentación por medio de la cual se acredita que las autoridades municipales llevaron a cabo la debida selección del proveedor, así como las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 11126002.- MES: NOVIEMBRE Y DICIEMBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de “Arrendamiento de inmuebles y arrendamiento de cajones de estacionamiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de contrato de arrendamiento, documento mediante el cual se acredita la obligación de pago pactada con el proveedor, así como los derechos y obligaciones a los que se obligan las partes involucradas. De igual forma, se presenta copia certificada de convenio de arrendamiento, documento mediante el cual se acredita la obligación de pago pactada con el proveedor, así como los derechos y obligaciones a los que se obligan las partes involucradas. De igual forma se anexan las copias certificadas de las facturas, por concepto arrendamiento de los inmuebles; anexando las recepciones de orden de compra, por los mismos conceptos de las facturas antes mencionadas, certificando que el monto ejercido es parte integrante de la cantidad total pactada. Finalmente presentaron la documentación por medio de la cual acreditan que la selección del proveedor se efectuó dentro del marco normativo del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 52319001.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de “Colegiatura para estudiantes del curso intensivo de español”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de punto de acuerdo de obvia y urgente resolución, en el que se señala que se autoriza la cantidad observada para pago de la colegiatura para estudiantes del curso intensivo de español; siendo el documento con el cual se acredita de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal para realizar el pago materia de la presente observación. Asimismo, se anexan el Acuerdo de Hermanamiento, siendo el documento con el cual se acredita que existe un acuerdo entre ciudades, en el cual se acuerda consolidar y desarrollar la cooperación amistosa entre las dos ciudades. Al igual se anexa el Convenio de Apoyo a Empresas/Programa de Descuentos; documentos con los cuales se acredita que esta erogación no se debió a una prestación de servicios como tal, sino que se debió a un subsidio en cumplimiento del Acuerdo de Hermanamiento, cumpliéndose este acuerdo con el Convenio de Apoyo a Empresas/Programa de Descuentos, el cual tiene como objeto la capacitación y recepción de becarios para impartirles clases de español. En relación a lo anterior, se remite la constancia de estudio de cada uno de los estudiantes becados, emitidas por el colegio de español y cultura mexicana, siendo el documento en el cual se pueden observar las fotografías, de las cuales se aprecian imágenes donde se encuentran los cuatro estudiantes dentro de las aulas, así como los profesores, con lo cual se acredita que efectivamente los becarios están asistiendo a las clases. De igual forma, se anexan las constancias de estudio, anexando las copias certificadas de los pasaportes de cada uno de los estudiantes becados; documentos con los cuales se acredita que efectivamente los becarios, se encuentran estudiando, los cursos de español, mismos que se pactaron en el acuerdo de Hermandad. Aunado a esto se anexaron factura, con lo cual, se tiene por comprobado el gasto en su totalidad; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 11234003.- MES: OCTUBRE Y DICIEMBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de “Transferencia interna del subsidio otorgado a los servicios de salud y pago de las cuotas obrero-patrón al Instituto Mexicano del Seguro Social”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación por medio de la cual aclaran los motivos por los cuales el ayuntamiento cubrió los pagos de las aportaciones obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, observados referentes al OPD, justificando la erogación total observada por dicho concepto. Aunado a lo anterior, presentaron la copia certificada de la factura electrónica, por concepto de cuotas IMSS, como también el resumen de liquidación, del sistema de autodeterminación; la copia certificada de la relación del personal para el pago de Seguridad Social, documentos por medio de los cuales comprueban el gasto observado, acreditando el destino final de los recursos públicos erogados.

Asimismo, los sujetos auditables presentaron la copia certificada del comprobante de la transferencia bancaria, y la copia certificada del recibo oficial, por concepto de Cuotas por pago al IMSS OPD Salud, documentos por medio de los cuales acreditan el reintegro por parte del OPD, referente a los pagos de las cuotas obrero patronales que el municipio pago en favor del organismo. Asimismo los sujetos auditables presentaron la copia certificada del convenio, siendo el instrumento jurídico por medio del cual se acuerda entre las partes, que se efectuará el anticipo del subsidio que corresponde al organismo público descentralizado, el cual será descontado de las ministraciones mensuales que la Tesorería debe entregar; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 11234002.- MES: OCTUBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de “Pago de las cuotas obrero-patrón al Instituto Mexicano Del Seguro Social”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación por medio de la cual aclaran los motivos por los cuales el ayuntamiento cubrió los pagos de las aportaciones obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, observados referentes al OPD, justificando la erogación total observada por dicho concepto. Asimismo presentan las facturas electrónicas, por concepto de cuotas IMSS, así como los resúmenes de liquidación, del sistema de autodeterminación; documentos mediante los cuales se justifica el gasto observado, aclarando que el monto observado no corresponde a una erogación extraordinaria a favor del OPD, sino que se trata de un préstamo otorgado por el municipio, mediante el cual el municipio se encarga de cubrir las cuotas obrero patronales correspondientes, por lo que se aclara que el OPD, se encuentre registrado en el rubro de deudores diversos, por lo anterior se aclara el motivo y origen de dicha erogación. Aunado a esto se anexo copia certificada de recibo, por concepto de reintegro de las cuotas pagadas al IMSS, documento mediante el cual se acredita que dicho monto fue debidamente reintegrado a la Hacienda municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 51351001.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO: No. VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó el auxiliar contable por concepto de “Trabajos de rehabilitación de las oficinas de la coordinación de gestión integral de la ciudad”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el instrumento jurídico que valida la contratación del servicio, acompañado de copia certificada de carta garantía, por medio de la cual se garantizan los trabajos realizados, documentos mediante los cuales se justifica la obligatoriedad de pago al proveedor por parte del ente auditado y el cumplimiento del acuerdo entre las partes. Por otro lado, el sujeto auditado presenta copia

certificada del acta de recepción de obra/servicio de la rehabilitación de oficinas en la Coordinación de Gestión Integral de La Ciudad, en la cual se da por recibido de conformidad las obras realizadas, copia certificada del resumen y estado contable, emitido por el ayuntamiento de Zapopan, en la cual se describen los trabajos realizados y copia certificada de memoria fotográfica en las cuales se aprecia los trabajos realizados documentos todos que acreditan la prestación del servicio, y escrito de recibo de pago signado por el proveedor, con el que da certeza de la recepción del importe observado por el beneficiario; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 51358001.- MES: NOVIEMBRE. - FOLIO: No. VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó el auxiliar contable por concepto de “Pago de término de contrato de servicios de limpieza contratadas en sus instalaciones”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de las facturas en las que se describe las dependencias a las que se les prestó el servicio de limpieza, acompañadas todas ellas de sus respectivos contratos de prestación de servicios en los cuales el contratista se obliga con el municipio a ejecutar los trabajos de “Servicio de limpieza contratada de elementos” para diversas oficinas del ente auditado identificadas en dichos contratos, documentos que acreditan que el servicio se ejecutó conforme a lo estipulado, así como la obligación del pago de la contraprestación por parte del municipio, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado. Por otro lado, se presentó las órdenes de ejecución respectivas en las que se autorizan los trabajos referenciados en las órdenes de ejecución, documentos que soportan la autorización del gasto por parte de la autoridad competente conforme a la normatividad municipal vigente en la materia. Asimismo, se presentaron actas de recepción de obra por cada uno de los contratos signados, en los que se reciben de conformidad los servicios recibidos signados por el director de administración de servicios municipales, adjuntándose las listas de asistencia del personal de limpieza por dependencia, documentos todos que evidencian la prestación del servicio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 51358001.- MES: NOVIEMBRE. - FOLIO: No. VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó el auxiliar contable por concepto de “Servicio de lavado de vísceras de las reses sacrificadas en el rastro municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del contrato de prestación de servicios, evidenciando con dicho instrumento legal, la obligatoriedad de pago por parte del municipio. Así mismo, se presenta documento signado por el director de rastros municipales, dirigido a la comisión de adquisiciones en el cual se describe la cantidad de reses sacrificadas,

el precio unitario del servicio y el costo total del mismo, soportando así con dicho documento el costo del servicio prestado y la solicitud de pago del mismo, validando que el número de reces relacionado en razón del costo unitario pactado, es acorde a la cantidad que se ejerció por dicho servicio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 20.- CUENTA CONTABLE: 51358001.- MES: SEPTIEMBRE.
- FOLIO: No. VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó el auxiliar contable por concepto de “Manejo integral de residuos biológicos”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron original del Convenio de Reconocimiento de Prestación de Servicios y Adeudo, de fecha 25 de noviembre de 2015, celebrado entre las autoridades municipales de Zapopan, Jalisco y la empresa prestadora de servicios, asimismo copia certificada de oficio, de fecha 11 de noviembre de 2015, signado por el Director De Mejoramiento Urbano, dirigido al Director De La Unidad De Enlace Administrativo-Jurídico De Servicios Municipales, en el que solicita el apoyo para el trámite del gasto efectuado del servicio de recolección de residuos biológicos infecciosos, así como copia certificada de formato de autorización previa de gasto efectuado, expedida por el Coordinador General De Administración y el Tesorero Municipal, de fecha 11 de noviembre de 2015, aunado a lo anterior copia certificada de los formatos de alta, reasignación y renovación, emitidos por la Dirección de Administración e Innovación Gubernamental, y finalmente copia certificada del escrito de fecha 18 de octubre de 2016, suscrito por el representante legal de la empresa prestadora de servicios, dirigido al Tesorero Municipal, en el cual confirma el pago recibido por la gerente de cobranza de la empresa efectuado a través de cheque, que cubrió las facturas electrónicas mencionadas anteriormente; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 21.- CUENTA CONTABLE: 51396001.- MES: DICIEMBRE. -
FOLIO: No. VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó el auxiliar contable por concepto de “Indemnización en cumplimiento de la recomendación”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del Acuerdo de Obvia y Urgente Resolución y los formatos de póliza de cheque, recibo interno y escrito del beneficiario, por medio de los cuales se hace constar que el gasto fue debidamente autorizado y recibido por el beneficiario correspondiente; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 22.- CUENTA CONTABLE: 52411001.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO: No. VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó el auxiliar contable por concepto de “Bolos de dulces surtidos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de la relación de bolos en la cual se enlistan los nombres de la colonia beneficiada, fecha de entrega, nombre de quién recibe y la cantidad de bolos, acompañada de escritos de solicitud de apoyo para la entrega de bolos, recibos de apoyo de la entrega de los bolos, los cuales se encuentra firmados de recibido y nombre y firma del solicitante, acompañados de credencial para votar con fotografía y memoria fotográfica de la entrega de los paquetes de bolos, documentos que en su conjunto evidencian la entrega recepción de los bolos a los beneficiarios correspondientes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 23.- CUENTA CONTABLE: 52411001.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO: No. VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó el auxiliar contable por concepto de “Apoyo a especialistas del programa prevención del delito”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el convenio específico de adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN, así como la Guía para el desarrollo de proyectos de prevención social del delito y mediación comunitaria, cronogramas y expedientes de los especialistas con la documentación requerida, que acreditan la selección de los beneficiarios del monto observado (especialistas), oficios de autorización de reprogramaciones de metas y montos en materia de Prevención del Delito y anexo técnico del convenio de adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN, que acreditan la autorización y destino del gasto; así mismo se entregaron expedientes con evidencia documental y fotográfica de la prestación del servicio, como lo son informes, resultados y listas de asistencia de cada uno de los especialistas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 24.- CUENTA CONTABLE: 52411001.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO: No. VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó el auxiliar contable por concepto de “Estímulos económicos a maestros con antigüedad”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada de las pólizas de cheques debidamente firmadas por cada uno de los beneficiarios que recibieron dicho apoyo, asimismo copia certificada de los recibos internos, debidamente firmados anexándose a cada uno de ellos la copia certificada de la credencial de elector de cada uno de los beneficiarios y finalmente copia certificada del Punto de acuerdo 202/15 en donde se aprobó la segunda

modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 25.- CUENTA CONTABLE: 11126002.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO: No. VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó el auxiliar contable por concepto de “Despensas programa Adulto Mayor”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los elementos de convicción suficientes que comprueban que las erogaciones fueron debidamente autorizadas, que se llevaron de acuerdo al programa “Despensas Adulto Mayor” y fueron entregadas a los beneficiarios correspondientes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 26.- CUENTA CONTABLE: 11126002.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO: No. VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó el auxiliar contable por concepto de “Presentación artística”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación mediante la cual se describen los criterios de registros contables presupuestales, referentes a servicios generales, ubicando las partidas de afectación según lo señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental y sus Guías contabilizadoras, quedando con ello esclarecida la política de registro utilizada para esta partida en específico. Asimismo, presentan copia certificada de la requisición y copia certificada de acta de la tercera sesión de la Comisión de Adquisiciones Municipales, en la cual se autoriza el gasto observado, siendo los documentos que justifican la autorización del gasto. Por otra parte se presentó copia certificada de contrato de prestación de servicios, documento que soporta los lineamientos de la relación entre las partes, cuyo objeto, monto y condiciones coinciden con los realizados y erogados, en este contexto cabe señalar que se remite copia certificada de evidencia fotográfica de la realización del evento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 27.- CUENTA CONTABLE: 11126002.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO: No. VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó el auxiliar contable por concepto de “Renta y servicio de líneas telefónicas e internet”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento legal con el cual se acredita el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y derechos de las partes, mismos que coinciden con los montos y conceptos erogados. Del mismo modo presentaron la documentación por medio de la cual se observa la debida aprobación del gasto

observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 28.- CUENTA CONTABLE: 11146001.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO: No. VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó el auxiliar contable por concepto de “Suscripción, actualización y soporte de licencias de uso de programas de cómputo”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron oficio aclaratorio signado por el Síndico Municipal de Zapopan, Jalisco, asimismo acta circunstanciada en donde se hace constar la verificación de la existencia y funcionamiento de 413 licencias de uso de sistema operativo Windows Professional y 785 derechos de conexión, y finalmente impresión de pantalla de la instalación del sistema operativo y complementos necesarios para la conexión hacia los servidores, validada por el área de Dirección de Innovación Gubernamental; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 29.- CUENTA CONTABLE: 11126002.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO: No. VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó el auxiliar contable por concepto de “Compra de mobiliario urbano: bancas, columpios, resbaladillas y sube y baja”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que comprueba la recepción correspondiente a los bienes muebles adquiridos, así como la documentación que comprueba la instalación de los bienes. Aunado a esto, se anexaron copias certificadas de la impresión de las reglas de operación del Programa, siendo el documento con el cual se acredita que se llevaron a cabo los lineamientos del programa comunidad digna, así como los procesos de selección de las colonias beneficiadas. Finalmente se anexa la documentación con los cuales se aclara el proceso de selección y aprobación del proveedor; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 30.- CUENTA CONTABLE: 11126002.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO: No. VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó el auxiliar contable por concepto de “Publicidad en televisión, spots”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada de los detalles de transmisión de la campaña publicitaria Prevención de la Violencia Infantil, expedidos por la prestadora de servicios; motivo por el cual, de los

elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 31.- CUENTA CONTABLE: 11126002.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO: No. VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó el auxiliar contable por concepto de “Becas curso taller Jóvenes con Porvenir”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que evidencia el tratamiento contable y presupuestal para el registro de dicho egreso, así como remiten las listas de asistencia de los beneficiarios, por grupo, así como memoria fotográfica donde se aprecian los alumnos tomando las clases, los criterios de evaluación del curso y el reporte académico por grupo, emitidos, siendo los documentos con los cuales se acredita la asistencia de los alumnos beneficiados en el plantel educativo. Asimismo, se anexa el contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento legal mediante el cual se acreditan los derechos y obligaciones de las partes, y se establecen las condiciones de modo, tiempo y lugar, siendo dichos conceptos coincidentes con los pagos observados. Aunado a esto, se anexaron copias certificadas de las reglas de operación del Programa de Jóvenes con Porvenir, de los que se desprenden las bases de selección de los beneficiarios; aclarando con esto lo referente a la selección del proveedor. Finalmente presentaron el acta de sesión de la Comisión de Adquisiciones Municipales, por medio de la cual se aprobó el gasto observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 32.- CUENTA CONTABLE: 11126002.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO: No. VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó el auxiliar contable por concepto de “Uniformes para elementos policiales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el documento mediante el cual se aclara la política de registro contable llevada a cabo por el ente auditado. Asimismo, se anexa el acta de la Comisión de Adquisiciones Municipales, mediante la cual se aprueba el gasto observado, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización para realizar el pago materia de la presente observación. De igual forma, se anexa la documentación que corrobora que los sujetos auditados realizaron dicha erogación acorde a las mejores condiciones de oferta. Aunado a esto se anexaron copias certificadas de la documentación que acredita la entrega de los bienes, anexando los resguardos de los uniformes adquiridos, anexando de igual forma, las copias de las credenciales para votar con fotografía; acreditando con ello la persona que es responsable de la conservación, custodia y debido mantenimiento del bien, así como que se destine a los fines para los que fue adquirido y las funciones propias del organismo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 33.- CUENTA CONTABLE: 11126002.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO: No. VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó el auxiliar contable por concepto de “Pipas de acero al carbón”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el documento mediante el cual se aclara la política de registro contable llevada a cabo por el ente auditado. Asimismo, se anexa la documentación que comprueba el registro adecuado de los movimientos contables y la correcta aplicación del proceso de selección y autorización del proveedor, así como la copia certificada del acta de sesión de la Comisión de Adquisiciones Municipales, mediante la cual se aprueba el gasto observado, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización para realizar el pago materia de la presente observación. Por otra parte se presentó copia certificada del Alta Patrimonial de Bienes Adquiridos, anexando las copias de los registros y resguardos de cada uno de los vehículos, copia certificada de los informes de registro de activos, en el cual se detalla toda la información correspondiente a cada pipa y copia certificada de memoria fotográfica, en las cuales se aprecia los vehículos adquiridos, siendo los documentos que acreditan la existencia física de las unidades, su alta en el patrimonio municipal y la adecuada generación de los resguardos correspondientes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 34.- CUENTA CONTABLE: 11127007.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO: No. VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó el auxiliar contable por concepto de “Insignias e impermeables para elementos de seguridad pública”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada del oficio suscrito por el Comisario General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, mediante el cual se hacen constar las existencias en almacén así como el número de resguardos de los uniformes y equipamientos, así como copia certificada del Resguardo de Impermeables e Insignias, firmado por la Coordinadora Administrativa de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, en donde se detalla el número de piezas de los uniformes y equipamiento resguardados en almacén, y finalmente copias certificadas de los formatos de Resguardo de Uniformes de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 35.- CUENTA CONTABLE: 11126002.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO: No. VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó el auxiliar contable por concepto de “Pago de resolución jurídica, devolución de pago por mejoramiento de vialidades”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la

documentación que comprueban la entrega recepción del recurso al beneficiario, así como el aviso del mismo a las autoridades correspondientes, cumpliendo así con las formalidades necesarias para el efecto del pago de la resolución jurídica descrita en la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 36.- CUENTA CONTABLE: 11126002.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO: No. VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó el auxiliar contable por concepto de “Equipo de protección para bomberos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos que soportan el proceso de selección y autorización del proveedor para suministrar el material observado, llevándose a cabo conforme a la normatividad correspondiente para tal efecto. Del mismo modo presentaron la copia certificada del resguardo de activos fijos, así como la copia certificada del informe de registro de activos, acreditando con ello la entrega y recepción por parte de los beneficiarios del equipo para protección de bomberos. Así mismo, exhibe copia certificada de la recepción de orden de compra, así como la orden de compra estándar, con estado de aprobado y evidencia fotográfica, de las cuales se aprecia el equipo completo para bombero, con lo que se acredita la entrega recepción de los uniformes por el departamento de Protección Civil y Bomberos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 37.- CUENTA CONTABLE: 11126002.- MES: ENERO A DICIEMBRE. - FOLIO: No. VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó el auxiliar contable por concepto de “Gasto a comprobar”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de los recibos oficiales, por concepto de pago de refrendo, siendo los documentos que acreditan la aplicación del gasto, al validar que el destino que se le dio a los recursos fue para liquidar los impuestos estatales a que se refieren los recibos en comento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 38.- CUENTA CONTABLE: 11126002.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO: No. VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó el auxiliar contable por concepto de “Becas programa Jóvenes con Porvenir”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el documento por medio del cual se describen los criterios de registros contables presupuestales, referentes a la compra de bienes,

con el que se esclarece y fundamenta la política de registro contable-presupuestal. Asimismo, presentan la copia certificada del acta de sesión de la Comisión de Adquisiciones Municipales, mediante la cual se aprueba el gasto observado, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización para realizar el pago materia de la presente observación. Aunado a lo anterior, se proporciona la copia certificada de los contratos de prestación de servicios profesionales en materia de educación para el Desarrollo y Ejecución del Programa, siendo los instrumentos legales de los cuales se desprende los términos y condiciones para la prestación de los servicios y el pago de los mismos, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes. En relación a lo anterior y a efecto de validar la correcta realización de la prestación de servicios que se reporta, se integra, la copia certificada de la carátula de seguimiento por institución, de los cursos realizados y memoria fotográfica en la que se deja ver a simple vista la impartición de los cursos de referencia, con lo que se acredita que la institución cumplió con su obligación en términos del contrato, motivo por el cual, se acredita que el proveedor dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado resultado procedente la erogación a manera de contraprestación. Finalmente presentaron los documentos que acreditan y justifican la selección de los beneficiarios, a través de la copia certificada del Programa “Jóvenes con Porvenir”, acompañado de las Reglas de Operación del Programa; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 39.- CUENTA CONTABLE: 41131001.- MES: OCTUBRE. - FOLIO: No. VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó el reporte de ingresos generado por el sistema de recaudación del municipio; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de los recibos oficiales, acompañados de los avisos de transmisiones patrimoniales correspondientes, impresiones de la máquina registradora, de la que se desprende el mismo monto contenido en el recibo oficial, copia certificada de la relación de los ingresos, anexando copias de fichas de depósito, adjuntando formato de depósito, así como el detalle de ingresos y copias certificadas del listado de operaciones de los cajeros, constituyendo el total de ingresos, siendo los documentos que esclarecen y soportan lo observado en la presente observación. Asimismo, presenta copia certificada de póliza de mayor de ingresos, donde se observan los cargos y abonos que contiene la misma, observándose un registro de ingresos la cantidad observada, donde se observa que los ingresos obtenidos en la fecha señalada por la recaudadora fueron registrados de manera íntegra en la contabilidad del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 40.- CUENTA CONTABLE: 41131001.- MES: OCTUBRE. - FOLIO: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó el auxiliar contable por concepto de “Ingresos por transmisiones patrimoniales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de los expedientes de transmisiones patrimoniales, los cuales contienen en cada uno de ellos el Aviso de Transmisiones Patrimoniales, debidamente llenado, que contiene el importe base del impuesto y el cobro del mismo, constancias de no adeudo del predio, avalúo por perito certificado y escrituras y/o contratos respectivos de la finca a transmitir, cerciorándonos que los valores referidos en el avalúo corresponden a aquellos señalados en el Aviso de Transmisiones Patrimoniales y a su vez corresponden al importe base señalado como valor fiscal en los papeles de trabajo del cálculo presentados por el propio ente, documentos todos que acreditan la realización del acto y el correcto cálculo, cobro y registro de los ingresos observados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 41.- CUENTA CONTABLE: 21761001.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó el auxiliar contable por concepto de “Cesión para destinos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de los reportes de cierre por cuenta contable y auxiliar de movimientos por concepto “Áreas de Cesión para Destinos”, observándose el registro de los recibos correspondientes, siendo los documentos que acreditan el registro adecuado del movimiento en cuestión. Por otro lado, el sujeto auditado presenta copia certificada del avalúo inmobiliario de predio urbano, con lo cual, se valida que el monto por el cual se enajenó el bien es acorde con el valor comercial de dicho predio, en este contexto es importante señalar que se remite copia certificada del Dictamen de Comisiones y Propuesta de Acuerdo del Ayuntamiento, mediante la cual, se presenta el avalúo del predio, así como se presenta la petición para realizar la operación de transmisión de dominio, la cual se aprueba mediante punto de acuerdo, certificando que se llevó a cabo el proceso de desincorporación de los bienes de dominio público a efecto de proceder a su enajenación, en este contexto es importante señalar que se remite el contrato de compra venta, con escritura pública, siendo los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos necesarios para la venta de activos propiedad del municipio como lo es su desincorporación del patrimonio, valuación y realización de escritura correspondiente, así mismo, se justifica el monto recibido por dicha transacción a través de la valuación por tercero autorizado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 42.- CUENTA CONTABLE: 55613001.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta de gastos por concepto de “Pago de actualización según sentencia”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los elementos de prueba suficientes para subsanar la presente observación toda vez que se aclaró y justificó la política de registro contable mediante su escrito aclaratorio, así como se soportó el origen y obligación de pago, a través de las actuaciones jurídicas correspondientes en las que se emite la sentencia que constriñe al ayuntamiento al pago de los conceptos observados y se denotó que el beneficiario recibió dicho pago de conformidad a lo ordenado al municipio, dando el debido y correcto aviso a la autoridad correspondiente del cumplimiento de la resolución emitida; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 43.- CUENTA CONTABLE: 55613001.- MES: OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta de gastos por concepto de “Cumplimiento de sentencia devolución de contribuciones”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron oficio aclaratorio firmado por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, en donde se relacionan los recibos oficiales que fueron objeto de devolución con las resoluciones emitidas por las autoridades jurisdiccionales, asimismo copia certificada de la resolución del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo del Estado de Jalisco, así como copia certificada de la resolución del juicio de amparo del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo del Estado de Jalisco, y finalmente copia certificada de la resolución del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo del Estado de Jalisco, copia certificada de los acuerdos de Devolución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 44.- CUENTA CONTABLE: 51395001.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta de gastos por concepto de “Acuerdo de devolución por sentencia definitiva”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los elementos de prueba suficientes para subsanar la presente observación toda vez que se aclaró y justificó la política de registro contable mediante su escrito aclaratorio y se denotó que el beneficiario recibió dicho pago de conformidad a lo ordenado al municipio, dando el debido y correcto aviso a la autoridad correspondiente del cumplimiento de la resolución emitida; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la

correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 45.- CUENTA CONTABLE: 11126002.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta de bancos por concepto de “Acuerdo de devolución por sentencia definitiva”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los elementos de prueba suficientes para subsanar la presente observación toda vez que se aclaró y justificó la política de registro contable mediante su escrito aclaratorio y se denotó que el beneficiario recibió dicho pago de conformidad a lo ordenado al municipio, dando el debido y correcto aviso a la autoridad correspondiente del cumplimiento de la resolución emitida; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 46.- CUENTA CONTABLE: 55613001.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta de gastos por concepto de “Pago de evaluación de deuda”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del registro mayor contable, en el que se refleja el registro del pasivo de la cantidad observada y la cancelación del mismo. En relación a lo anterior, y para respaldar el registro contable, se proporciona copia certificada de las facturas, por concepto de honorarios muestra por calificación y vigilancia anual de un crédito bancario, comprobantes fiscales que, al sumarlos entre sí, arrojan el monto observado. Aunado a lo anterior, se proporciona la copia certificada de los contratos de prestación de servicios de calificación, siendo los instrumentos legales de los cuales se desprenden los términos y condiciones de la prestación del servicio y el pago de los mismos, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, corroborando que dichos actos jurídicos amparan la erogación observada en cuanto al monto ejercido, así como a la temporalidad en que se aplicó el recurso. En relación a lo anterior y a efecto de validar la correcta realización de la prestación de servicios que se reporta, se integra, la copia certificada del comunicado de prensa, que contiene la calificación del crédito que contrató el Municipio de Zapopan, y la copia certificada de la publicación que contiene la calificación de emisor en la escala global del municipio de Zapopan, Jalisco, con lo que se acredita que la empresa dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado. Por último, proporcionaron la documentación que acredita la aprobación de la contratación del proveedor y la documentación que acredita el procedimiento de selección del proveedor; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 47.- CUENTA CONTABLE: 11126002.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta de bancos por concepto de “Renta de maquinaria pesada”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el contrato de arrendamiento siendo este el instrumento legal que dio origen a la erogación en materia, y en el cual se establecieron los derechos y obligaciones de las partes, así mismo se proporcionó la evidencia documental que acredita que se llevó a cabo el arrendamiento de maquinaria contratado, soportando lo anterior mediante los informes de horas acumuladas de trabajo, reportes diarios de maquinaria y vales de acarreo, y se denotó que el beneficiario recibió dicho pago a entera satisfacción, lo anterior mediante los contra recibos correspondientes a los cheques emitidos debidamente firmados por el apoderado legal de la empresa beneficiaria; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 48.- CUENTA CONTABLE: 21122001.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta de pasivo por concepto de “Asesoría y asistencia técnica fiscal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de la Comisión de Adquisiciones Municipales, mediante la cual se aprueba el gasto observado, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización para realizar el pago. En relación al origen, concepto y el procedimiento, para el pago de los honorarios contratados, de conformidad con la documentación presentada, quedó aclarado que el origen de la obligación surge con la presentación del contrato de prestación de servicios. Ahora bien, se remitió a este órgano técnico, la copia certificada de los pormenores, respecto de las cantidades devueltas al municipio, advirtiéndose el retiro de la caja general, motivo por el cual se soporta la cantidad que le fue pagada al proveedor pactada en el contrato de prestación de servicios. Para reforzar lo señalado, el órgano auditado exhibió en copia certificada de la factura electrónica, que ampara el monto percibido, por el concepto de devolución por I.S.R. Municipal, adjuntando además la copia certificada del reconocimiento contable de ingresos en el que se refleja el reconocimiento de la cantidad devuelta dentro de la cuenta pública municipal, consistentes en la copia certificada de póliza mayor contable, por concepto de I.S.R. Finalmente, para demostrar la realización de los trabajos contratados para la devolución de ISR, el ente auditado presentó copias certificadas de un legajo que contiene los ajustes de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, CFDIs, con identificación de ingresos propios y federales acorde a la nueva Ley de Coordinación Fiscal, así como copia certificada del informe debidamente firmado por el Representante Legal de la empresa prestadora del servicio, advirtiéndose y justificándose las cantidades devueltas al municipio y las pagadas al prestador del servicio, acordes a lo pactado en el contrato respectivo de prestación de servicios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados

se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 49.- CUENTA CONTABLE: 11126002.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta de bancos por concepto de "Sistema de vigilancia urbana"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de la Comisión de Adquisiciones Municipales, mediante la cual se aprueba el gasto observado, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización para realizar el pago. Ahora bien, para demostrar los términos, condiciones y obligaciones de cada una de las partes, el sujeto auditado presentó la copia certificada del contrato de compraventa. De igual manera, presentan el convenio modificadorio al contrato, con el fin de reemplazar ciertos artículos del Contrato de Compraventa antes mencionado, por los servicios de instalación de dos equipos tipo UPS. En cuanto a las altas en el patrimonio público municipal, el sujeto auditado remitió para demostrar que los bienes adquiridos se encuentran debidamente registrados como parte integrante del patrimonio municipal, la copia certificada del informe de registros de activos por parte del Municipio de Zapopan, Jalisco, que contiene el registro de activos, con reportes que contienen la información de cámaras fotográficas y de video vigilancia y remiten también en copia certificada, el resumen de resguardo de activos fijos expedido por la Dirección de Patrimonio Municipal. Asimismo presentaron disco compacto, que contiene el sistema Integral de Video Vigilancia, ampliación e integración e información correspondiente a equipos de Nap's, abonados y centro de monitoreo instalados en la implementación del Sistema integral de Video Vigilancia, ampliación e Integración, como también presentaron el disco compacto, que contiene el concentrado de equipos, especificando el sitio en el que se encuentra ubicado, el Nap con el que se enlaza, la marca de los aparatos, el modelo y el número de serie, componentes, datos técnicos, parámetros y valores, memoria fotográfica del sitio de las torres instaladas. Del mismo modo la realización de reportes de mantenimiento a infraestructura y equipo de comunicación atendidos, acreditando la prestación de los servicios contratada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 50.- CUENTA CONTABLE: 11126002.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO: S/N.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta de bancos por concepto de "Publicidad en la televisión de un paquete publicitario"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que acredita el procedimiento de selección y autorización del proveedor apegándose a lo dispuesto en su normatividad interna, así mismo se proporcionó la evidencia documental que acredita que se haya llevado a cabo la prestación de servicios de publicidad contratados soportando lo anterior mediante los discos compactos que contienen

los spots publicitarios, así como la relación de los spots transmitidos en forma detallada, y se denotó que el beneficiario recibió dicho pago a entera satisfacción, lo anterior mediante los contra recibos correspondientes a los cheques emitidos debidamente firmados por los apoderados legales de la empresa beneficiaria; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 51.- CUENTA CONTABLE: 21121001.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta de pasivo por concepto de “Renta de avión”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta del comité de adquisiciones, requisiciones y cotizaciones, documentos mediante los cuales se acredita el procedimiento de selección del proveedor, así mismo se proporcionó la evidencia documental que acredita que se haya llevado a cabo el arrendamiento de las aeronaves, soportando lo anterior mediante los reportes de actividades, memoria fotográfica y bitácoras de vuelo, y se denotó que el beneficiario recibió dicho pago a entera satisfacción, lo anterior mediante los contra recibos correspondientes a los cheques emitidos debidamente firmados por el apoderado legal de la empresa beneficiaria; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 52.- CUENTA CONTABLE: 11127007.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta de bancos por concepto de “Adquisición de vehículos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que aclara el origen del registro contable, así como la documentación con la que se acredita que se llevaron a cabo el procedimiento de selección del proveedor y la documentación que demuestra que el gasto observado se encontraba debidamente autoriza por Comité de Adquisiciones. De la misma forma, se presenta copia certificada del convenio específico de adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN, al que se añade el diario oficial de la federación que contiene las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Subsidio a los municipios y, en su caso, a los estados, con lo que se testifica que la entidad auditada suscribió instrumento legal para adquirir las unidades que generaron la erogación observada. Aunado a lo anterior, y a efecto de respaldar el monto observado, se proporciona la copia certificada de las facturas, en las que se describe la unidad adquirida, comprobantes que reúnen los requisitos de ley que respaldan el monto observado. Del mismo modo se presenta copia certificada del listado del alta patrimonial de bienes adquiridos, acompañada de la memoria fotográfica en la que se deja ver a simple vista los vehículos, con lo que se acredita que las unidades fueron entregadas por el proveedor y las mismas forman parte del patrimonio municipal de la entidad auditada y están bajo resguardo del personal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte

la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 53.- CUENTA CONTABLE: 51382001.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta de gastos por concepto de “Servicio integral para la instalación del ornato navideño”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que aclara el origen del registro contable, así como la documentación que demuestra que el gasto observado se encontraba debidamente autoriza por Comité de Adquisiciones. En cumplimiento al acuerdo, las autoridades municipales celebraron instrumento legal, tal y como se constata con la copia certificada del contrato de arrendamiento, del cual se desprenden los términos y condiciones del alquiler de los adornos navideños y el pago de los mismos, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, corroborando que dicho acto jurídico ampara la erogación observada en cuanto al monto ejercido. En relación a lo anterior y a efecto de validar la correcta realización del arrendamiento que se reporta, se integra, copia certificada del formato denominado Ornato Navideño 2015, en el que se especifica los adornos y la sede en las que fueron instaladas, con lo que se acredita que los adornos navideños fueron instalados, robustecida con la memoria fotográfica en la que se deja ver a simple vista los adornos luminosos de figuras navideñas, motivo por el cual, se acredita que el proveedor dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado resultado. Aunado a lo anterior, se presenta copia certificada del formato de póliza de cheque, acompañada de la copia certificada de la escritura pública, que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración, con lo que se acredita que el proveedor recibió el pago por la cantidad observada por medio de su representante legal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 54.- CUENTA CONTABLE: 51259001.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta de gastos por concepto de “Floculantes y coagulantes”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación con la que se acredita que se llevaron a cabo el procedimiento de selección del proveedor y la documentación que demuestra que el gasto observado se encontraba debidamente autoriza por Comité de Adquisiciones. Aunado a lo anterior, se añade la copia certificada del formato de ingreso, validación de material y/o servicios, con lo que se acredita que el material adquirido fue recibido en el almacén de la entidad auditada. Del mismo modo presentaron la documentación comprueba la recepción de los recursos erogados por parte del proveedor, constatándose el destino final de los recursos observados;

motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 55.- CUENTA CONTABLE: 21121001.- MES: OCTUBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta de pasivo por concepto de “Servicio integral”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación con la que se acredita que se llevó a cabo el procedimiento de selección del proveedor y la documentación que demuestra que el gasto observado se encontraba debidamente autoriza por Comité de Adquisiciones. Aunado a lo anterior, se proporcionó copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo este el instrumento legal que le dio origen a la erogación en materia, y en el cual se establecieron los derechos y obligaciones de las partes; así mismo se proporcionó la evidencia documental que acredita que se hayan llevado los eventos contratados soportando lo anterior con la copia certificada de relación de eventos en espacios públicos, así como adjuntan memoria fotográfica de las actividades realizadas, evidencia documental en la cual se identifican las actividades realizadas por el prestador, y se denotó que el beneficiario recibió dicho pago a entera satisfacción, lo anterior mediante el contra recibo correspondientes al cheques emitido debidamente firmado por el apoderado legal de la empresa beneficiaria; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 56.- CUENTA CONTABLE: 11126002.- MES: OCTUBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta de bancos por concepto de “Producción general artística”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta del ayuntamiento y oficio aclaratorio, documentos mediante los cuales se acredita el procedimiento de selección del proveedor de conformidad a la normatividad interna, asimismo, se proporcionaron las órdenes de compra estándar que intervinieron en la realización de la erogación, así como el convenio y carta compromiso, instrumentos legales que estipulan las condiciones de modo, tiempo y lugar; de igual forma, se anexó la evidencia documental que acredita que se haya llevado a cabo la prestación del servicio, soportando lo anterior mediante el programa de cinemóvil, programa de funciones y memoria fotográfica; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 57.- CUENTA CONTABLE: 11126002.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta de bancos por concepto de “Compresores 13 hp lt 30 pcm, motobombas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la

ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta del ayuntamiento y oficio aclaratorio, documentos mediante los cuales se acredita el procedimiento de selección del proveedor de conformidad a la normatividad interna, así como la documentación que comprueba la debida recepción de los recursos erogados por parte del proveedor, acreditando el destino final de los recursos y la as altas y resguardos del patrimonio público municipal que acreditan que los bienes forman parte del patrimonio municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 58.- CUENTA CONTABLE: 21999002.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta de pasivo por concepto de “Póliza de Servicio y mantenimiento del Equipo de la Unidad de Almacenamiento”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron convenio de Reconocimiento de Prestación de Servicios y Adeudo, de fecha 21 de octubre de 2015, celebrado entre las autoridades municipales de Zapopan, Jalisco y la prestadora de servicios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 59.- CUENTA CONTABLE: 41591001.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta de ingresos por concepto de “Aprovechamientos, Diversos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de sesión Extraordinaria por medio de la cual se aprueba la suscripción de un convenio con urbanizador, a efecto de que se lleve a cabo la construcción de centros escolares. Aunado a lo anterior, para tener la certeza de las condiciones, términos y obligaciones de las partes se presentó el convenio, mediante el cual se establecen los términos y obligaciones, así como las cantidades y montos pactados para la ejecución de los centros escolares. Ahora bien, para acreditar la propiedad de los bienes a favor del Ayuntamiento, el sujeto auditado presento la escritura pública, con lo que se demuestra que los predios se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del municipio de Zapopan, Jalisco, y dichas inscripciones garantizan la propiedad a su favor contra terceros. Asimismo, para comprobar que los inmuebles materia de esta observación, están considerados por el Ayuntamiento auditado, como parte del patrimonio municipal, se remitió la copia certificada del inventario digital de bienes inmuebles de la Unidad de Patrimonio, en la cual se pueden advertir relacionados los predios otorgados al Ayuntamiento para la construcción de los centros escolares como donaciones anticipadas en cuanto a los terrenos. En cuanto a la documentación que acredite el valor del bien que se compensó, de conformidad a la cláusula sexta del multicitado convenio, a efecto de que la desarrolladora pueda cubrir pagos por concepto de actuales o futuras obligaciones urbanísticas que

podría tener, el sujeto auditado, presentó las estimaciones 1 y 2 finiquito relativas a la construcción del centro escolar, el cual contiene toda la información referente a la construcción, por lo que con la remisión de las estimaciones acompañadas se demuestra el valor a compensar la desarrolladora por concepto de actuales o futuras obligaciones urbanísticas que podría tener; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 60.- CUENTA CONTABLE: 111260003.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta de ingresos por concepto de "Corte de caja"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales de las cuales se advierte el debido ingreso de la cantidad observada a las arcas públicas municipales, tal como la copia certificada del recibo oficial de ingresos, por concepto de pago de derechos de edificación inmuebles de uso no habitacional, comercio y servicios, certificado de habitabilidad de inmuebles, negocios jurídicos inmuebles de uso no habitacional, revisión del proyecto de edificación, costo formato de dictamen de certificados, así como la copia certificada del registro contable del ingreso de la cantidad observada, acompañado del corte de caja y del registro de transferencia de la cuenta del Municipio de Zapopan, Jalisco, y la copia certificada del estado de cuenta integral expedido por la institución bancaria, a nombre del Municipio de Zapopan, Jalisco, en la cual se detalla un ingreso por la cantidad observada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 61.- CUENTA CONTABLE: 41312001.- MES: NOVIEMBRE Y DICIEMBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta de ingresos por concepto de "Contribución especial por"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de los recibos oficiales de ingresos por la cantidad observada, así como copias certificadas de los registros contables, cortes de caja y comprobantes de depósito, que soportan la cantidad señalada en los recibos de ingresos, y los estados de cuenta bancarios a nombre del municipio de Zapopan, Jalisco, en los cuales se detalla cada uno de los ingresos correspondientes a cada comprobante de depósito; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 62.- CUENTA CONTABLE: 51122001-111010101.- MES: OCTUBRE A DICIEMBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron expedientes del personal contratado por concepto de "Asesor"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos

auditados presentaron documentación mediante la cual aclaran y justifican el procedimiento de registro de asistencias, así como también presentan la copia certificada de la circular, mediante el cual se informa de la modificación del periodo vacacional invierno 2015, debido a los cambios efectuados por parte de la Secretaría de Educación Pública, dando así por enterado de la ausencia de control de asistencias por parte de los asesores y la autorización previa de dicha situación, siendo los documentos mediante los cuales se acredita y justifica la asistencia del personal derivado de la naturaleza de las actividades que desempeñan; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 63.- CUENTA CONTABLE: 51122001-111010101.- MES: OCTUBRE A DICIEMBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron expedientes del personal contratado por concepto de “Asistentes”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ los sujetos auditados presentaron documentación mediante la cual aclaran y justifican el procedimiento de registro de asistencias, así como también presentan la copia certificada de la circular, mediante el cual se informa de la modificación del periodo vacacional invierno 2015, debido a los cambios efectuados por parte de la Secretaría de Educación Pública, dando así por enterado de la ausencia de control de asistencias por parte de los asistentes y la autorización previa de dicha situación, siendo los documentos mediante los cuales se acredita y justifica la asistencia del personal derivado de la naturaleza de las actividades que desempeñan; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 64.- CUENTA CONTABLE: 51122001-111010101.- MES: OCTUBRE A DICIEMBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron expedientes del personal contratado por concepto de “Director (A) De Área I”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento, en la cual se aprueba el presupuesto de ingresos y de egresos, del municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal auditado, con los documentos anexos a este acuerdo, en los cuales obra la justificación para aprobar los presupuestos, del cual se desprende el objeto del gasto, siendo los documentos que acreditan la modificación presupuestal en donde se planeó la plantilla del personal con una partida para el pago de trabajadores eventuales, con lo cual, se valida que se contó con la suficiencia presupuestal necesaria para la correcta ejecución de los recursos en el rubro de servicios personales, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad en la erogación que se reporta en favor de los trabajadores al efecto relacionados. Ahora bien, por lo que respecta al pago observado, corresponde al pago efectuado de acuerdo a una orden de Tribunal Admirativo del Estado (TAE), debido a una demanda laboral, el sujeto auditado acompaña, copia del convenio, respecto del juicio de nulidad, anexando la copia de expediente llevado ante el Tribunal de lo

Administrativo del Estado de Jalisco, siendo los documentos que demuestran la obligación que tenía el ente auditado de pagar dicho monto a dicha ex servidora pública en razón de la resolución judicial al efecto señalada, motivo por el cual resulta procedente el ejercicio del gasto en favor de la parte actora del juicio de referencia; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 65.- CUENTA CONTABLE: 51133001.- MES: OCTUBRE A DICIEMBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se detectó diferencia en los saldos de pago de horas extras entre los reportes auxiliares contables proporcionados por el Municipio y los pagos realizados por este concepto; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada del oficio aclaratorio signado por la Director de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, asimismo copia certificada de los listados de horas extras en donde se detalla el número de empleado, nombre, puesto, sueldo, actividades realizadas en el evento, días y horas laboradas de manera extraordinaria e importe para el pago de las mismas, así como copia certificada de listados debidamente firmados de las diversas dependencias municipales en donde se detalla la hora de entrada y salida de cada empleado, y finalmente copia certificada y discos compactos que contienen las nóminas de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

OBSERVACIÓN No. 66.- CUENTA CONTABLE: 1-51323001-000000-2031121802-383-000-E05001008-32301-1-415-00000.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta de gastos denominada arrendamiento de mobiliario y equipo por concepto de "Arrendamiento De Equipo De Impresión y Copiado"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto y contratación observado. Además se presenta copia certificada de contrato de arrendamiento, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los derechos y obligaciones de las partes, al efecto se valida que el monto ejercido es acorde con lo pactado, en este contexto y a efecto de validar la correcta prestación del servicio se remiten las relaciones correspondientes a cada una de las facturas, en la cuales se describe el equipo, número de serie y la ubicación del mismo, documentos mediante el cual acredita que el recurso fue destinado para el objeto y fin por el cual se contrató; cumpliendo con el servicio de conformidad a lo estipulado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 67.- CUENTA CONTABLE: 1-51329001-000000-20311121001-271-000-E03007001-32901-1-415-00000.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta de gastos denominada Otros arrendamientos por concepto de “Renta de baños móviles”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de contrato de arrendamiento de bienes muebles, siendo el instrumento legal mediante el cual se acreditan los derechos y obligaciones de las partes, y se establecen las condiciones de modo, tiempo y lugar. Asimismo, presentaron la documentación por medio de la cual se acredita la recepción de los recursos por parte del proveedor; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 68.- CUENTA CONTABLE: 1-51331001-000000-20311120503-139-000-E05001005-33101-1-415-00000.-MES: DICIEMBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta de gastos por concepto de “Asesorías legales y administrativas”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron original de Minutas de Trabajo debidamente firmadas por el Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, como receptor de los servicios, y por parte del representante legal de la empresa prestadora de los servicios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 69.- CUENTA CONTABLE: 1-51333001-000000-20311121801-383-000-E05013001-33301-1-415-00000.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO: N/A. En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta de gastos por concepto de “Servicios de implementación del sistema”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de sesión de ayuntamiento donde se aprobó el gasto observado. Asimismo, presentaron la copia certificada de la evidencia documental por medio de la cual acreditan la realización de los servicios por parte del proveedor, y la documentación por medio de la cual se comprueba la recepción de los recursos por parte del proveedor; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 70.- CUENTA CONTABLE: 1-51345001-000000-20311120603-181-000-E05007002-34501-1-415-00000.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta de gastos por concepto de “Pago de seguro de parque

vehicular”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de las pólizas de egresos que acreditan el pago al proveedor, así como la copia certificada de la póliza de seguros y todos sus anexos, en donde se observa el listado de los bienes asegurados, y la copia certificada de las altas patrimoniales del parque vehicular asegurado con sus respectivos resguardos y archivo fotográfico, acreditando que los vehículos asegurados forman parte del patrimonio público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 71.- CUENTA CONTABLE: 1-51362001-000000-20311120202-183-000-E05001003-36201-1-415-00000.-MES: DICIEMBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta de gastos por concepto de “Inserciones en el periódico”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de contra-recibo de cheque, firmado de recibido, del cual se adjunta identificación oficial con fotografía, acreditando con ello la debida recepción y destino del recurso erogado a satisfacción del beneficiario. Adicionalmente, se exhibe copia certificada de las solicitudes de publicidad, con su respectiva copia del ejemplar en el cual se muestra lo publicado de conformidad con cada una de las peticiones, acreditando con ello la realización de las publicaciones contratadas, y por tanto que el servicio se concretó a satisfacción del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 72.- CUENTA CONTABLE: 11126002.- MES: OCTUBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable de bancos por concepto de “Servicio de estudios de percepción”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada que corresponde a la memoria fotográfica en la cual se visualizan los eventos comunitarios en diversas colonias del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los cuales se aprecia el remozamiento de bardas perimetrales con pintura, así como bitácoras de trabajo, correspondiente a cada factura, documentación mediante la cual se acredita que efectivamente se llevó a cabo la prestación del servicio contratado. Al efecto se remite copia certificada de requisiciones, órdenes de compra y fianzas por las adquisiciones señaladas debidamente autorizadas y copia certificada del acta de la sesión, en el cual se aprueba la modificación del contrato, acerca del Taller de Sensibilización para la aprobación del espacio público, diagnósticos urbanos, etc, documentos todos que demuestran la realización del proceso de autorización del gasto según la normatividad municipal vigente. Aunado a lo anterior se proporcionó

copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo este el instrumento legal mediante el cual se acreditan los derechos y obligaciones de las partes, y se establecen las condiciones de modo, tiempo y lugar, verificándose el cumplimiento de las mismas. Por último, presentan copia certificada de orden de compra estándar, por un servicio de estudios de percepción con base en el contrato, así como copia certificada de contra-recibo de cheque, además de copia certificada de identificación oficial con fotografía, acreditando con ello la debida recepción y destino del recurso erogado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 73.- CUENTA CONTABLE: 11126002.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable de bancos por concepto de “Compra de Chumaceras”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de orden de compra estándar, así como copia certificada de requisición de material, además de copia certificada de formato de autorización previa de gasto para mantenimiento urbano, y finalmente copia certificada de factura, por concepto de descuento especial otorgado, así como copias de la orden de compra y de factura con los sellos correspondientes de la dirección de adquisiciones y de dirección de mantenimiento urbano, evidenciando con ello la recepción por parte del municipio en sus almacenes de los materiales adquiridos. Adicionalmente se presenta copia certificada del acta de la sesión ordinaria, mediante la cual se aprueba la adquisición, con lo cual, se valida que se autorizó la erogación en favor del proveedor al efecto reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 74.- CUENTA CONTABLE: 11126002.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable de bancos por concepto de “Impresión y reparto de publicidad”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de contrato de prestación de servicios publicitarios, siendo el instrumento legal con el cual se acredita el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y derechos de las partes, mismos que coinciden con los montos y conceptos erogados. Adicionalmente se presenta copia certificada de evidencia fotográfica y del ejemplar de la edición especial, donde se aprecia gráficamente documentación e información con la cual se acredita que los trabajos contratados se llevaron efectivamente a cabo y se demuestra la realización de los servicios publicitarios. Finalmente presentan la documentación que acredita la realización de los procedimientos de adjudicación de los trabajos y la evidencia de recepción de los recursos públicos erogados, siendo la documentación que acredita el destino de los recursos; motivo por el cual, de los

elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 75.- CUENTA CONTABLE: 11126002.- MES: NOVIEMBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable de bancos por concepto de “Material de construcción”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de recepción de orden de compra, así como copia certificada de orden de entrega de material y copia certificada de requisición de material, siendo los documentos que comprueban la solicitud, adquisición y recepción del material, a satisfacción del municipio. Además de presentar copia certificada del acta de sesión, mediante la cual se aprueba la adquisición, y copias certificadas de la relación de proveedores invitados a cotizar y de las cotizaciones de material de cada uno de los proveedores, siendo la mejor opción el proveedor seleccionado, mediante en el cual se acredita la debida selección y autorización por el órgano interno autorizado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 76.- CUENTA CONTABLE: 11126002.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO: S/N.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable de bancos por concepto de “Cursos para dar cumplimiento al programa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de la sesión, en el cual se aprueba el gasto observado, siendo los documentos mediante los cuales se acredita la debida autorización para el pago y contratación del proveedor seleccionado por parte del pleno del ayuntamiento. Adicionalmente se presenta copia certificada de los informes, mediante el cual detallan asistencia de los estudiantes, informe de evaluación y memoria fotográfica de los cursos, así como del programa el cual contiene reglas de operación, así como las bases para la selección de beneficiarios, objetivos, justificación, lineamientos y mecanismos de operación; documentación e información con la cual se acredita que los trabajos contratados se llevaron efectivamente a cabo y se demuestra la prestación de los servicios pactados. Por último, se anexa copia certificada de contra-recibo de cheque, por el pago correspondiente, acreditando con ello la debida recepción y destino del recurso erogado a satisfacción del beneficiario; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 77.- CUENTA CONTABLE: 11126002.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO: S/N.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable de bancos por concepto de “Equipo de seguridad personal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la

ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de contra-recibo de cheque, así como copia certificada de identificación oficial con fotografía y copia certificada de poder notarial, acreditando con ello la debida recepción y destino del recurso erogado a satisfacción del beneficiario. Además, se exhibieron copias certificadas de orden de compra estándar y copia certificada de solicitud de requisición extemporánea, para solicitar uniformes necesarios para el equipo de combatientes forestales, acreditando con ello la debida solicitud y petición de compra por parte de las áreas operativas de los conceptos observados. Adicionalmente se anexa copia certificada de informe de resguardo y acta patrimonial de uniformes, así como copia certificada de formato oficial, en el cual relacionan la entrega de uniformes, aunado a esto se incluye copia certificada de oficio, mediante el cual se remite la memoria fotográfica de las contingencias que atienden por parte del personal con los uniformes adquiridos, siendo así la correcta aplicación de los recursos erogados, constancias documentales que acreditan el correcto reconocimiento de los materiales adquiridos en el patrimonio municipal. Por último se presenta copia certificada de la relación de proveedores invitados a cotizar, así como de las cotizaciones de material, lo anterior aprobado mediante acta de sesión, por el comité de adquisiciones, mediante la cual se aprueba la adquisición por los conceptos observados, acreditando con ello el proceso administrativo realizado, para la selección del proveedor al cual se le efectuaron las erogaciones; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: SEGUNDA ETAPA DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO MR-38 EN LA CALLE IDOLINA GAONA DE 2DA. PONIENTE A 7MA. PONIENTE EN LA COLONIA JARDINES DE NUEVO MÉXICO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Segunda etapa de pavimentación con concreto MR-38 en la calle Idolina Gaona de 2da. Poniente a 7ma. Poniente en la Colonia Jardines de Nuevo México”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada de la solicitudes y autorizaciones de prórroga, debidamente firmadas por el contratista y por los funcionarios municipales responsables, en el cual se encuentra establecida como nueva fecha de terminación autorizada el día 31 de mayo de 2016, así como copia certificada del Convenio modificadorio a la cláusula tercera del contrato de obra pública, en el cual se establece como nueva fecha de terminación autorizada el día 31 de mayo de 2016; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 2.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO SOBRE LA CALLE ELISEO

OROZCO GUTIÉRREZ ENTRE EMILIANO ZAPATA Y JUAN GIL PRECIADO EN LA COLONIA JARDINES DE NUEVO MÉXICO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico sobre la calle Eliseo Orozco Gutiérrez entre Emiliano Zapata y Juan Gil Preciado en la Colonia Jardines de Nuevo México”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro de los plazos establecido entre las partes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 3. CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO SOBRE LA CALLE IDOLINA GAONA ENTRE DECIMA ORIENTE Y CUARTA ORIENTE EN LA COLONIA JARDINES DE NUEVO MÉXICO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico sobre la calle Idolina Gaona entre Decima Oriente y Cuarta Oriente en la Colonia Jardines de Nuevo México en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada de las solicitudes y autorizaciones de prórroga, debidamente firmadas por el contratista y por los funcionarios municipales responsables, en el cual se encuentra establecida como nueva fecha de terminación autorizada el día 15 de diciembre de 2016, asimismo copia certificada del Convenio modificadorio a la cláusula tercera del contrato de obra pública, en el cual se establece como nueva fecha de terminación autorizada el día 15 de diciembre de 2016; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 4.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, SOBRE LA CALLE IDOLINA GAONA ENTRE DECIMA ORIENTE Y 2DA PONIENTE, COLONIA JARDINES DE NUEVO MÉXICO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico, sobre la Calle Idolina Gaona entre decima oriente y 2da poniente, Colonia Jardines de Nuevo México”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro de los plazos establecido entre las partes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 5.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL ARCHIVO HISTÓRICO, EN ZAPOPAN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción y equipamiento del archivo histórico, en Zapopan, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, ejecución, comprobación, control y seguimiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 6.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: REUBICACIÓN DEL TIANGUIS DEL SOL EN PREDIO MUNICIPAL UBICADO EN PRÓL. AV. DEL COLLÍ S/N, CONSISTENTE EN CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS, EXPLANADA, ESTACIONAMIENTO CAMINAMIENTO, INGRESO PRINCIPAL, MODULO PARA BASURA, EN LA COLONIA PARAÍÇOS DEL COLLÍ.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Reubicación del tianguis del sol en predio municipal ubicado en Pról. Av. del Collí s/n, consistente en construcción de baños, explanada, estacionamiento caminamiento, ingreso principal, modulo para basura, en la Colonia Paraísos del Collí”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su ejecución, comprobación, control y seguimiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 7.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: EQUIPAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA PASEOS DEL SOL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Equipamiento y rehabilitación de la unidad deportiva Paseos del Sol”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, ejecución, comprobación, control y seguimiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 8.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: TERCERA ETAPA PARA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA DE CENTRO CULTURAL, ESCUELA DE MÚSICA, CENTRO DE SALUD Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL CRUCE CON AV. CONSTITUYENTES Y VENUSTIANO CARRANZA COLONIA CONSTITUCIÓN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Tercera etapa para la conclusión de la obra de centro cultural, escuela de música, centro de salud y oficinas administrativas ubicadas en el cruce con Av. Constituyentes y Venustiano Carranza colonia Constitución”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, licitación, ejecución, alcances, comprobación, control, seguimiento, terminación, recepción y finiquito; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 9.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: CENTRO CULTURAL CONSTITUCIÓN CUARTA ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Centro cultural Constitución cuarta etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, licitación, ejecución, alcances, comprobación, control, seguimiento, terminación, recepción y finiquito; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 10. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, SOBRE LA CALLE OBELISCO ENTRE LAS CALLES CASIANO TORRES Y CAMINO A LA ESCUELA, COLONIA ABEL SALGADO VELASCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico, sobre la calle Obelisco entre las calles Casiano Torres y camino a la escuela, colonia Abel Salgado Velasco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta circunstanciada de hechos, de fecha 24 de octubre de 2016, en donde se hace constar la visita de verificación física en el sitio de la obra, para dar testimonio de los trabajos de reparación realizados por la empresa; anexando reporte fotográfico del proceso constructivo de la reparación, asimismo dictamen, en donde se hace constar la visita de verificación realizada por el profesionista, para el análisis de los

trabajos de reparación que fueron realizados, anexando croquis, reporte fotográfico y cálculo de volumetrías; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 11. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LATERAL DEL NODO JUAN PALOMAR CON LA AVENIDA JUAN PALOMAR EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de lateral del nodo Juan Palomar con la Avenida Juan Palomar en el municipio de Zapopan”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación y finiquito, sin embargo, así como el dictamen en donde se hace constar la visita de verificación realizada por el profesionista, para el análisis de los trabajos de reparación que fueron realizados, anexando croquis, reporte fotográfico y cálculo de volumetrías; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 12. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 6 CARRILES EN LA AV. AVIACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL CADENAMIENTO 0+320 AL 0+640 EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de 6 carriles en la Av. Aviación con concreto hidráulico del cadenamiento 0+320 al 0+640 en el municipio de Zapopan”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación y seguimiento, así como copia certificada de la resolución determinante de crédito fiscal, determinada por la Tesorería Municipal de Zapopan, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; al cual se anexan las constancias de notificación, asimismo copia certificada del inicio de procedimiento de investigación administrativa, de fecha 06 de junio de 2017, firmado por el Director Jurídico Contencioso, constituido como Órgano de Control Disciplinario; mediante el cual se instruye el inicio de la investigación por probables conductas irregulares de servidores públicos respecto del proceso de ejecución de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 13.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL TEMPLO SAN ESTEBAN, UBICADO EN LA CALLE HIDALGO NÚMERO 152 EN LA LOCALIDAD DE SAN ESTEBAN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación del templo San Esteban, ubicado en la calle Hidalgo número 152 en la localidad de San Esteban”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 14.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: TRABAJOS DE ACABADOS EN LAS ÁREAS DE CIRUGÍA, OBSERVACIÓN, COCINA Y COMEDOR, IMAGEN LOGIA, LABORATORIO, ALMACÉN, CASA DE GASES, DEPÓSITOS DE BASURA, SITE Y ENCAMADOS HOMBRES. CONSTRUCCIÓN DE CASA DE MAQUINAS Y R.P.B.I. ASÍ COMO TRABAJOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, HIDRO-SANITARIAS, GASES Y ESPECIALES DEL HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN, UBICADO EN LAS CALLE RAMÓN CORONA EN LA COLONIA LA VILLA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Trabajos De Acabados En Las Áreas De Cirugía, Observación, Cocina Y Comedor, Imagenologia, Laboratorio, Almacén, Casa De Gases, Depósitos De Basura, Site Y Encamados Hombres. Construcción De Casa De Maquinas Y R.P.B.I. Así Como Trabajos De Instalaciones Eléctricas, HidroSanitarias, Gases Y Especiales Del Hospital General De Zapopan, Ubicado En Las Calle Ramón Corona En La Colonia La Villa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 15. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE MURO DE MAMPOSTERÍA EN ARROYO UBICADO EN AV. MARIANO OTERO Y CALLE RIO LERMA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación De Muro De Mampostería En Arroyo Ubicado En Av. Mariano Otero Y Calle Rio Lerma”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron la documentación que complementa la debida integración del

expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, control y seguimiento, sin embargo, asimismo copia certificada de la resolución determinante de crédito fiscal, determinada por la Tesorería Municipal de Zapopan, Jalisco en contra de la empresa prestadora de servicios con fundamento en lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; al cual se anexan las constancias de notificación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 16.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO ZAMPEADO AGUSTÍN DÍAZ, JARDINES DEL BOSQUE, JUAN ESCUTIA, VICENTE SUAREZ, BOSQUE DE LA PRIMAVERA EN LA COLONIA COLORINES, LOS ZONA 7.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Empedrado Zampeado Agustín Díaz, Jardines Del Bosque, Juan Escutia, Vicente Suarez, Bosque De La Primavera En La Colonia Colorines, Los Zona 7”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación y finiquito, además de presentar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro de los plazos establecido entre las partes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 17.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO SOBRE LA LATERAL CARRETERA SALTILLO ENTRE LAS CALLES MARÍA PERFECTA LLAMAS Y LUGARDO SANABRIA, COLONIA VILLA DE GUADALUPE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación Con Concreto Hidráulico Sobre La Lateral Carretera Saltillo Entre Las Calles María Perfecta Llamas Y Lugardo Sanabria, Colonia Villa De Guadalupe”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación y finiquito, además de presentar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro de los plazos establecido entre las partes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 18. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO CON HUELLA DE ADOQUÍN CALLE 2 DE FEBRERO ENTRE AV. GUADALAJARA Y ATOTONILCO, CERRADA JALOSTOTITLÁN ENTRE AV. JUAN GIL PRECIADO Y 2 DE FEBRERO, CERRADA 1 DE ENERO CRUZA AV. GUADALAJARA Y CERRADA 6 DE ENERO CRUZA CON AV. GUADALAJARA. EN LA COLONIA NUEVO MÉXICO ZONA 4.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Empedrado Con Huella De Adoquín Calle 2 De febrero Entre Av. Guadalajara Y Atotonilco, Cerrada Jalostotitlán Entre Av. Juan Gil Preciado Y 2 De febrero, Cerrada 1 De enero Cruza Av. Guadalajara Y Cerrada 6 De enero Cruza Con Av. Guadalajara. En La Colonia Nuevo México Zona 4”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación y finiquito, asimismo copia certificada de la solicitudes y autorizaciones de prórroga, debidamente firmadas por el contratista y por los funcionarios municipales responsables, en el cual se encuentra establecida como nueva fecha de terminación autorizada el día 29 de febrero de 2016 y finalmente copia certificada del Convenio modificadorio a la cláusula tercera del contrato de obra pública, en el cual se establece como nueva fecha de terminación autorizada el día 29 de febrero de 2016; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 19. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CONCRETO MR45 UBICADO EN CALLE TUL ENTRE ELIGIO DELGADO A CUATLICUE EN LA COLONIA MESA COLORADA PONIENTE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación Concreto Mr45 Ubicado En Calle Tul Entre Eligio Delgado A Cuatlicue En La Colonia Mesa Colorada Poniente”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, presentando sólo documentación que permite verificar los factores que intervinieron en su comprobación, terminación y finiquito, asimismo copia certificada del Convenio Modificadorio a la cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública celebrado entre las autoridades municipales de Zapopan, Jalisco y la empresa prestadora de servicios con el objeto de ampliar el monto del contrato, y finalmente copia certificada de la documentación correspondiente a la estimación 1 (uno) del Convenio Modificadorio, por los trabajos ejecutados en el periodo comprendido del 20 de diciembre de 2015 al 30 de diciembre de 2015; anexándose los generadores de volumetría, croquis de trabajos, reporte fotográfico, informes técnicos de vigas, de ensayos de concreto y bitácora de obra; motivo por el cual, de los elementos de

prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 20.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CONCRETO MR45 UBICADO EN LA CALLE OZOMATLI ENTRE AV. INDÍGENA A CUATLICUE EN LA COLONIA MESA COLORADA PONIENTE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación Concreto Mr45 Ubicado En La Calle Ozomatli Entre Av. Indígena A Cuatlicue En La Colonia Mesa Colorada Poniente”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación y finiquito; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 21.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA A COLOTLÁN CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL CADENAMIENTO 1+800 AL 3+300, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de carretera a Colotlán con pavimento de concreto hidráulico del cadenamiento 1+800 al 3+300, en el municipio de Zapopan”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su ejecución, comprobación, control y seguimiento, terminación y finiquito; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 22. CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: CONTINGENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y PLANTILLA A BASE DE MAMPOSTERÍA Y PIEDRA BRAZA EN LOS MÁRGENES SUR Y NORTE DEL AFLUENTE DEL ARROYO DENOMINADO “ARROYO HONDO”, PARA EVITAR EROSIÓN EN MUROS EXISTENTES EN LA CALLE MISIÓN DEL BAJÍO CRUCE CON INDUSTRIA TEXTIL EN LA COLONIA PARQUES DEL CENTINELA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Contingencia Para La Construcción De Muro De Contención Y Plantilla A Base De Mampostería Y Piedra Braza En Los Márgenes Sur Y Norte Del

Afluente Del Arroyo Denominado “Arroyo Hondo”, Para Evitar Erosión En Muros Existentes En La Calle Misión Del Bajío Cruce Con Industria Textil En La Colonia Parques Del Centinela”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada de las tarjetas de análisis de precios unitarios, debidamente firmados, asimismo copia certificada del acta y minuta de recepción, de fecha 28 de mayo de 2015, debidamente firmada, y finalmente copia certificada del acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, de fecha 29 de mayo de 2015, debidamente firmada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 23.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: OBRA DE CONTINGENCIAS PARA DESAZOLVE DE ARROYO EL GARABATO ENTRE EL CADENAMIENTO 2+460 AL 4+700 UBICADO ENTRE LAS COLONIAS VILLAS PERISUR Y ARENALES TAPATÍOS, 2. DESAZOLVE EN EL CANAL UBICADO EN AV. PALMAS EN SAN FRANCISCO TESISTÁN; 3 DESAZOLVE Y LIMPIEZA DEL ARROYO Y CANAL EN LA COLONIA LA ESTRADA Y CARRETERA A COLOTLÁN EN LA COLONIA LA ESTRADA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Obra De Contingencias Para Desazolve De Arroyo El Garabato Entre El Cadenamiento 2+460 Al 4+700 Ubicado Entre Las Colonias Villas Perisur Y Arenales Tapatíos, 2. Desazolve En El Canal Ubicado En Av. Palmas En San Francisco Tesistán; 3 Desazolve Y Limpieza Del Arroyo Y Canal En La Colonia La Estrada Y Carretera A Colotlán En La Colonia La Estrada”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su ejecución, comprobación, control y seguimiento, terminación y finiquito; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 24. CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE ALEJAMIENTO DE AGUA PLUVIAL EN AV. ACUEDUCTO Y AV. PATRIA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción De Línea De Alejamiento De Agua Pluvial En Av. Acueducto Y Av. Patria”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada de la resolución determinante de crédito fiscal, determinada por la Tesorería Municipal de Zapopan, Jalisco en contra de la empresa prestadora de servicios con fundamento en lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; al cual se anexan las constancias

de notificación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 25. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA TABACHINES.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación De La Unidad Deportiva Tabachines”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron la documentación que complementa la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, alcances y ejecución, así como copia certificada de la documentación correspondiente a la estimación de obra número 8 (ocho) finiquito que corresponde a los trabajos ejecutados en el periodo comprendido del 25 al 30 de diciembre de 2015, así como copia certificada de la solicitudes y autorizaciones de prórroga, debidamente firmadas por el contratista y por los funcionarios municipales responsables, en el cual se encuentra establecida como nueva fecha de terminación autorizada el día 31 de diciembre de 2015 y finalmente copia certificada del Convenio modificatorio a la cláusula tercera del contrato de obra pública, en el cual se establece como nueva fecha de terminación autorizada el día 31 de diciembre de 2015; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 26. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN VIAL DE CARRETERA TESISTÁN CRUCE CARRETERA COLOTLÁN Y AMPLIACIÓN DE VIALIDAD A 4 CARRILES CARRETERA COLOTLÁN, PRIMERA ETAPA, MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción De Solución Vial De Carretera Tesistán Cruce Carretera Colotlán Y Ampliación De Vialidad A 4 Carriles Carretera Colotlán, Primera Etapa, Municipio De Zapopan”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron la documentación que complementa la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación y finiquito, así como copia certificada de la resolución determinante de crédito fiscal, determinada por la Tesorería Municipal de Zapopan, Jalisco en contra de la empresa prestadora de servicios con fundamento en lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; al cual se anexan las constancias de notificación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “DISTRITO K”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Distrito K”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron original de la constancia emitida por el Director de Catastro Municipal de Zapopan, Jalisco, en donde informa los resultados de la investigación en relación al predio urbano denominado “Distrito K”, manifestando que se cumplieron con los requisitos para la consolidación como condominio urbano, que se llevó a cabo la rectificación de la superficie del terreno por apertura de condominio, y que el predio se inscribió como área urbanizada en los términos de la fracción II del artículo 7 del Reglamento Estatal de Zonificación por traslado del sector rústico a urbano; emitiendo el historial catastral, asimismo original de la certificación emitida por el Director de Catastro Municipal, referente a la localización de la inscripción, indicando los antecedentes catastrales del inmueble, desde el 31 de marzo de 1927 al 13 de marzo de 2012, asimismo copia certificada del Dictamen Técnico Jurídico, emitido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, dirigido al desarrollador, aunado a lo anterior copia certificada de la escritura pública de fecha 24 de mayo de 1993, pasada ante la fe del Notario Público Suplente y adscrito a la Notaría número 73 de Guadalajara, Jalisco, en donde consta el contrato de donación a título gratuito celebrado entre la empresa constructora y el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; manifestando que dicho inmueble fue sujeto a urbanización, regularización e integración de todos los servicios municipales, señalando que la donación del inmueble se realiza en cumplimiento a las obligaciones contraídas y a las Leyes de Fraccionamientos y de incorporación a servicios municipales, y finalmente copia certificada de la escritura pública de fecha 31 de mayo de 2017, pasada ante la fe del Notario Público número 51 de Guadalajara, Jalisco, en donde se protocolizó el acta notarial de certificación de hechos referente a la con la finalidad de hacer constar la existencia de áreas de cesión para destinos del fraccionamiento Distrito K, de conformidad con el plano autorizado por la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Zapopan, Jalisco; asentando que pudieron trasladarse de manera libre y sin obstáculo alguno, pudiendo constatar que las mencionadas áreas se encuentran libres de invasiones y no presentan evidencia alguna de ser utilizadas en las obras de urbanización, lotificación o construcción con fines comerciales, dando fe el Notario en el sentido de que, de acuerdo a las manifestaciones de las partes que intervinieron, el Municipio de Zapopan no ha realizado la recepción de las obras de urbanización, por lo que dichas superficies permanecen bajo la posesión y resguardo de la empresa urbanizadora; anexando fotografías y planos; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 2.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “HACIENDA IMPERIAL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Hacienda Imperial”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia del oficio emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio, dirigido al Tesorero Municipal, mediante el cual solicita se tomen medidas necesarias para fincar crédito fiscal por el incumplimiento de la entrega de áreas de cesión, al desarrollador, asimismo original de la determinación de adeudo por la no entrega de áreas de cesión para destinos de la acción urbanística denominada Hacienda Imperial, emitida por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, en contra del prestadora de servicios, a la cual se anexan las constancias de notificación; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 3.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PINAR INDUSTRIAL III”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Pinar Industrial III”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada de la escritura pública de fecha 31 de mayo de 2017, pasada ante la fe del Notario Público Número 51 de Guadalajara, Jalisco, que contiene la protocolización de Acta de Certificación de Hechos Notariales en donde se hace constar la existencia y libre acceso de las áreas de cesión para destinos generadas por el fraccionamiento Pinar Industrial III; anexando planos y fotografías, asimismo original de la constancia expedida por el Notario Público No. 96 de Guadalajara, Jalisco, en donde hace constar que su Notaría se encuentra a cargo del otorgamiento de la escritura pública para el contrato de donación a título gratuito de las áreas de cesión para destinos y vialidades del desarrollo denominado “Pinar Industrial III”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 4.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “CENTRO DE VENTAS BIMBO ZAPOPAN”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones

urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Centro de Ventas Bimbo Zapopan”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia del oficio emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio, dirigido al Tesorero Municipal, mediante el cual solicita se tomen medidas necesarias para fincar crédito fiscal por el incumplimiento de la entrega de áreas de cesión, al desarrollador, así como original de la determinación de adeudo por la no entrega de áreas de cesión para destinos de la acción urbanística denominada Hacienda Imperial, emitida por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, en contra del prestadora de servicios a la cual se anexan las constancias de notificación; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 5.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOS TRÉBOLES II”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Los Tréboles II”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada de la Resolución Determinante de Crédito Fiscal por Uso o Aprovechamiento de Infraestructura de Agua Potable y Alcantarillado, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, en contra del prestadora de servicios referente a la acción urbanística “Los Tréboles II”, asimismo copia certificada de la escritura pública de fecha 25 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 51 de Guadalajara, Jalisco; en donde consta el contrato de donación a título gratuito de áreas de cesión del fraccionamiento Los Tréboles II; anexándose las boletas registrales correspondientes, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 6.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “EL CAMPESTRE III”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “El Campestre III”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada de la Resolución Determinante de Crédito Fiscal por Uso o Aprovechamiento de Infraestructura de Agua Potable y Alcantarillado, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, en contra del prestadora de servicios

referente a la acción urbanística “El Campestre III”, así como copia certificada de la escritura pública de fecha 27 de mayo de 2016, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 51 de Guadalajara, Jalisco; en donde consta el contrato de donación a título gratuito de áreas de cesión del fraccionamiento El Campestre II; anexándose las boletas registrales correspondientes, y finalmente copia certificada de la escritura pública de fecha 30 de noviembre de 2017, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 51 de Guadalajara, Jalisco; en donde consta el contrato de donación a título gratuito de áreas de cesión del fraccionamiento El Campestre III; anexándose las boletas registrales correspondientes; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 7.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “FLEXTRONICS 2015”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Flextronics 2015”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada de las solicitudes de permuta firmadas por el representante legal de la empresa respecto de la acción urbanística denominada Flextronics, asimismo copia certificada del Dictamen de Comisiones y Propuesta de Acuerdo de Ayuntamiento, aprobado en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 07 de julio de 2016, en donde se autoriza el procedimiento de permuta de áreas de cesión con la empresa, así como copia certificada de la escritura pública de fecha 16 de junio de 2016, pasada ante la fe del Notario Público Número 97 de Guadalajara, Jalisco, en donde consta el contrato de compraventa de inmueble, anexando las boletas registrales correspondientes y avalúo del inmueble, aunado a lo anterior presentan copia certificada del Dictamen de Comisiones y Propuesta de Acuerdo de Ayuntamiento, aprobado en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 27 de septiembre de 2012, en donde se autorizó la desincorporación de diversos predios del dominio público, pasando a dominio privado para su posible enajenación, copia certificada de la escritura pública de fecha 08 de julio de 2016, pasada ante la fe del Notario Público Número 97 de Guadalajara, Jalisco, en donde consta la transmisión de áreas de cesión para destinos por parte de la empresa a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco; haciéndose constar además la entrega de un cheque por concepto de diferencia de los valores de los predios a permutar; anexando las boletas registrales correspondientes; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 8.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE DEL SOL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Valle del Sol”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 9.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOS JALES III”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Los Jales III”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada de la Resolución Determinante de Crédito Fiscal por Uso o Aprovechamiento de Infraestructura de Agua Potable y Alcantarillado, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, en contra de prestadores de servicios referente a la acción urbanística “Los Jales III”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 10.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “COTO MARIPOSA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Coto Mariposa”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada de la Resolución Determinante de Crédito Fiscal por incumplimiento de vigencia de licencia de urbanización, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, en contra del contribuyente, referente a la acción urbanística “Coto Mariposa”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 11.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA AVELLANA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento

denominado “La Avellana”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada de la escritura pública de fecha 31 de mayo de 2017, pasada ante la fe del Notario Público Número 51 de Guadalajara, Jalisco, que contiene la protocolización de Acta de Certificación de Hechos Notariales en donde se hace constar la existencia y libre acceso de las áreas de cesión para destinos generadas por el fraccionamiento La Avellana; anexando planos y fotografías, asimismo original de la constancia expedida por el Notario Público No. 51 de Guadalajara, Jalisco, en donde hace constar que su Notaría se encuentra a cargo del otorgamiento de la escritura pública para el contrato de donación a título gratuito de las áreas de cesión para destinos y vialidades del desarrollo denominado “La Avellana”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 12.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “COLINAS VIRREYES”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Colinas Virreyes”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada de la escritura pública de fecha 31 de mayo de 2017, pasada ante la fe del Notario Público Número 51 de Guadalajara, Jalisco, que contiene la protocolización de Acta de Certificación de Hechos Notariales en donde se hace constar la existencia y libre acceso de las áreas de cesión para destinos generadas por el fraccionamiento Colinas Virreyes; anexando planos y fotografías, asimismo original de la constancia expedida por el Notario Público Número 51 de Guadalajara, Jalisco, en donde hace constar que su Notaría se encuentra a cargo del otorgamiento de la escritura pública para el contrato de donación a título gratuito de las áreas de cesión para destinos y vialidades del desarrollo denominado “Colinas Virreyes”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 13.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOS NÍSPEROS”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Los Nísperos”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada de la escritura pública de fecha 02 de junio de 2017, pasada ante la fe del Notario Público Número 115 de Guadalajara, Jalisco, que

contiene la protocolización de Acta de Certificación de Hechos Notariales de fecha 31 de mayo de 2017, en donde se hace constar la existencia y libre acceso de las áreas de cesión para destinos generadas por el fraccionamiento Los Nísperos; anexando planos y fotografías, asimismo original de la constancia expedida por el Notario Público No. 51 de Guadalajara, Jalisco, en donde hace constar que su Notaría se encuentra a cargo del otorgamiento de la escritura pública para el contrato de donación a título gratuito de las áreas de cesión para destinos y vialidades del desarrollo denominado “Los Nísperos”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 14.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE IMPERIAL SECCIÓN BOSQUES 2”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Valle Imperial Sección Bosques 2”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada de la escritura pública de fecha 02 de junio de 2017, pasada ante la fe del Notario Público Número 115 de Guadalajara, Jalisco, que contiene la protocolización de Acta de Certificación de Hechos Notariales de fecha 31 de mayo de 2017, en donde se hace constar la existencia y libre acceso de las áreas de cesión para destinos generadas por el fraccionamiento Valle Imperial Sección Bosques II; anexando planos y fotografías, asimismo original de la constancia expedida por el Notario Público Número 115 de Guadalajara, Jalisco, en donde hace constar que su Notaría se encuentra a cargo del otorgamiento de la escritura pública para el contrato de donación a título gratuito de las áreas de cesión para destinos y vialidades del desarrollo denominado “Valle Imperial Sección Bosques II”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 15.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “NATURA BOSQUE RESIDENCIAL III”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Natura Bosque Residencial III”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada de la escritura pública de fecha 18 de mayo de 2016, pasada ante la fe del Notario Público Número 121 de Guadalajara, Jalisco, en donde consta el contrato de donación a título gratuito de áreas de cesión para

destinos del fraccionamiento Natura Bosque Residencial III, anexando las boletas registrales correspondientes; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 16.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “COTO AVIACIÓN”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Coto Aviación”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada de la escritura pública de fecha 02 de junio de 2017, pasada ante la fe del Notario Público Número 115 de Guadalajara, Jalisco, que contiene la protocolización de Acta de Certificación de Hechos Notariales de fecha 31 de mayo de 2017, en donde se hace constar la existencia y libre acceso de las áreas de cesión para destinos generadas por el fraccionamiento Coto Aviación; anexando planos y fotografías; sin embargo no es procedente su aclaración, toda vez que de la documentación e información aclaratoria que fue presentada inicialmente por los sujetos auditados, así como de aquella presentada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del estado de Jalisco y remitida a esta Auditoría Superior, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar el estado que guarda la entrega de las áreas de cesión que debieron ser generadas por la acción urbanística, advirtiéndose de ello una omisión en cuanto a las labores de supervisión por parte de los sujetos auditados durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015 así como no se aporta información referente al estado que guarda el trámite para la escrituración de las áreas de cesión generadas por el fraccionamiento a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, reiterándose que ya ha sido confirmada la existencia de viviendas habitadas dentro del fraccionamiento, advirtiéndose de ello que persiste la falta de supervisión en cuanto al cumplimiento de los cuerpos normativos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones, de lo cual se desprende una afectación al patrimonio público municipal; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$13'535,052.37

OBSERVACIÓN 17.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “MIRADOR DEL BOSQUE 4”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Mirador del Bosque 4”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada de la escritura pública, pasada ante la fe del Notario

Público número 115 de Guadalajara, Jalisco; en la cual obra la diligencia de certificación de hechos para hacer constar que el fraccionamiento Mirador del Bosque proporciona sus propios servicios de agua potable, asimismo copias certificadas de los oficios, emitidos por la Dirección de Agua Potable del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en donde consta la respuesta a las solicitudes de factibilidad presentadas por el urbanizador y finalmente copia certificada de la escritura pública de fecha 31 de agosto de 2015, pasada ante la fe del Notario Público Número 20 de Zapopan, Jalisco, en donde consta el contrato de donación a título gratuito de áreas de cesión para destinos del fraccionamiento Mirador del Bosque Etapa 4; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 18.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PARQUE DE LAS AVES”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Parque de las Aves”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada de la Resolución Determinante de Crédito Fiscal por Uso o Aprovechamiento de Infraestructura de Agua Potable y Alcantarillado, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, en contra de la prestadora de servicios referente a la acción urbanística “Parque de las Aves”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 19.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SENDEROS DE NUEVO MÉXICO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Senderos de Nuevo México”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la escritura pública que acredita la entrega de las áreas de cesión para equipamiento a favor del ente auditado, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 20.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SENDEROS DE TESISTÁN”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Senderos de Tesistán”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada de la escritura pública número 41,555 de fecha 29 de agosto de 2017, pasada ante la fe del, Notario Público Número 115 de Guadalajara, Jalisco, que contiene la donación de áreas de cesión para destinos y vialidades del fraccionamiento “Senderos de Tesistán”; anexando las boletas registrales; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

21.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE IMPERIAL IV Y V”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Valle Imperial IV y V”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada de la Resolución Determinante de Crédito Fiscal por incumplimiento de vigencia de licencia de urbanización, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, en contra de la prestadora de servicios referente a la acción urbanística “Valle Imperial IV y V”, asimismo copia certificada de la escritura pública de fecha 02 de junio de 2017, pasada ante la fe del Notario Público Número 115 de Guadalajara, Jalisco, que contiene la protocolización de Acta de Certificación de Hechos Notariales de fecha 31 de mayo de 2017, en donde se hace constar la existencia y libre acceso de las áreas de cesión para destinos generadas por el fraccionamiento Valle Imperial IV y V; anexando planos y fotografías, y finalmente original de la constancia expedida por el Notario Público Número 115 de Guadalajara, Jalisco, en donde hace constar que su Notaría se encuentra a cargo del otorgamiento de la escritura pública para el contrato de donación a título gratuito de las áreas de cesión para destinos y vialidades del desarrollo denominado “Valle Imperial IV y V”, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 22.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE IMPERIAL VI Y VII”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Valle Imperial VI y VII”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados

presentaron copia certificada de la Resolución Determinante de Crédito Fiscal por incumplimiento de vigencia de licencia de urbanización, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, en contra de la prestadora de servicios, referente a la acción urbanística “Valle Imperial VI y VII”, copia certificada de la escritura pública de fecha 02 de junio de 2017, pasada ante la fe del Notario Público Número 115 de Guadalajara, Jalisco, que contiene la protocolización de Acta de Certificación de Hechos Notariales de fecha 31 de mayo de 2017, en donde se hace constar la existencia y libre acceso de las áreas de cesión para destinos generadas por el fraccionamiento Valle Imperial VI y VII; anexando planos y fotografías, y finalmente original de la constancia expedida por el Notario Público Número 115 de Guadalajara, Jalisco, en donde hace constar que su Notaría se encuentra a cargo del otorgamiento de la escritura pública para el contrato de donación a título gratuito de las áreas de cesión para destinos y vialidades del desarrollo denominado “Valle Imperial VI y VII”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 23.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE IMPERIAL SECCIÓN BOSQUES 1”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Valle Imperial Sección Bosques 1”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada de la Resolución Determinante de Crédito Fiscal por incumplimiento de vigencia de licencia de urbanización, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, en contra de la prestadora de servicios referente a la acción urbanística “Valle Imperial Sección Bosques I”, asimismo copia certificada de la escritura pública de fecha 02 de junio de 2017, pasada ante la fe del Notario Público Número 115 de Guadalajara, Jalisco, que contiene la protocolización de Acta de Certificación de Hechos Notariales de fecha 31 de mayo de 2017, en donde se hace constar la existencia y libre acceso de las áreas de cesión para destinos generadas por el fraccionamiento Valle Imperial Sección Bosques I; anexando planos y fotografías y finalmente original de la constancia expedida por el Notario Público Número 115 de Guadalajara, Jalisco, en donde hace constar que su Notaría se encuentra a cargo del otorgamiento de la escritura pública para el contrato de donación a título gratuito de las áreas de cesión para destinos y vialidades del desarrollo denominado “Valle Imperial Sección Bosques I”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 24.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BOSQUES LOFT”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Bosques Loft”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el recibo oficial de ingresos, por concepto de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 25.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SINERGÍA, PARQUE LOGÍSTICO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Sinergia, Parque Logístico”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada de la Resolución Determinante de Crédito Fiscal por incumplimiento de vigencia de licencia de urbanización, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, en contra de la prestadora de servicios referente a la acción urbanística “Sinergia Parque Logístico”, asimismo copia certificada del Plano Complementario de ACD y Vialidades, de fecha diciembre de 2013, debidamente autorizado por los CC. Director General de Obras Públicas, Director de Control del Ordenamiento Territorial y Subdirector de Control de Ordenamiento Territorial Urbanizaciones, todos ellos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y finalmente copia certificada de Escritura Pública de fecha 18 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Notario Público No. 20, del municipio de Zapopan, Jalisco, respecto al Contrato de Donación a Título Gratuito de Áreas de Cesión para Destinos a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, del fraccionamiento “Sinergia, Parque Logístico”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación, así como copia certificada de Escritura Pública de fecha 11 de junio de 2015, pasada ante la fe del Notario Público No. 20, del municipio de Zapopan, Jalisco, respecto al Contrato de Donación a Título Gratuito de vialidad a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, del fraccionamiento “Sinergia, Parque Logístico”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 26.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “MIRADOR DEL BOSQUE 3”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Mirador del Bosque 3”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada de la resolución determinante de crédito fiscal, determinada por la Tesorería Municipal de Zapopan, Jalisco en contra de la empresa prestadora de servicios con fundamento en lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; al cual se anexan las constancias de notificación; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 27.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BOSQUE DE LAS JACARANDAS (VALEIRA HÁBITAT)”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Bosque de las Jacarandas (Valeira Hábitat)”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia del oficio emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio, dirigido al Tesorero Municipal, mediante el cual solicita se tomen medidas necesarias para fincar crédito fiscal por el incumplimiento de la entrega de áreas de cesión, al desarrollador, asimismo original de la determinación de adeudo por la no entrega de áreas de cesión para destinos de la acción urbanística denominada Valeira Hábitat (antes Bosque de las Jacarandas), emitida por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, en contra de la prestadora de servicios a la cual se anexan las constancias de notificación; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 28.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “JARDINES DE TESISTÁN”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Jardines de Tesistán”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada de la Resolución Determinante de Crédito Fiscal por incumplimiento de vigencia de licencia de urbanización, emitido por el Tesorero

Municipal de Zapopan, Jalisco, en contra de la prestadora de servicios, referente a la acción urbanística “Jardines de Tesistán”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 29.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SENDAS RESIDENCIAL G1”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Sendas Residencial G1”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada de la Resolución Determinante de Crédito Fiscal por incumplimiento de vigencia de licencia de urbanización, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, en contra de la prestadora de servicios, referente a la acción urbanística “Sendas Residencial G1”, asimismo copia certificada de la escritura pública de fecha 18 de septiembre de 2015, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 51 de Guadalajara, Jalisco; en donde consta el contrato de donación a título gratuito de áreas de cesión del fraccionamiento Sendas Residencial G1; anexándose las boletas registrales correspondientes; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 30.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SENDAS RESIDENCIAL G2”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Sendas Residencial G2”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada de la Resolución Determinante de Crédito Fiscal por incumplimiento de vigencia de licencia de urbanización, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, en contra de la prestadora de servicios, referente a la acción urbanística “Sendas Residencial G2”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 31.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SOTOPARK”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento

denominado “Sotopark”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada de la Resolución Determinante de Crédito Fiscal por incumplimiento de vigencia de licencia de urbanización, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, en contra de los contribuyentes, referente a la acción urbanística “Sotopark”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 32.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PATIO MARIANO OTERO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Patio Mariano Otero”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 33.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BELISSIMO HÁBITAT RESIDENCIAL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Belissimo Hábitat Residencial”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada de la Resolución Determinante de Crédito Fiscal por incumplimiento de vigencia de licencia de urbanización, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, en contra del contribuyente, referente a la acción urbanística “Belissimo Hábitat Residencial”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 34.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ARRAYANES HÁBITAT”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento

denominado “Arrayanes Hábitat”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada de la Resolución Determinante de Crédito Fiscal por incumplimiento de vigencia de licencia de urbanización, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, en contra del contribuyente, referente a la acción urbanística “Arrayanes Hábitat”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 35.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “EL PINAR INDUSTRIAL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “El Pinar Industrial”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada de la Resolución Determinante de Crédito Fiscal por incumplimiento de vigencia de licencia de urbanización, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, en contra del contribuyente, referente a la acción urbanística “El Pinar Industrial”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 36.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PALERMO FRENTE B”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Palermo Frente B”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada de la Resolución Determinante de Crédito Fiscal por incumplimiento de vigencia de licencia de urbanización, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, en contra del contribuyente, referente a la acción urbanística “Palermo Frente B”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 37.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA SAUCEDA RESIDENCIAL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “La Saucedá Residencial”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada de la Resolución Determinante de Crédito Fiscal por incumplimiento de vigencia de licencia de urbanización, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, en contra del contribuyente, referente a la acción urbanística “La Saucedá Residencial”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 38.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ALTAVISTA 1-B 1.2”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Altavista 1-B 1.2”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada de la Resolución Determinante de Crédito Fiscal por incumplimiento de vigencia de licencia de urbanización, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, en contra del contribuyente, referente a la acción urbanística “Altavista 1-B 1.2”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 39.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “MIRASIERRA 1A Y/O ALTAVISTA 1-A”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Mirasierra 1-A y/o Altavista 1-A”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada de la Resolución Determinante de Crédito Fiscal por incumplimiento de vigencia de licencia de urbanización, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, en contra del contribuyente, referente a la acción urbanística “Mirasierra 1-A y/o Altavista 1-A”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 40.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SONEÉ”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Soneé”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada de la Resolución Determinante de Crédito Fiscal por incumplimiento de vigencia de licencia de urbanización, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, en contra del contribuyente, referente a la acción urbanística “Sonee”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 41.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RINCONADA LOS ROBLES Y/O PUERTA SERENA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Rinconada Los Robles y/o Puerta Serena”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada de la Resolución Determinante de Crédito Fiscal por incumplimiento de vigencia de licencia de urbanización, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, en contra del contribuyente, referente a la acción urbanística “Rinconada de Los Robles y/o Puerta Serena”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 42.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “CAÑADAS SAN LORENZO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Cañadas San Lorenzo”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada de la Resolución Determinante de Crédito Fiscal por incumplimiento de vigencia de licencia de urbanización, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, en contra del contribuyente, referente a la acción urbanística “Cañadas San Lorenzo”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 43.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “HACIENDAS DE NUEVO MÉXICO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Haciendas de Nuevo México”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 44.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ALIMENTOS BALANCEADOS DEL CENTRO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Alimentos Balanceados del Centro”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 45.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA MORALEJA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “La Moraleja”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada de la Resolución Determinante de Crédito Fiscal por incumplimiento de vigencia de licencia de urbanización, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, en contra del contribuyente, referente a la acción urbanística “La Moraleja”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 46.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LAS CEIBAS”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Las Ceibas”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la

intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada de la Resolución Determinante de Crédito Fiscal por incumplimiento de vigencia de licencia de urbanización, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, en contra del contribuyente referente a la acción urbanística “Las Ceibas”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 47.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “MIRADOR DEL BOSQUE 2”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Mirador del Bosque 2”; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados proporcionaron el recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (prórroga); asimismo copia certificada de la Resolución Determinante de Crédito Fiscal por incumplimiento de vigencia de licencia de urbanización, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, en contra del contribuyente, referente a la acción urbanística “Mirador del Bosque 2”; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 48.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “MÍTICA RESIDENCIAL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Mítica Residencial”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el recibo oficial de ingresos, por concepto de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 49.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “REAL DEL CARMEN”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Real del Carmen”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada de la Resolución Determinante de Crédito Fiscal por incumplimiento de vigencia de licencia de urbanización, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, en contra del contribuyente referente a la acción urbanística “Real del Carmen”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de

ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 50.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE DE LOS MOLINOS II”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Valle de los Molinos II”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada de la Resolución Determinante de Crédito Fiscal por incumplimiento de vigencia de licencia de urbanización, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, en contra de los contribuyentes, referente a la acción urbanística “Valle de los Molinos II”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 51.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “CÍTALA III”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Cítala III”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada de la Resolución Determinante de Crédito Fiscal por incumplimiento de vigencia de licencia de urbanización, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, en contra del contribuyente, referente a la acción urbanística “Cítala III”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 52.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “HACIENDA CÓPALA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Hacienda Cópala”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el recibo oficial de ingresos, por concepto de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de

fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 53.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SAN MIGUEL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “San Miguel”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el recibo oficial de ingresos, por concepto de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 54.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “MURAÁN”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Muraán”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada de la Resolución Determinante de Crédito Fiscal por incumplimiento de vigencia de licencia de urbanización, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, en contra del contribuyente, referente a la acción urbanística “Muraán”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 55.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “REAL CANTABRIA II”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Real Cantabria II”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada de la Resolución Determinante de Crédito Fiscal por incumplimiento de vigencia de licencia de urbanización, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, en contra de los contribuyentes, referente a la acción urbanística “Real Cantabria II”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 56.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “EL CAMPESTRE I”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “El Campestre I”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada de la Resolución Determinante de Crédito Fiscal por incumplimiento de vigencia de licencia de urbanización, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, en contra de los contribuyentes, referente a la acción urbanística “El Campestre I”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 57.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RINCONADA DEL FORTÍN”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Rinconada del Fortín”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 58.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA TOSCANA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “La Toscana”; en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la ASEJ y mediante acuerdo Legislativo los sujetos auditados presentaron copia certificada de la Resolución Determinante de Crédito Fiscal por incumplimiento de vigencia de licencia de urbanización, emitido por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, en contra del contribuyente, referente a la acción urbanística “La Toscana”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$13'535,052.37 en lo que refiere a la obra pública en el rubro de fraccionamientos la cantidad de \$13'535,052.37

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones, no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.